



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 19

CLASE DE PROCESO:

HIPOTECARIO

MEMOR
JUZ. 17 EJE.C.M.

DEMANDANTE:

DANCOLOME S.A.

APODERADO:

EDMUNDO GIOVANNI DURAN
BONIFAZ

DEMANDADO:

PEDRO MENESER ZAMBRANO
VINETH AGUILERA DEJAPANO

No. DE RADICADO:

2017-00859

CUADERNO PRINCIPAL No. 1

MEMOR

Romate
15/ Junio/2022
10:00 AM
Inmueble

069-2017-00859-00- J. 17 C.M.E.S



JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-00859

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ



PAGARÉ N°: 2273 320173603

GIRADOR (ES): MENESES ZAMBRANO PEDRO

VALOR \$: ***** **0.0000** ***** **58,000,000.00**

EXPEDICIÓN: 2014/03/31

VENCIMIENTO: 2034/03/31

Yo (Nosotros): AGUILERA BEJARANO YINETH-----MENESES ZAMBRANO PEDRO-----
mayor(es), vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTA, identificado(s) como aparece al pie de mi(nues-
tra) firma(s), obrando en mi(nuestros) propio(s) nombre(s) y representación-----

MANIFESTAMOS: PRIMERO: Que me(nos) obligo (obligamos) solidariamente a pagar a **BANCOLOMBIA S.A.** Establecimiento Bancario o a su orden en sus oficinas de **SANTA FE DE BOGOTA**** la suma de

CERO UNIDADES *****
***** **0.0000** *****

CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS *****

(\$ ****58,000,000.00****), que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. **PARÁGRAFO:** El producto del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social. **SEGUNDO: SEGUROS:** Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de hipoteca. El pago de estas primas son adicionales al pago de la cuota estipulada en el numeral Décimo de este pagaré.

BANCOLOMBIA S.A.

En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros mencionados por fuera de la forma de pago de la suma rhuuadad me(nos) obligo (amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por BANCOLOMBIA S.A. **PARÁGRAFO:** En el caso de que BANCOLOMBIA S.A. haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por BANCOLOMBIA S.A., nos será cargado y así lo pagare(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este párrafo. **TERCERO: ACEPTACIÓN REAJUSTE:** Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido BANCOLOMBIA S.A. en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he (mos) acogido. **CUARTO: ACELERACIÓN DEL PLAZO:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(emos) la facultad de BANCOLOMBIA S.A. o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago tr sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad de BANCOLOMBIA S.A. para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a) Cuando ocurra a juicio de BANCOLOMBIA S.A. cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. b) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a BANCOLOMBIA S.A. para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. c) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. d) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de BANCOLOMBIA S.A.. e) Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de BANCOLOMBIA S.A. no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). f) Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido. g) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de BANCOLOMBIA S.A. para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pagar las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por BANCOLOMBIA S.A. derivadas de estos conceptos en los eventos en que BANCOLOMBIA S.A. haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). h) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. i) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquel en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. j) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. k) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a BANCOLOMBIA S.A. el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera BANCOLOMBIA S.A.. l) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. m) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por BANCOLOMBIA S.A. a mi (nosotros) individual, conjuntamente o separadamente. n) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en este pagaré. **QUINTO: COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA:** En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare(mos) todos los gastos, impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de BANCOLOMBIA S.A. promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir BANCOLOMBIA S.A. por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **SEXTO: INTERESES DE MORA:** De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo, durante ella, pagare(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente. Cuando BANCOLOMBIA S.A. haga efectiva la cláusula aceleratoria de conformidad con la ley 546 de 1999, pagare(mos) la tasa de interés arriba pactada sobre el saldo insoluto de la obligación. **SÉPTIMO: APLICACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS:** En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros, si fuere el caso, de conformidad con el párrafo del numeral segundo de este título-valor, los pagos se aplicarán en el siguiente orden: Prima de seguro, intereses de mora, cuota o cuotas vencidas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas y si hay excedente inferior a la cuota subsiguiente este se abonará como pago parcial de la misma y si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital. Continúa en la siguiente hoja, cláusula octava.

OCTAVO: PLAZO: Que la expresada cantidad, la solucionare(mos) dentro del plazo de **DOSCIENTOS CUARENTA** (*** 240) meses, o sea **VEINTE** (*** 20) años, contados desde el día **31** de **MARZO** de **2014** en cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogidos

NOVENO: INTERESES: Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagare(mos) a

BANCOLOMBIA S.A. intereses efectivos del **NUEVE CON CINCUENTA** (*** 9.50) por ciento (*** 9.50) anual, los

cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago. **DÉCIMO: FORMA DE PAGO:** El valor de la suma mutuada

la pagare(mos) totalmente en el plazo de **DOSCIENTOS CUARENTA** (*** 240) meses,

VEINTE (*** 20) años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así: La primera el día **31** de **ABRIL** de **2014** cuyo valor será en pesos moneda legal

QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO * CON CUATRO MIL QUINIENTOS

(**525.945.4500** Pesos)

Dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes, en la misma fecha hasta la cancelación total de la deuda. La cuota mensual es fija en pesos por toda la vida del crédito, es decir las cuotas no varían durante la vigencia de la obligación, a dichas cuotas se le adicionan los seguros. Las cuotas serán liquidadas por

BANCOLOMBIA S.A. de tal manera que según los cálculos realizados, la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán

íntegramente por mi(nuestra) cuenta. **PARÁGRAFO I:** El valor de cada cuota mensual comprende intereses y abono a capital. **PARÁGRAFO II:** No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes

podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el(los) girador(es),

aceptado y elaborado por **BANCOLOMBIA S.A.**, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización. **PARÁGRAFO III:** Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por **BANCOLOMBIA S.A.**

en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas. **DÉCIMO PRIMERO:**

AUTORIZACIÓN ELABORACIÓN PAGARÉ: Expresamente autorizo(amos) a **BANCOLOMBIA S.A.** para llenar los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del

crédito. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. **BANCOLOMBIA S.A.** contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro)

cargo, siempre y cuando, tanto los respectivos titulares del crédito como el(los) vendedor(es) y los codeudor(es), hayan cumplido todos los requisitos exigidos por **BANCOLOMBIA S.A.**. La fecha del presente pagaré será la fecha de la

contabilización del crédito a mi(nuestro) cargo. (Artículo 622 del Código de Comercio). Para constancia se firma en

Medellín EL DÍA 31 DE MARZO DE 2014

EXENTO DE TIMBRE, LEY 633 DE DICIEMBRE 29/2000

CONTINUAN FIRMAS :

Firma: Pedro Meneses
Nombre: Pedro Meneses
Cédula: 91437662
Dirección: Calle 22 K + 109 B 12
Teléfono: 540 3134

Firma: Yineth Aquilera Baprono
Nombre: Yineth Aquilera Baprono
Cédula: 29361640 Bto
Dirección: Calle 22 K + 109 B 12
Teléfono: 540 3134

1
2
3 **BANCOLOMBIA S.A.**

Endoso en procuración, en los términos y en las facultades
establecidas en el artículo 458 del código
de comercio e presente título valer a abogado.

4
5
6 **MECSA**

7
8 identificado con cédula de ciudadanía N°

9
10 y tarjeta profesional N° del C.S. de la J.

11 Firma: **Wilmar Quintanilla Folio 6016**
12 **BANCOLOMBIA S.A. NIT 900.000.000**

ANEXO 1- ENDOSO EN PROCURACION

PAGARE No. 2273320173603

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de Comercio, el presente título valor al abogado	
EDWIN DURAN	
Identificado con cedula de ciudadanía No.	
FIRMA:	AECSA
REPRESENTANTE LEGAL:	
Carlos Daniel Cardenas	

Anexo endoso en procuración


EDWIN GUILLERMO DURAN BOHORQUEZ
C.C. 11.111.111 de Antioquia
T.P. 11.111.111 de G.S. 11.111.111
Av. 11.111.111 No. 11.111.111 11.111.111
Bogotá, D.C.
11.111.111 de 11.111.111 de 11.111.111
"Tanto por el día como de su año"

Medellin, agosto 14 de 2017

Ciudad

Titular
Cédula o NIT
Obligación Nro.
Mora desde

PEDRO MENESES ZAMBRANO
91437662
20890173603
31/03/2017

Tasa pactada en el pagaré
Tasa de mora
Tasa máxima

9.50%
14.25%
32.95%

Liquidación de la Obligación a mar 31 de 2014	
	Valor en pesos
Capital	58,000,000.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	58,000,000.00

Saldo de la obligación a ago 14 de 2017	
	Valor en pesos
Capital	53,378,836.26
Interes Corriente	1,474,063.26
Intereses por Mora	0.00
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	54,852,919.52

Jonathan Andres Castañeda C.
Sección Gestión de Procesos de Conciliación

PIEDRO MENÉZES ZAMBRANO

Concepto	Fecha de pago o proyectado	T. In Remuneratorio p/o T. 94 Mes	Días Lit	Capital Puesto	Interés remuneratorio Puesto	Interés de mora Puesto	Valor abono a capital puesto	Valor abono a interés remuneratorio puesto	Valor abono a interés de mora puesto	Valor abono a seguro puesto	Total abonado puesto	Saldo capital puesto después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	mar-01-2014			58.300.308.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58.300.308.50	0.00	0.00	58.300.308.50
Cuota de Interés	abr-4-2014	0.04%	4	58.300.308.50	42.227.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58.300.308.50	42.227.60	0.00	58.342.536.10
Cuota de Mora	abr-10-2014	0.04%	26	58.300.308.50	319.431.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58.300.308.50	319.431.98	0.00	58.619.431.98
Abono	may-2-2014	0.04%	2	58.300.308.50	336.480.18	0.00	31.859.24	348.342.18	0.00	0.00	0.00	80.533.50	487.581.90	0.00	81.021.083.88
Cuota de Mora	may-11-2014	0.04%	29	87.899.312.70	304.388.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87.899.312.70	304.388.23	0.00	88.203.700.93
Abono	jun-3-2014	0.04%	3	87.899.312.70	336.676.67	0.00	137.843.27	229.554.71	0.00	0.00	0.00	80.533.50	487.581.90	0.00	81.021.083.88
Cuota de Mora	jun-10-2014	0.04%	27	87.761.969.49	219.084.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87.761.969.49	219.084.18	0.00	87.981.053.67
Abono	jun-1-2014	0.04%	1	87.761.969.49	336.585.38	0.00	107.370.62	229.214.76	0.00	0.00	0.00	80.533.50	487.581.90	0.00	81.021.083.88
Cuota de Mora	jun-11-2014	0.04%	28	87.854.398.85	313.556.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87.854.398.85	313.556.72	0.00	88.167.955.57
Abono	ago-1-2014	0.04%	1	87.854.398.85	334.702.41	0.00	138.636.71	229.521.36	0.00	0.00	0.00	80.533.50	487.581.90	0.00	81.021.083.88
Cuota de Mora	ago-11-2014	0.04%	30	87.525.495.14	328.332.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87.525.495.14	328.332.30	0.00	87.853.827.44
Abono	ago-1-2014	0.04%	1	87.525.495.14	336.193.67	0.00	119.263.19	216.930.48	0.00	0.00	0.00	80.533.50	487.581.90	0.00	81.021.083.88
Cuota de Mora	ago-10-2014	0.04%	29	87.408.436.38	322.493.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87.408.436.38	322.493.20	0.00	87.730.929.58
Abono	oct-31-2014	0.04%	31	87.408.436.38	349.073.90	0.00	39.589.02	634.306.98	118.99	301.396.50	919.479.52	87.408.436.38	10.596.89	0.00	91.021.083.88
Cuota de Mora	nov-30-2014	0.04%	0	87.398.471.39	10.788.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87.398.471.39	10.788.88	0.00	87.409.260.27
Abono	nov-11-2014	0.04%	11	87.398.471.39	437.144.07	0.00	110.842.15	326.306.34	1.789.91	52.833.02	484.821.93	87.398.471.39	322.752.11	0.00	87.721.223.48
Cuota de Mora	dic-31-2014	0.04%	20	87.335.574.60	319.431.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87.335.574.60	319.431.97	0.00	87.655.006.57
Abono	ene-2-2015	0.04%	3	87.335.574.60	320.328.31	0.00	131.829.24	352.157.55	534.96	43.807.01	418.534.22	87.335.574.60	320.328.31	0.00	87.655.006.57
Cuota de Mora	ene-11-2015	0.04%	26	87.123.746.54	334.254.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87.123.746.54	334.254.20	0.00	87.457.999.74
Abono	feb-2-2015	0.04%	2	87.123.746.54	334.254.20	0.00	132.333.31	314.814.85	0.00	0.00	0.00	87.123.746.54	334.254.20	0.00	87.457.999.74
Cuota de Mora	feb-28-2015	0.04%	26	87.001.412.19	308.818.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87.001.412.19	308.818.32	0.00	87.310.230.51
Abono	mar-2-2015	0.04%	2	87.001.412.19	329.488.57	0.00	102.748.63	334.403.37	0.00	0.00	0.00	87.001.412.19	329.488.57	0.00	87.310.230.51
Cuota de Mora	mar-31-2015	0.04%	29	86.893.749.28	289.101.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86.893.749.28	289.101.78	0.00	87.182.851.06
Abono	abr-6-2015	0.04%	6	86.893.749.28	360.864.81	0.00	143.862.28	263.296.87	701.99	51.086.02	484.821.93	86.893.749.28	360.864.81	0.00	87.655.006.57
Cuota de Mora	abr-30-2015	0.04%	24	86.749.886.88	214.585.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86.749.886.88	214.585.88	0.00	86.964.472.76
Abono	may-4-2015	0.04%	4	86.749.886.88	353.748.99	0.00	88.068.41	363.378.59	0.00	0.00	0.00	86.749.886.88	353.748.99	0.00	87.108.631.75
Cuota de Mora	may-31-2015	0.04%	27	86.605.627.47	280.028.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86.605.627.47	280.028.89	0.00	86.885.656.36
Abono	jun-30-2015	0.04%	30	86.605.627.47	358.202.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86.605.627.47	358.202.87	0.00	86.964.472.76
Cuota de Mora	jun-30-2015	0.04%	7	86.605.627.47	360.115.72	0.00	80.902.73	359.393.91	8.230.98	102.196.02	484.821.93	86.605.627.47	360.115.72	0.00	87.108.631.75
Abono	ago-5-2015	0.04%	3	86.451.681.80	345.838.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86.451.681.80	345.838.68	0.00	86.797.520.48
Cuota de Mora	ago-30-2015	0.04%	28	86.380.803.95	285.727.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86.380.803.95	285.727.43	0.00	86.666.531.38
Cuota de Mora	ago-30-2015	0.04%	30	86.290.903.95	351.861.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86.290.903.95	351.861.98	0.00	86.642.765.93
Abono	oct-12-2015	0.04%	13	86.290.903.95	351.861.98	0.00	127.193.36	359.256.37	6.434.57	51.086.02	484.821.93	86.290.903.95	351.861.98	0.00	86.642.765.93
Cuota de Mora	oct-31-2015	0.04%	19	86.183.613.80	367.834.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86.183.613.80	367.834.63	0.00	86.551.448.43
Abono	nov-17-2015	0.04%	17	86.183.613.80	719.820.01	0.00	117.821.30	318.227.50	6.434.57	51.086.02	484.821.93	86.183.613.80	367.834.63	0.00	86.929.273.94
Cuota de Mora	nov-30-2015	0.04%	13	86.045.689.50	383.774.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86.045.689.50	383.774.52	0.00	86.439.464.02
Abono	dic-22-2015	0.04%	22	86.045.689.50	807.287.07	0.00	37.849.48	816.836.83	8.230.98	102.196.02	484.821.93	86.045.689.50	383.774.52	0.00	87.246.601.00
Cuota de Mora	dic-31-2015	0.04%	6	85.988.044.34	281.863.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85.988.044.34	281.863.23	0.00	86.269.907.57
Cuota de Mora	ene-11-2016	0.04%	31	85.988.044.34	358.773.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85.988.044.34	358.773.13	0.00	86.347.810.70
Abono	feb-8-2016	0.04%	6	85.988.044.34	318.746.58	0.00	138.881.90	287.286.79	6.434.57	51.086.02	484.821.93	85.988.044.34	358.773.13	0.00	86.347.810.70
Cuota de Mora	feb-28-2016	0.04%	21	85.848.162.46	301.811.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85.848.162.46	301.811.35	0.00	86.149.973.85
Abono	mar-16-2016	0.04%	16	85.848.162.46	753.087.46	0.00	135.848.24	308.602.15	6.434.57	51.086.02	484.821.93	85.848.162.46	301.811.35	0.00	86.903.060.81
Cuota de Mora	mar-31-2016	0.04%	15	85.717.618.22	367.850.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85.717.618.22	367.850.80	0.00	85.717.618.22
Abono	abr-4-2016	0.04%	4	85.717.618.22	827.982.80	0.00	118.833.87	318.623.28	2.880.91	38.284.83	476.441.58	85.717.618.22	367.850.80	0.00	86.500.501.03
Cuota de Mora	abr-30-2016	0.04%	26	85.599.592.41	363.658.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85.599.592.41	363.658.91	0.00	85.963.251.32
Abono	may-13-2016	0.04%	23	85.599.592.41	814.848.80	0.00	35.263.90	816.634.14	8.420.52	276.586.52	356.356.02	85.599.592.41	363.658.91	0.00	86.720.530.33
Cuota de Mora	may-31-2016	0.04%	8	85.543.418.45	116.144.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85.543.418.45	116.144.80	0.00	85.660.563.25
Abono	jun-27-2016	0.04%	27	85.543.418.45	347.286.09	0.00	102.124.37	384.203.52	3.158.77	35.263.90	476.580.02	85.543.418.45	363.242.77	0.00	85.903.661.02
Cuota de Mora	jun-30-2016	0.04%	3	85.392.294.14	293.284.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85.392.294.14	293.284.36	0.00	85.685.578.50
Cuota de Mora	jun-30-2016	0.04%	31	85.392.294.14	803.714.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85.392.294.14	803.714.22	0.00	86.199.292.72
Abono	ago-1-2016	0.04%	1	85.392.294.14	813.128.09	0.00	125.840.38	312.530.87	3.626.78	35.263.90	476.441.58	85.392.294.14	803.714.22	0.00	86.675.510.80
Cuota de Mora	ago-31-2016	0.04%	30	85.269.303.70	800.827.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85.269.303.70	800.827.31	0.00	86.070.331.01
Abono	sep-15-2016	0.04%	16	85.269.303.70	750.038.90	0.00	135.630.23	333.126.27	7.293.54	35.263.90	486.085.02	85.269.303.70	800.827.31	0.00	86.866.169.10
Cuota de Mora	sep-30-2016	0.04%	14	85.134.282.53	598.245.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85.134.282.53	598.245.82	0.00	85.732.528.35
Abono	oct-26-2016	0.04%	26	85.134.282.53	857.403.85	0.00	136.775.48	331.272.68	7.838.53	35.263.90	486.282.32	85.134.282.53	598.245.82	0.00	86.330.774.17
Cuota de Mora	oct-31-2016	0.04%	5	84.998.938.94	605.748.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84.998.938.94	605.748.18	0.00	85.604.687.12
Abono	nov-29-2016	0.04%	29	84.998.938.94	844.091.44	0.00	115.497.44	630.587.67	7.370.59	76.586.50	630.587.67	84.998.938.94	605.748.18	0.00	86.240.434.31
Cuota de Mora	nov-30-2016	0.04%	1	84.893.516.50	303.464.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84.893.516.50	303.464.42	0.00	85.196.980.92
Abono	dic-2-2016	0.04%	3	84.893.516.50	323.358.74	0.00	332.644.21	655.002.91	7.370.59	76.586.50	630.587.67	84.893.516.50	303.464.42	0.00	85.944.337.80

PEDRO MENES ZAMBRANO

Concepto	Fecha de pago o protesta	T. IN Remuneratorio p.d. 1. 30. Mora	Días Lit.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago	
Cuota de Mes	ene-31-2018	0.84%	29	53,844,321.98	282,821.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,844,321.98	282,821.13	0.00	54,227,143.11	
Cuota de Mes	ene-31-2017	0.84%	31	53,844,321.98	385,915.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,844,321.98	385,915.54	0.00	54,230,237.52	
Abono	feb-29-2017	0.84%	20	53,844,321.98	781,959.33	0.00	157,799.35	279,389.17	0.00	0.00	28,592.00	480,000.00	53,786,553.63	532,178.96	0.00	54,338,732.48
Cuota de Mes	feb-29-2017	0.84%	8	53,786,553.63	380,180.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,786,553.63	380,180.44	0.00	54,166,734.07	
Cuota de Mes	mar-31-2017	0.84%	31	53,786,553.63	882,451.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,786,553.63	882,451.23	0.00	54,669,004.86	
Abono	abr-6-2017	0.84%	8	53,786,553.63	980,984.87	0.00	139,318.85	287,891.74	10,178.41	0.00	39,905.00	489,802.30	53,647,236.75	843,122.33	0.00	54,490,359.11
Cuota de Mes	abr-30-2017	0.84%	24	53,647,236.75	676,530.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,647,236.75	676,530.56	0.00	54,323,767.31	
Abono	may-17-2017	0.84%	17	53,647,236.75	1,041,860.27	0.00	130,563.95	306,585.50	11,999.34	42,044.00	489,802.30	53,516,673.62	738,275.47	0.00	54,254,949.09	
Cuota de Mes	may-31-2017	0.84%	14	53,516,673.62	871,398.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,516,673.62	871,398.55	0.00	54,388,072.17	
Cuota de Mes	jun-30-2017	0.84%	30	53,516,673.62	1,182,148.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,516,673.62	1,182,148.33	0.00	54,698,220.50	
Cambio de Tasa	jul-4-2017	0.50%	4	53,516,673.62	1,215,380.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,516,673.62	1,215,380.63	0.00	54,732,054.25	
Abono	ago-6-2017	0.50%	2	53,516,673.62	1,241,996.34	0.00	0.00	281,317.84	17,464.79	42,044.00	388,826.63	53,516,673.62	965,678.10	0.00	54,482,351.72	
Cuota de Mes	jul-31-2017	0.50%	29	53,516,673.62	1,323,532.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,516,673.62	1,323,532.95	0.00	54,840,184.57	
Abono	ago-6-2017	0.50%	8	53,516,673.62	1,429,188.33	0.00	137,857.96	35,348.11	16,540.50	0.00	192,746.57	53,378,816.05	1,344,440.01	0.00	54,723,256.06	
Saldo para Cierre	ago-9-2017	0.50%	8	53,378,816.05	1,429,188.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,378,816.05	1,429,188.33	0.00	54,808,004.38	



CUOTAS EN MORA

MEDELLIN **14 de agosto de 2017**

NOMBRE: PEDRO MENESES ZAMBRANO
CÉDULA: 91437662
OBLIGACIÓN: 20990173603
INTERESES DE MORA \$ 4,028.12

CUOTA N°	FECHA DE PAGO	CAPITAL PESOS	INTERES PESOS	V/R TOTAL CUOTA
36	31/03/2017	120,164.57	405,780.79	\$ 525,945.36
37	30/04/2017	121,076.81	404,868.55	\$ 525,945.36
38	30/05/2017	121,995.97	403,949.39	\$ 525,945.36
39	30/06/2017	122,922.10	403,023.26	\$ 525,945.36
40	30/07/2017	123,855.27	402,090.09	\$ 525,945.36



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17081817317410624

Nro Matrícula: 50C-1880681

Página 1

Impreso el 18 de Agosto de 2017 a las 01:03:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: FONTIBÓN VEREDA: FONTIBÓN

FECHA APERTURA: 02-07-2013 RADICACIÓN: 2013-56438 CON: ESCRITURA DE: 26-06-2013

CODIGO CATASTRAL: AAA02365ELFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 302 CON AREA DE 43.25 M2 CON COEFICIENTE DE 11.93% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO. 1552 DE FECHA 20-06-2013 EN NOTARIA TREINTA Y TRES DE BOGOTÁ D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

GERMAN ENRIQUE QUINCHANEGUA CASTRO COMPRO EL LOTE DE TERRENO EN MAYOR EXTENSION A GLORIA INES RIAO RAVELO Y GERARDO RUIZ RIVEROS POR ESCRITURA 897 DEL 19-04-2012 NOTARIA 76 DE BOGOTÁ, QUIENES COMPRARON A LUIS ALBERTO OSORIO, SEGUN

ITUA 1591 DEL 23-05-2008 NOTARIA 55 DE BOGOTÁ, ESTE COMPRO A INVARCO LIMITADA MEDIANTE ESCRITURA 4264 DEL 10-09-1975 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO MATRIZ 50C-311992.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 112 23C 22 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 112 #23 C- 22 APARTAMENTO 302 EDIFICIO "GERMAN" PROPIEDAD HORIZONTAL.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 311992

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-11-2012 Radicación: 2012-102728

Doc: ESCRITURA 2927 del 29-10-2012 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE

CC# 79117823 X

A: RIAO DE GONZALEZ OLINDA

CC# 35330925

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-06-2013 Radicación: 2013-56438

Doc: ESCRITURA 1552 del 20-06-2013 NOTARIA TREINTA Y TRES de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE

CC# 79117823 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-08-2013 Radicación: 2013-73943

Doc: ESCRITURA 2377 del 08-08-2013 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$50,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17081817317410624

Nro Matrícula: 50C-1880681

Página 2

Impreso el 18 de Agosto de 2017 a las 01:03:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIA/O DE GONZALEZ OLINDA

CC# 35330925

A: QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE

CC# 79117823 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-01-2014 Radicación: 2014-4588

Doc: ESCRITURA 74 del 17-01-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL E/P 1552 DE 20-06-2013 NOT 33 BTA EN EL SENTIDO DE ACLARAR Y CORREGIR LA IDENTIFICACION CORRECTA DEL PREDIO DE FM 1880684 ES LOCAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE

CC# 79117823

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-03-2014 Radicación: 2014-26930

Doc: ESCRITURA 334 del 14-03-2014 NOTARIA SESENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$87,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE

CC# 79117823

A: AGUILERA BEJARANO YINETH

X CC.39761640

A: MENESES ZAMBRANO PEDRO

CC# 91437662 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-03-2014 Radicación: 2014-26930

Doc: ESCRITURA 334 del 14-03-2014 NOTARIA SESENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILERA BEJARANO YINETH

X C.C.39761640

DE: MENESES ZAMBRANO PEDRO

CC# 91437662 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-03-2014 Radicación: 2014-26930

Doc: ESCRITURA 334 del 14-03-2014 NOTARIA SESENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGUILERA BEJARANO YINETH

X CC.39761640

A: MENESES ZAMBRANO PEDRO

CC# 91437662 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17081817317410624

Nro Matrícula: 50C-1880681

Página 3

Impreso el 18 de Agosto de 2017 a las 01:03:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-9004 Fecha: 04-05-2015
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-8840 Fecha: 21-04-2014
ANOT.5 Y 7 EN PERSONAS NUMERO DE CEDULA PARA YINETH INCLUIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2014-8840.(ART.59 LEY 1579/2012).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

NO: 2017-514146

FECHA: 18-08-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 954001299B192F

2 DE AGOSTO DE 2017 HORA 16:34:46

954001299

PÁGINA: 1 de 5

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.

SIGLA : AECSA

N.I.T. : 830059718-5

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00940051 DEL 10 DE MAYO DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 43,198,957,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS NO. 46 41

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@aecsa.co

DIRECCION COMERCIAL : AV AMERICAS 46 41

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : director.contabilidad@aecsa.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA:

NEIVA

VILLAVICENCIO

(1)

(1)

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0001594 DE NOTARIA 21 DE

BOGOTÁ D.C. DEL 24 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 1999
BAJO EL NÚMERO 00579379 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0004615 DE NOTARÍA 20 DE BOGOTÁ D.C. DEL
27 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NÚMERO
01147806 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ABOGADOS
ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA POR EL DE: ABOGADOS
ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 10357 DE NOTARÍA 38 DE BOGOTÁ D.C. DEL
22 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL
NÚMERO 01532936 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE:
ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. POR EL DE: ABOGADOS
ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4615 DE LA NOTARÍA 20 DE BOGOTÁ
D.C., DE 27 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2007,
BAJO EL NÚMERO 01147806 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA
SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL
NOMBRE DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004881	2000/11/24	NOTARÍA 19	2000/11/29	00754448
0001550	2003/04/15	NOTARÍA 2	2003/05/06	00878121
0005476	2004/11/30	NOTARÍA 2	2004/12/16	00967301
0004615	2007/07/27	NOTARÍA 20	2007/07/30	01147800
0004615	2007/07/27	NOTARÍA 20	2007/07/30	01147806
4499	2008/12/29	NOTARÍA 2	2009/01/14	01268168
349	2009/02/16	NOTARÍA 2	2009/02/20	01276639
10357	2011/11/22	NOTARÍA 38	2011/12/05	01532936
11473	2011/12/27	NOTARÍA 38	2011/12/30	01595882
3650	2012/07/12	NOTARÍA 38	2012/07/19	01651850
11265	2012/12/28	NOTARÍA 38	2012/12/31	01695429
4851	2014/06/06	NOTARÍA 38	2014/06/09	01842514

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACIÓN HASTA EL
27 DE JULIO DE 2057.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS
ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN: 1) GESTIONAR A NOMBRE
PROPIO Y/O DE TERCEROS TODA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, FRE JURÍDICA O
JURÍDICA TENDIENTE A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS, SEA
VIGENTE O VENCIDA, MEDIANTE EL CORRO, EXTRAPROCESAL ADMINISTRATIVO,
(PREJUDICIAL) O PROCESAL (JUDICIAL), TANTO DEL SECTOR REAL, COMO
ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE
COLOMBIA. 2) COMPRA Y VENTA DE OBLIGACIONES VENCIDAS DE PORTAFOLIOS DE
CARTERA DE CRÉDITOS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO. 3) COMPRA Y VENTA DE
CARTERA VENCIDA O VIGENTE DE CRÉDITOS ORIGINADOS EN EL SECTOR REAL O
ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE
COLOMBIA. 4) VENTAS CRUZADAS DE PRODUCTOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS.
5) DESARROLLO, COMPRA Y VENTA DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COBRANZAS, CALL CENTER Y CONTACT CENTER.
6) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALL CENTER DE INFORMACIÓN A LOS
USUARIOS Y/O CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO
VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 7) LA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER A ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS), INSTITUCIONES PROMOTORAS DE SALUD (IPS) Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CORRESPONSAL BANCARIO DE ENTIDADES FINANCIERAS A NIVEL NACIONAL, VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. ADELANTE PROCESOS JUDICIALES EN LOS CAMPOS CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL DE FAMILIA A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS, A TRAVÉS DE ABOGADOS TITULADOS. GERENCIAR SERVICIOS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, CON RELACIÓN A CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS ENTRE TERCEROS EN GENERAL, COMO CENTRO DE CONCILIACIÓN. EL SER AGENTE O REPRESENTANTE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. EL CONFORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON COMPAÑÍAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS Y LA ASOCIACIÓN CON TODA CLASE DE COMPAÑÍAS, ASÍ SU OBJETO SOCIAL, COMO SU GIRO SEAN DIFERENTES. INVERTIR EL PATRIMONIO SOCIAL EN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O DERECHOS EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS. LA ASUNCIÓN DE DEUDAS DE TERCEROS O RECIBIRLAS EN DELEGACIÓN PARA EL PAGO ASÍ COMO REALIZAR GESTIÓN DE DEUDAS PROPIAS. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA PARA PROVECHO INTERNO DE LA COMPAÑÍA O DE UN TERCERO. ASESORIA Y CONSULTORIA EN MATERIA LEGAL INCLUIDA LA GESTIÓN DE COBRANZAS. ASESORIA EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, INCLUIDA LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE COBRANZAS. COMERCIALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROCESAMIENTO DE DATOS. EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE OFICINA Y PAPELERÍA. LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS E EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. LA INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO Y ENVÍO DE ALERTAS DE FRAUDE Y ANÁLISIS DE RECLAMOS PRESENTADOS EN CASO DE FRAUDE POR LOS CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL O FINANCIERO. IMPORTAR SERVICIOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DE COMUNICACIONES. EXPORTAR SUS SERVICIOS DE CONTACT CENTER, CALL CENTER Y GESTIÓN DE COBRANZAS. A NIVEL INTERNACIONAL. LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS RELACIONADOS CON ASESORIA JURÍDICA. PARTICIPAR CON CAPITAL EN SOCIEDADES EXTRANJERAS. PARTICIPAR EN FONDOS FIDUCIARIOS. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, VALORES Y PASAJEROS, YA SEA POR VÍA MARÍTIMA, AÉREA O TERRESTRE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO TODA CLASE DE MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS CUANDO POR LAS RAZONES DE NECESIDAD FUERE ACONSEJABLE; TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, DAR EN GARANTÍA SUS BIENES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; CONSTITUIR FIDEICOMISOS Y/O PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, A TRAVÉS

DE ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMPROMETIDA EN EL OBJETO SOCIAL, TOMAR INTERESES COMO PARTICIPACIÓN ASOCIADA EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, ABSORBERLAS, ADQUIRIR, Y OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; GARANTIZAR CONTRATOS, ACTOS Y OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO FINES CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO; COMPRAR CARTERA Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

OTRAS ACTIVIDADES:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01830184 DEL LIBRO IX, FUE (SON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLO	
GOMEZ LEON CIRO RODRIGO	C.C. 000000014218222
SEGUNDO RENGLO	
RIVERA HERRERA FLORALBA	C.C. 000000041657804
TERCER RENGLO	
GOMEZ RIVERA RODRIGO ANDRES	C.C. 0000000860773601
CUARTO RENGLO	
GOMEZ RIVERA JUAN FELIPE	C.C. 000001032394925
QUINTO RENGLO	
RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO	C.C. 000000051826158

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHASINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 054001299B192F

2 DE AGOSTO DE 2017 HORA 12:04:46

0054001299

PAGINA: 3 de 5

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01830184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
SEGUNDO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
TERCER RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
CUARTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
QUINTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA SERA EJERCIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES, SERAN EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE GENERAL. LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE, SERAN EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE JURIDICO. ADICIONALMENTE, A ESTO, EL GERENTE JURIDICO DE LA COMPANIA, TENDRA LA REPRESENTACION JUDICIAL DE LA COMPANIA, REPRESENTARA PARA TODOS LOS EFECTOS DONDE SEA NECESARIA LA INTERVENCION ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O ENTE DE CONTROL QUE REQUIERAN LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01297846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
GOMEZ LEON CIRIO RODRIGO	C.C. 000000014218222

QUE POR ACTA NO. 22 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01656207 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO	C.C. 000000051826158

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE JURIDICO	
CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL	C.C. 000000079397838

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01297846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE	

RIVERA HERRERA FLORALBA

C.C. 00000041657804

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTE SON LAS SIGUIENTES: A) SERÁ EL ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, B) TENDRÁ EL USO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL; C) REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; D) TENDRÁ FACULTADES PARA DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y PARA SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN. ESTA FACULTAD SERÁ PRIVATIVA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES (PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE GENERAL) Y NO PODRÁ SER EJERCIDA EN NINGÚN MOMENTO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE. E) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIREDO DE COMPROMISOS O DE CLÁUSULAS COMPROMISORIAS ESTABLECIDAS EN CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD, DONDE SE ESTABLEZCA EL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO COMO MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ALTERNATIVOS ENTRE LAS PARTES. F) EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD NO TENDRÁN RESTRICCIONES EN CUANTO A SU CAPACIDAD DE REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO. EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO HASTA POR UN MONTO DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EL GERENTE JURÍDICO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO HASTA POR UN MONTO DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A PARTIR DE ESE MONTO REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. AL IGUAL QUE PARA TODAS AQUELLAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR O LIMITAR BIENES RAÍCES. TAMBIÉN SE REQUIERE QUE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORICE A LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES PARA CELEBRAR CONCORDATOS O ACUERDOS DE RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS Y TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A IMPEDIR LA DECLARATORIA DE LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DE LA SOCIEDAD O A OBTENER LA REVOCATORIA DE LA MISMA; G) TRANSIGIR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, SIEMPRE QUE ÉSTOS CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD; H) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES CIERTAS Y DETERMINADAS QUE FUERAN INDISPENSABLES EN CADA CASO I) GIRAR, OTORGAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4317 DE LA NOTARÍA 38 DE BOGOTÁ D.C., DEL 06 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NÚMERO 00037677 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.397.838 DE BOGOTÁ ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA HELENA PATRICIA HERNANDEZ BARRERA, TAMBIÉN COLOMBIANA, MAYOR DE EDAD Y DOMICILIADA Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.908.222 DE BOGOTÁ.-D.C., TARJETA PROFESIONAL NO. 140.608 DEL C.S. DE LA U., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, EJECUTE LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN: A) REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, O CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, RESPECTO DE CUALQUIER ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO DE CARÁCTER LABORAL O RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL, BIEN EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE DE CUALQUIERA



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 054001299B1927

2 DE AGOSTO DE 2017 HORA 16:04:46

054001299

PAGINA: 4 de 5

DE LAS PARTES, RECLAMANTE O RECLAMADO O CITADO, DENTRO DE LAS FACULTADES DE LA APODERADA ESTÁN LAS DE: CONTESTAR DEMANDAS; PROPONER EXCEPCIONES, PREVIAS Y DE MÉRITO; PRESENTAR DEMANDAS DE RECONVENCIÓN; SOLICITAR ACUMULACIÓN DE PROCESOS A OTROS U OTROS EN LOS CUALES DICHA ACTUACIÓN SEA PROCEDENTE; CONCILIAR; TRANSIGIR; DAR; SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER; PEDIR PRUEBAS; INTERPONER RECURSOS; ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, DISPONER Y COMPROMETER, Y LAS DEMÁS FACULTADES Y PRERROGATIVAS QUE EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO CONFIERE A LOS APODERADOS JUDICIALES. LA APODERADA AQUÍ CONSTITUIDA QUEDA INVESTIDA DE MANERA ESPECIAL Y ESPECÍFICAMENTE DE LA FACULTAD DE ASISTIR A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DE 2001, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, COMO SI FUERA QUIEN OTORGA ESTE PODER, PUDIENDO EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE PERSONAL, LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE LE CORRESPONDEN A QUIEN LO CONFIERE, DENTRO DE LAS CUALES ENUNCIO, SIN EXCLUIR NINGUNA OTRA, LAS DE CONCILIAR; CONFESAR; PRESENTAR FÓRMULAS DE CONCILIACIÓN; DISCUTIR LAS FÓRMULAS DE CONCILIACIÓN QUE PRESENTE LA PARTE DEMANDANTE; ACEPTAR LA CONCILIACIÓN; ADOPTAR LA DECISIÓN DE NO CONCILIAR O RECHAZAR LA PROPUESTA O PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN QUE SE LE HAGAN Y COMPROMETER U OBLIGAR, DE MANERA TAL QUE SU ACTUACIÓN SEA IGUAL, IDENTICA O SIMILAR A LA QUE PUDIERA ADOPTAR QUIEN SUSCRIBE ESTE ESCRITO, DE HABER ASISTIDO A LA ACTUACIÓN PROCESAL ANTES ENUNCIADA. SI DE MANERA EXPRESA, SE LE CONFIERE LA FACULTAD DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y REPRESENTAR A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN CORPAZAS S.A. RECSA EN TODOS LOS PROCESOS, INVESTIGACIONES O ACTUACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE ADELANTE DICHA ENTIDAD A FAVOR O EN CONTRA DE LA SOCIEDAD ANTES INDICADA. C) DESISTIMIENTO DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA D) TRANSACCIÓN Y CONCILIACIÓN TRANSIGIR Y CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE E) SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOCAR SUSTITUCIONES. F) GENERAL EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DEL PODERDANTE EN RELACIÓN CON LOS ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDA SIN REPRESENTACIÓN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 057 DE ASAMBLA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02096595 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (SI)

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

S.B. ASESORIA CONSULTORIA Y GESTION SAS N.I.T. 000009008444371
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE ABRIL
DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO D2097067 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
SUAREZ GARCIA LUIS FERNANDO
REVISOR FISCAL SUPLENTE
BLANCO MEJIA CARMENZA

IDENTIFICACION

C.C. 006000019340938

C.C. 000000052584680

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE
DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 30 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO
01952613 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONSEGUIDO UNA SITUACION
DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
COBRANZAS S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-12-30

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : COBRANZAS NACIONALES ESPECIALIZADAS

MATRICULA NO : 01324256 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV AMERICAS 46 41

TELEFONO : 2871144

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : director.contabilidad@aecsa.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN
EN FIRME. DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE AGOSTO DE
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 054001299B192F

2 DE AGOSTO DE 2017

HORA 16:04:45

054001299

PAGINA: 5 de 5

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 327 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1992 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Concedida

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***



AN042713907 233599818

SARA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SIETE MIL OCHOCIENTOS (7800)

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S. A.

A FAVOR DE: MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO.

ASTRITH IBONE LOPEZ.

ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ

GLORIA YANETH GARCIA FRANCO.

JOHN WILDER QUINTERO CORREA

Y MAURICIO GIRALDO VELEZ

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintinueve (29) -- días del mes de junio -- del año dos mil diecisiete (2017), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notaria Encargada es la doctora **ELBA LUCIA ORTEGA MÁRQUEZ**, mediante Resolución número 6125 del 12 de Junio de 2017, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: _____

PRIMERO: Compareció el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, y dijo: Que obra en su condición de **VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** y por lo tanto en nombre y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera

del Círculo de Medellín -Antioquia -, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su protocolización con este instrumento. _____

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número **19.679** de fecha **28 de Diciembre de 2016**, de la Notaría Quince de Medellín, conferido a **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itagüí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amagá, **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, **ANDREA MONTOYA ALVAREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.925.157** expedida en Bello y **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín. _____

TERCERO: Por lo anterior, queda **REVOCADO** en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. _____

ACTO SEGUIDO. _____

Comparece nuevamente el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número **71.788.617** expedida en Medellín, quien funge como **VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la compañía desde el **02 de Junio de 2016**, y dijo: _____



República de Colombia



Aa042713908

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín - Antioquia. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den.

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, a **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, a **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, a **JOHN WILDER QUINTERO CORREA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.166.016** expedida en San Carlos Antioquia y a **MAURICIO GIRALDO VELEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.725.192** expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, efectúen los siguientes actos, actuando de forma

individual cada una de ellas, siempre con base en las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: _____

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de BANCOLOMBIA S. A., como ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de BANCOLOMBIA S. A., y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio: _____

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. _____

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, a **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, a **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, a **JOHN WILDER QUINTERO CORREA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.166.016** expedida en San Carlos Antioquia y a **MAURICIO GIRALDO VELEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.725.192** expedida en Bogotá; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su



República de Colombia



revocatoria y no podrá ser delegado.

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza.

Derechos \$110.600.00 ----- Resolución 0451 del 20 de Enero de 2017.

IVA : \$ 25.365.00 -----

Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro \$5.550.00 -----

Recaudo Grupo Especial de Notariado \$5.550.00 -----

Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa042713907 / - -
Aa042713908 / 042713909 -----

MAURICIO BOTERO WOLFF

C.C.# 71.788.617

Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 890.903.938-8



ELBA LUCIA ORTEGA MARQUEZ
NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN

ENCARGADA

Ese - 7.800/17.

República de Colombia

Hoja 1 de 2



Certificado Generado con el Pin No: 8229032453189822

Este certificado refleja la situación actual de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en virtud de lo previsto en el numeral 66 del artículo 112.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 66 de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emita de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A., podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Capital Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1943 de la Notaría 1 de Medellín (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de Medellín (ANTIOQUIA), se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de Medellín (ANTIOQUIA), se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando esta última disuelta sin liquidación (folio 5.8. 87052104 del 18-02-1998). Al mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A., modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.F. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A., COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGROARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVENENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 25 de Medellín (ANTIOQUIA), BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

Resolución S.F. No 1060 del 18 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Banco Colombia S.A. y Corrales Banco Comercial y de Ahorro S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Supervisadora S.A. Corrales (reconstruida), en la cual actúan como absorbente Banco Colombia S.A.

Escritura Pública No 3074 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 25 de Medellín (ANTIOQUIA), se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades COMAFI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A., quedando estas últimas disueltas sin liquidación.

Resolución S.F.C. No 0418 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Subfinanciamiento S.A. (absorbente) a Banco Colombia S.A. (absorbida).

Resolución S.F.C. No 1760 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contrahuélicas en operaciones de compra y venta de valores, estructuradas como TEB clase B y TEB denominadas en UVR por parte de la sociedad contratante de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1484 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionario.

Código 7-4-08 Banco S.A.
Código 7-4-08 Banco S.A.
www.superintendencia.gov.co

Página 1 de 12

© 2014 BANCOLOMBIA S.A.

NOTARIA PUBLICA
DOY FE: Que este documento es
tomado del original
29 JUN 2017
Elba U. Márquez

Certificado Generado con el Pin No: 8229032453189822

Este certificado refleja la situación actual de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionario.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Banco Colombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco, estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual se elige por el tiempo que se determine en la Junta Directiva. **ARTICULO 65** Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o ausencias, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la renuncia, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha del Banco; 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social; 4.) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, en la misma que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente será responsable de evaluar la gestión de los ejecutivos que le están directamente subordinados; 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados; 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva; 7.) Adoptar las resoluciones relacionadas con la constitución de depósitos, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o períodos necesarios, para atender al depósito, cancelación y garantía del patrimonio social, relativo para la aplicación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva; 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciben en custodia o depósito se mantengan con la debida seguridad; 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco; 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias; 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiera servido a cabo su gestión con inclusión de las medidas que adoptó recomendar a la Asamblea y presentar a esta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán peritados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean relevantes, de acuerdo con las normas vigentes; 12.) Representar al Banco ante las compañías, dependencias y autoridades en que éste tenga interés; 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente; 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean conferidas; 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias; 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, algunas o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución; 17.) Cumplir y hacer cumplir a los correspondientes de acuerdo con la Ley, los estatutos de la sociedad; 18.) Supervisar, al menos, la información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento operativo y administrativo; 19.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la delegación del cargo. **ARTICULO 68 Representación Legal:** Para los asuntos concernientes a la Sociedad, le

Código 7-4-08 Banco S.A.
Código 7-4-08 Banco S.A.
www.superintendencia.gov.co

Página 2 de 12

© 2014 BANCOLOMBIA S.A.

© 2014 BANCOLOMBIA S.A.



Certificado Generado con el Pin No: 8229032453189922

Generado el 01 de junio de 2017 a las 08:13:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, correspondiente al Presidente y a los Vicepresidentes quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto a trato de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, condonar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arrendos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o conciliatorias; intervenir en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; denegar de las acciones o recursos que interponga, novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago de créditos; apoderarse judiciales o extrajudiciales, delegar facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de SANCOLCOBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público, (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe	CC - 70563173	Presidente
Mauro Botero Wolff	CC - 71789617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe	CC - 71736276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico
Diego Alejandro Usasalar Mora	CC - 1013598426	Secretario General
Lila Patricia Suárez	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Noel Aroba Espino	CC - 79352385	Representante Legal Judicial
Ara Milena López Cardenas	CC - 43183408	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 8229032453189922

Generado el 01 de junio de 2017 a las 08:13:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Gloriana Alvarado Londoño	CC - 43066363	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda	CC - 1140816438	Representante Legal Judicial
Martha Milena Lotero Acevedo	CC - 43583188	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera	CC - 40189630	Representante Legal Judicial
Conrado Mario Vazquez Alfaro	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Alejandro Brivio Martínez	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Pinerosza Arboleda	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yáñez	CC - 81831100	Representante Legal Judicial
Margaret Salazar Pájaro Vargas	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Cecilia Garibay Fernández	CC - 31895548	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque	CC - 80101902	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo	CC - 53155035	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes	CC - 64096241	Representante Legal Judicial
Héctor Álvarez Gamero	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Edgar Cely Pulgarín	CC - 71808780	Representante Legal Judicial
Jessica Armentia García	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Mónica Yamila Díaz Marínque	CC - 53036140	Representante Legal Judicial
Mara Helena Gilson Campo	CC - 86821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuriga Muñoz	CC - 52338125	Representante Legal Judicial

La storia degli italiani nel mondo è stata sempre una storia di emigrazione, di ricerca di nuove terre, di conquista di nuovi spazi. E' una storia che ha segnato il destino di una grande nazione, che ha dato forma al suo carattere, alla sua cultura, al suo modo di vivere. E' una storia che ha fatto dell'Italia una nazione di frontiera, di incontro, di scambio. E' una storia che ha fatto dell'Italia una nazione di pace, di dialogo, di cooperazione.

Gebruikt u 24 uur per dag, 7/24 u 100.000 %

Generado el 01 de mayo de 2017 a las 08:11:25

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Luz María Arboleda Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/05/2012	CC - 33818318	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 9824924	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbely Oquendo Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Ara Cristina Bernadette Aris Schollis Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mega Guavara Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461963	Representante Legal Judicial
Angela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32162355	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 08/08/2015	CC - 15429887	Vicepresidente Tecnología
Carrazza Piedad Tiveres Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41988819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Baldo Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8768895	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Amante Uribe Fecha de inicio del cargo: 6/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agustina María De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 35457908	Director Jurídico del Proceso
Luis Fernando Muñoz Berra Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 28/06/2005	CC - 70059920	Gerente Regional Construcción Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yancey Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Construcción Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Sandoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71578251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vázquez Acarigua Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Bancaria de Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633487	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2018	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia

Page 3 of 13

Page 8 of 12



Certificado Generado con el Pin No: 8229032453189822

Generado el 01 de junio de 2017 a las 08:13:32

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Soesa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 75682118	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Arlana Ivánica Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2019	CC - 51711758	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70588109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metrópolis
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618583	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Pueblos
Diana María López Ruete Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Oportunidades
Alberto León García Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70134991	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 184 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2018, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte. Información radicada con el número P2018003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución)
Dofenor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2018	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Audena Fecha de inicio del cargo: 24/05/2010	CC - 18758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18582804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Quella Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876580	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Industrial

Certificado Generado con el Pin No: 8229032453189822

Generado el 01 de junio de 2017 a las 08:13:32

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Antonio Letón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metrópoliana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 184 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2018, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metrópoliana. Información radicada con el número P2018003695-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución)
Andrés Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40048203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Benito Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/09/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Esteban García Viquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2018	CC - 88553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Páez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/05/2012	CC - 52080089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gaiter Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148845	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Jairo Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pymes Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Salazar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jairo Alberto Velázquez Bizarro Fecha de inicio del cargo: 05/05/2012	CC - 71897909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas



Certificado Generado con el Pin No: 6229030453189922

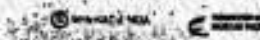
Generado el 21 de junio de 2017 a las 13:32

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Héctor Augusto Orozco Bernal	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Iván Mauricio Ricardo Aras	CC - 14638968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Edgar Alba Zambrano	CC - 18374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Tora Velásquez	CC - 42884589	Vicepresidenta Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz	CC - 32856444	Vicepresidenta Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Martín De Cádiz	CC - 73107582	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García	CC - 32730082	Vicepresidenta Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana	CC - 90385435	Gerente de Zona Tolima-Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borge García	CC - 78340336	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angella Silva	CC - 79613669	Gerente de Zona Santander-Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Chahvero Tobler	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios a los Clientes
Liliana Patricia Vivas Uribe	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Rosero	CC - 71774523	Vicepresidente SUI
Carlos Alberto Chacón Vera	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Sotero Larralde	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Bobero	CC - 8734256	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata	CC - 43543420	Vicepresidenta de Banca de Personas y Pymes Colombia
Ricardo Masuk Barabito	CC - 80420689	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Sierra Bogotá y Sabana

Código No. 4-02 Bogotá D.C.
Commodatario: (S71) 5 94 82 96 - 5 94 82 91
www.superfinanciera.gov.co

Página 8 de 12



Certificado Generado con el Pin No: 6229030453189922

Generado el 21 de junio de 2017 a las 08:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Luz Orozco Mora	CC - 43066358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur	CC - 8125258	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinto Sur Antioquia
Juan Miguel Ruiz De Viteba Pérez	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Barranquiel Jiménez	CC - 79599413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá-Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gómez	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Castellano Fernández De Castro	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farid Torroncama Lizcano Reyes	CC - 80348636	Gerente de Zona Norte de Santander-Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño	CC - 8763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Luis Mario Aristizábal Lora	CC - 18627608	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Cervantes Villalobos	CC - 14898451	Gerente de Zona Manizá y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Díaz	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá-banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón	CC - 39766843	Gerente de Zona Norte-Bogotá y Sabana
Diana Andria Ramirez Navarrete	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Arturo Bedoya Rivera	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroriente y Chocó
Olga Lucía Restrepo Muñoz	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Melo Restrepo	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

Código No. 4-02 Bogotá D.C.
Commodatario: (S71) 5 94 82 96 - 5 94 82 91
www.superfinanciera.gov.co

Página 10 de 12



Certificado Generado con el Pin No: 6229633453189922

Generado el 01 de junio de 2017 a las 08:13:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Mercedes Vélez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Urbina Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cárter Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79595406	Gerente Regional Sur
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
Maria Adelaida Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mena Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Sergio Páez Jaramilla Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yápez Cuatras Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Sáavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71886792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali- Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Cádiz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157889	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Nariño
Alba Inés Arzúya Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174688	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastián Barrientos Saldaña Fecha de inicio del cargo: 01/06/2016	CC - 98953578	Vicepresidente Jurídico Colombia
Maria Teresa Díaz Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 69526920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lello Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356785	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital

Certificado Generado con el Pin No: 6229633453189922

Generado el 01 de junio de 2017 a las 08:13:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene
plena validez para todos los efectos legales.

NOTARIA GUILLERME DE MEDALLÍN
Este es un documento de tipo original
29 JUN 2017
Elba Lucia Ortega Márquez
NOTARIA(E)



NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7800 de fecha junio 29 de 2017; Consta de siete (7) hojas útiles que se destinan para el INTERESADO.

Medellín, _____

DR. ELBA LUCIA ORTEGA MÁRQUEZ

NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
ENCARGADA

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR
QUE EL PODER ESPECIAL _____

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA _____

A FAVOR DE: MONICA LUCIA CARDENAS CANO, ASTRITH IBONE LOPEZ,
ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, GLORIA YANETH GARCIA FRANCO, JOHN
WILDER QUINTERO CORREA Y MAURICIO GIRALDO VELEZ _____

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 7800 _____

De fecha: junio 29 de 2017 _____

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE**, en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, _____

DR. ELBA LUCIA ORTEGA MÁRQUEZ

NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
ENCARGADA

VUR



20

1314

63096370

NOTARIA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

65

AUGUSTO CONTI
NIT 19.194.168-1

K03-211049

31-III-2014

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 00334
FECHA : 14 DE MARZO DEL AÑO 2014

ACTO O CONTRATO
COMPRAVENTA HIPOTECA 70% " " " " "

QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE
MENENSES ZAMBRANO PEDRO
BANCOLOMBIA S.A.

Matricula : SOC



AUGUSTO CONTI
NOTARIO

mil catorce (2014), ante mí **LUZ ESPERANZA AVELLA ROMERO**, Notario
 Sesenta y Cinco (65) Encargado del Círculo de Bogotá Distrito Capital.

I. V E N T A

Compareció: **GERMÁN ENRIQUE QUINCHANEGUA CASTRO** mayor de edad, domiciliado en Bogotá identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía **79.117.823** expedida (s) en **Fontibón**, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien(es) en adelante y para los fines y efectos del presente contrato, se denominará(n) EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) y manifestó (aron):

PRIMERO: OBJETO: Que transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de **PEDRO MENESES ZAMBRANO** y **YINETH AGUILERA BEJARANO** quien(es) en adelante para los fines y efectos del presente contrato se denominará(n) EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) el derecho de dominio y la posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) que hace parte del EDIFICIO GERMAN P.H. ubicado en la Carrera ciento doce (112) número veintitrés C veitidós (23C - 22) de la ciudad de Bogotá**, cuya descripción cabida y linderos se citan a continuación tomados de la **Escritura Pública 1552 del 20 de junio de 2013, Notaria 33 de Bogotá:**

El lote de terreno en donde se levanta el edificio "GERMÁN" Propiedad Horizontal, es el distinguido con el número 23 C-22 de la Carrera 112 (actual), de la Urbanización El Chital I sector, localidad de Fontibón, con área de 144.00 M2 y está alinderado así:

✓ POR EL NORTE: en distancia de veinticuatro metros (24.00 mts), con los lotes 37 y 38.

✓ POR EL SUR: en distancia de veinticuatro metros (24.00 mts), con el lote número 36.

✓ POR EL ORIENTE: en distancia de seis metros (6.00 mts), con el lote número 1.

✓ POR EL OCCIDENTE: en distancia de seis metros (6.00 mts), con la Carrera 112 (ACTUAL).

✓ **APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS DOS (302):**

AÑO GRAVABLE
2014



Formulario superior del
Impuesto predial unificado

Formulario

2014201011605778872

No. referencia de la operación

14010993429

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		3. CEDULA CATASTRAL 006401492100103002	
1. CHIP AAA0236SELF		2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C01580581	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 112 23C 22 AP 302			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (M2) 17,18	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 43,25	7. TARIFA 6,00	8. AJUSTE 62,000
		9. EXENCIÓN 0,00	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL GERMAN ENRIQUE QUINCHANEGUA CASTRO		11. IDENTIFICACIÓN CC 79117823	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 112 23C 22		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		Hasta 11/04/2014	
14. AUTOVALUO (Base Gravable) AA 56,080,000		56,080,000	
15. IMPUESTO A CARGO FU 254,000		254,000	
16. SANCIONES VB 0		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		Hasta 20/08/2014	
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT 0		0	
18. IMPUESTO AJUSTADO IA 254,000		254,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO HA 254,000		254,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR VP 254,000		254,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 25,000		0	
22. INTERÉS DE MORA IM 0		0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP 229,000		254,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de ☐ SI ☐ NO ☒ MI aporte debe destinarse al proyecto ☐			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 25,000		25,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) TA 254,000		254,000	

CLARO TECNICA SESENTA Y CINCO ENCARGADA
DIA CINCO DE MARZO DE 2014, D.C. PASO COMETAR
QUE ESTA CON LA FOTOCOPIA COMPROBADA
CON CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA VISTA
BOGOTA, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
14 MAR 2014
LUZ ESPERANZA AVELLA R.
NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia



Ca059638595



Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

sXJAABLGAI6PP6

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 112 23C 22 AP 302

Matrícula Inmobiliaria: 050C01880681

Cédula Catastral: 006401492100103002

CHIP: AAA0236SELF

Fecha de expedición: 12-03-2014

Fecha de Vencimiento: 11-04-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 654376

JOMIDUITS01CC01:cmavilleo1/CMAVILJ

CVGARZON1

MAR-12-14 14:59:17

ADRA



BOGOTÁ
HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

NO - 0334

Se cumplimenta a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entiende que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de radicación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en el momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y penal que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social GERMAN ENRIQUE QUINCHANEGUA CASERO	2. Identificación Número Cédula de Ciudadanía 79.117.823
3. Representante legal de la persona jurídica	4. Registro para la enajenación de inmuebles 2013196
5. Dirección para notificación CARRERA 112 No 23C - 22	6. Teléfono 3204801342

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

7. Nombre del proyecto de vivienda EDIFICIO GERMAN P.H.	8. Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(s), etc. UNICA
9. Número y tipo de viviendas 6 APARTAMENTOS	10. Viviendas distribuidas en: VIP 1 Viviendas Interés Prioritario tipo 1, precio <= 50 VIS Viviendas de Interés Social, precio >70 y <=135 amdv

11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) CARRERA 112 No 23C - 22	12. Localidad = UPZ Fontibón - UPZ 75 FONTIBON
13. Estrato 3	14. Número de pisos 4
15. Licencia de urbanismo número LC-12-1-0592	16. Fecha de ejecución 19-Feb-2013
17. Área del lote utilizada para esta radicación (m²) 144,00	18. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²) 351,50
19. Área a construir para esta radicación (m²) 351,50	20. Matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C-311992
21. Chip(s) AAA0077MXSY	22. Afectación por fenómenos de erosión en masa NO tiene Amenaza
23. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos 100%	24. Valor del avance físico de las obras de mitigación 0%
25. Estando sometido a Propiedad horizontal? SI	26. Escritura número 1552
27. Fecha Gravamen hipotecario? NO	28. Fecha 20-Jan-2013
29. Existe Patrimonio autónomo fiduciario? NO	30. Entidad fiduciaria NO
31. Existe Fideicomiso de administración de recursos? NO	32. Contrato NO

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, donde se comprueba la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- Condyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me cío a los postulados de la buena fe (Artículo 88 de la Constitución Nacional)

German Enrique Quinchanequa Casero

Nombre y firma del solicitante

Respeto, respetar. Representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°

FECHA

20 SET. 2013

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: **19 OCT. 2013**

Enrique Gualdo

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones:

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79)
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a la

República de Colombia



66583966080

ANA MARIA CADENA TOBON

No. DE RADICACIÓN

PÁGINA

12-3-3283

1

Modificación de Licencia No LC 12-1-0592

Expedida: 13-dic-2012 - Ejecutoriada: 13-dic-2012 - Vigencia: 13-dic-2014

FECHA DE EXPEDICIÓN

15 FEB 2013

FECHA DE EJECUTORIA

19 FEB 2013

DIRECCIONES: KR 112 23 C 27 (ACTUAL)

La Curadora Urbana No 3 de Bogotá D.C., ANA MARIA CADENA TOBON, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 256 de Junio 18 de 1997, sus decretos reglamentarios y la ley 810 de 2003, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada:

RESUELVE
Gratuita MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (IDENTE) LA CUAL CONSISTE EN APROBAR LA MODIFICACIÓN INTERNA DEL CUARTO PISO PARA DIVIDIR EL APDO. GEN. GENERANDO DOS (2) UNIDADES DE VIVIENDA (M2). ASI COMO SE APRUEBA EL AJUSTE A LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO PARA SER SOMETIDOS A REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL para el predio urbano localizado en (sitio de radicación) KR 112 23 C 27 (ACTUAL) con serial AAN077WAX5 y matriculación inmobiliaria) 500311992 en el lote 36, manzana H, de la urbanización EL CHITAL I SECTOR (Llanos Fierro) Tránsito GERMAN ENRIQUE DUNCHANSQUA CASTRO (s/n) 79117823) Constructor responsable: JUAN MANUEL VARGAS DE LA PAJITA cc. CE 260412 Mat. 237093433 GNDI)

1. MARCO NORMATIVO

1.1 Acuerdo 8/1990 a) COD A-RO-92-3C b) EJE NA c) PL 1.5000
RIESGO: a) Remoción en Masa No b) Fundación No 1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN: Letuste 500

1.2 ANTECEDENTES

Licencia anterior LC 12-1-0592 Fecha Licencia anterior 13-dic-2012 No. Radicación Licencia anterior 12-1-0554

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS DESCRIPCIÓN USO ESCALA UNID PRI/RES VIS-PUB BICICL. 2.2 ESTACIONAMIENTOS Sec. demanda C Sistema Loteo individual
Estrato: 3 VIS SI VIP: N.A.
Vivienda Multifamiliar No aplica 5 2 0 0
Usos específicos: VIVIENDA MULTIFAMILIAR VIS

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: EDIFICIO GERMAN PH
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO 3.3 ÁREAS CONSTR. Obra Nueva Reconstr. Ampliación SUBTOTAL Adecuación Modificación Reforzm. TOTAL
Lote 144.05
COTANO (S) 2.05
SEMISOTANO 0.09
PRIMER PISO 88.85
PISOS RESTANTES 252.84
TOTAL CONSTRUIDO 281.50
LIBRE PRIMER PISO 35.14
TOTAL INTERVENIDO 0.00
RECONSTRUCCIÓN ANTERIOR 0.00
TOTAL CONSTRUIDO 351.50
DEMOLICIÓN PARCIAL: 75.18
351.50 M. LINEALES DE DESARROLLO: 4.46

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA 4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS 4.3 ELEM. ESPACIO PÚBLICO
a) No PISOS HABITABLES 2 b) ALTURA MAX EN METROS 3.45 c) SOTANOS NO d) SEMISOTANO NO e) No EDIFICIOS f) ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN 1 g) Ser PISO EQUIP. Y/O ESTACION h) AREA BAJO CUBIERTA INCL. NO i) INDICE DE OCUPACIÓN N.A. j) INDICE DE CONSTRUCCIÓN N.A.
4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS a) TIPOLOGÍA b) AISLAMIENTO NTS CONTRA NIVEL
a) LATERAL 1 N.A. b) LATERAL 2 N.A. c) POSTERIOR 3.15 d) POSTERIOR 2 N.A. e) ENTRE EDIFICACIONES N.A. f) EMPATES / PATIOS 3.92 x 3.00 g) OTROS N.A.
4.3 ELEM. ESPACIO PÚBLICO a) ANTEJARDIN 3.50 MTS POR KR 112 b) CERRAMIENTO NO c) VOLADIZO 0.00 NTS POR KR 112 d) RETROCESOS DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS 0 e) ANALISIS SISMICO Fuerza horizontal equivalente f) RETROCESOS DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS 0 g) ANALISIS SISMICO Fuerza horizontal equivalente h) RETROCESOS DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS 0
4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO a) TIPO DE CIMENTACIÓN ZAPATAS AISLADAS - VIGAS DE b) TIPO DE ESTRUCTURA PORTICOS DE CONCRETO BPF c) METODO DE DISEÑO Resistencia ultima d) GRADO DE DESEMPEÑO Bajo e) ELEM. NO ESTRUCTURALES f) ANALISIS SISMICO Fuerza horizontal equivalente

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Memorial de Responsabilidad (1) / Planos Alindernamiento (2) / Planos Arquitectónicos (3) / Proyecto División (1)

6. PRECISIONES

La INTERVENCIÓN SE REALIZA DENTRO DE LA VOLUMETRÍA ARQUITECTÓNICA Y ESTRUCTURAL APROBADA EN GESTIÓN ANTERIOR. El presente se encuentra reglamentado por el Acuerdo 8 de 1990 con código de zonificación A-RO-92-3C POR LO TANTO NO CONFIGURA HECHO GENERADOR DE PLUSVALIA. La APROBACIÓN DE LA CURADURIA NO ES VALIACIÓN A LAS CALIDADES DEL DISEÑO ARQUITECTÓNICO. SE ATRIBUYEN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA SOMETER EL PROYECTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DE 2001. La presente MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PROLONGA LOS TÉRMINOS DE LA LICENCIA No LC 12-1-0592. Cabe señalar que el presente proceso de Radicación ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la oficina de radicación o dentro de los 10 (diez) días siguientes a su radicación.

APROBACIÓN CURADURIA URBANA 3 - Arq. ANA MARIA CADENA TOBON

Yo, B. Jurídica Yo, B. Ingeniería Yo, B. Arquitectura Yo, B. Director Grupo FIELMA CADENA TOBON
Yo, B. Jurídica Yo, B. Ingeniería Yo, B. Arquitectura Yo, B. Director Grupo FIELMA CADENA TOBON

14 MAR 2014

LUZ ESPERANZA AVILA R.
NOTARIA PÚBLICA Y CURADORA URBANA

CAD0906385



CURADURIA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.

ARQ. ANA MARIA CADENA TOBÓN

Modificación de Licencia No LC 12-1-0592

Expedida: 13-dic-2012 - Ejecutoriada: 13-dic-2012 - Vigencia: 13-dic-2014

FECHA DE EXPEDICIÓN: 15 FEB 2013

FECHA DE EJECUTORIA: 19 FEB 2013

DIRECCIONES KR 19 370 327 (ACTUAL)

No. DE RADICACIÓN

12-3-3283

PAGINA

2

FECHA DE RADICACIÓN

19-dic-2012

CATEGORÍA: II

7. Impuestos

STICKER NO.	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR
923350100000	09-10-13	70,10	\$ 0

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma segura, garantizar la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1 Decreto 1469 de 2010).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 39 Numeral 3 Decreto 1469 de 2010.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área, en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos. (Artículo 39 Numeral 6 del Decreto 1469 de 2010.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalen las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento por parte del constructor a las disposiciones contenidas en la normas colombiana de diseño de construcción sismorresistente NSR-10 Capítulo J, K y demás normas vigentes. (Artículo 39 Numeral 10 del Decreto 1469 de 2010.)

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPPE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1469 del 2010, Artículo 39, Numeral 8.)

FECHA EXPEDICIÓN: 13 DIC 2012

FECHA EJECUTORIA: 13 DIC 2012

DIRECCIÓN: KR 112 23 C 22 (ACTUAL)

EL CURADOR URBANO N° 1 DE BOGOTÁ, D.C., ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA.

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, APROBACIÓN PLANOS ALINDERAMIENTO Y CUADRO ÁREAS PH, PARA UNA EDIFICACIÓN DE CUATRO (4) PISOS UNO DE ELLOS NO HABITABLE POR TENER EQUIPAMIENTO COMUNAL Y ESTACIONAMIENTOS DESTINADA A VIVIENDA MULTIFAMILIAR VIS EN CINCO (5) UNIDADES. SEGÚN PLANOS Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCIÓN(ES): KR 112 23 C 22 (ACTUAL) - CON MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) N° 060C311992, LOTE: 36 ZONAZONA: H URBANIZACIÓN: EL CHITAL I SECTOR, LOCALIDAD FONTIBÓN, TITULAR(ES): QUINCHANECA CASTRO GERMAN ENRIQUE NIT / CC: 79117823- CONSTRUCTOR RESPONSABLE: JOSE ALFONSO RAMIREZ CASTELLANOS (CÉDULA: 2834718 MATRÍCULA: 16414 DE CND). CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MANDO NORMATIVO

1.1 ACUERDO 6 Decreto 735 de 1993	a. Cód. Zonif. ARG-02-3C	b. Eje. N/A	c. Pl. No. 15	d. Resolución: N/A
1.3 ZN RIESGO	a. Remoción en Masa: NO APLICA	b. Inundación: NO APLICA		
1.4 MICRO-ZONIFICACIÓN	19 LAGUSTRE 800			

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P. Res	V. Pub	Bic	C	2.6 USOS ESPECÍFICOS	2.4 Estru
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	5	2	0	0	0	VIVIENDA MULTIFAMILIAR VIS	EST-3
							2.4 SIS. CONSTRUCTIVO	
							LOTEO INDIVIDUAL	

3. CUADRO DE ÁREAS

1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	3.4 ÁREAS CONSTRUIDAS	Q. Nueva	Reconos	Ampl	SUBTOT	Adec.	Modif.	Relocam.	TOT
N/A	Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.4.1 ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M²)	Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LOTE	Vivienda Multifamiliar	351.50	0.00	0.00	351.50	0.00	0.00	0.00	351.50
SOBANO	Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISÓTANO	Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.4.2 TOTAL CONSTRUIDO		351.50	0.00	0.00	351.50	0.00	0.00	0.00	351.50
LIBRE PRIMER PISO									
	TOTAL INTERVENIDO	351.50	0.00	0.00	351.50	0.00	0.00	0.00	351.50
	GESTION ANTERIOR				00.00	MT LINEALES DE CERRAMIENTO			
	TOTAL CONSTRUIDO				351.50	DEMOLICIÓN TOTAL			155

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA	4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS	4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO
a. N° PISOS HABITABLES: 3	a. TIPOLOGÍA: CONTINUA	a. ANTEJARDIN
b. ALTURA EN MTS: 11.16 Y 8.46 Y 0	b. AISLAMIENTOS: MTS NIVEL	3.5 Mts. POR: KR 112
c. SOTANOS: 0	a. LATERAL: N/A	0 Mts. POR: 0
d. SEMISÓTANO: NO	b. LATERAL 2(°): N/A	
e. N° EDIFICIOS: 1	c. POSTERIOR: 3.15 NIVEL TERRENO	b. CERRAMIENTO
f. ESPACIOS CONSTRUCCIÓN: 1	d. POSTERIOR 2(°): N/A	NO
g. 1° PISO EQUIP. Y/O ESTACION:	e. ENTRE EDIFICACIONES: N/A Y	Mts. 0 ALTURA 0 Mts.
h. ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINADA: NO	f. EMPATES Y PATIOS: N/A X	c. VOLADIZO
i. ÍNDICE DE OCUPACIÓN: N/A	g. OTROS: N/A	0.5 Mts. POR: KR 112
j. ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN: N/A		0 Mts. POR: 0
		d. RETROCESOS
		N/A

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	84.7	25.41
SERVICIOS COMUNALES	80.8	24.15
ESTACION ADICIONALES	0	0

4.5 ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACIÓN: ZAPATAS AISLADAS
GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: BAJO
MÉTODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ÚLTIMA
TIPO ESTRUCTURA: PORTICOS DE CONCRETO REFORZADO
ANÁLISIS SÍSMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Plano Arquitectónico	1	Plano de Alinderamiento	2	Plano Estructural	3
Plano no estructural	1	Memoria de Cálculo	2	Estudio de Suelos	3

6. PRECISIONES

EL PRESENTE LICENCIA SE EXPIDE EN TRATAMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, ZONA RESIDENCIAL GENERAL IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN A-1. QUE LA LICENCIA CORRESPONDE A UN PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN Estricto CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 102 Y 993 DE 2007 - CARTILLA DE ANDENES, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO ANTE LA S. D. P. VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

7. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
13116010005608	30-Nov-12	\$0	Definición

IMPUESTO DE PLUSVALÍA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALÍA

Firma Curador Urbano: [Firma] Profesional Responsable: [Firma] Ingeniero: [Firma]

CURADURIA URBANA N° 1 - Bogotá, D.C. ARQ. ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA - Curador Urbano		NO DE RADICACIÓN 12-1-0664	PÁGINA 2
Licencia de Construcción N° 12-1-059		FECHA DE RADICACIÓN 07-Jun-12	
FECHA EXPEDICIÓN: 13 DIC 2012	FECHA EJECUTORIA: 13 DIC 2012		
DIRECCIONES: KR 112 23 C 32 (ACTUAL)			

Prov. 11-Dic-12

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1 Decreto 1469 de 2010).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 39 Numeral 3 Decreto 1469 de 2010.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción en la modalidad de Obra Nueva y Reconocimientos, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos. (Artículo 39 Numeral 6 del Decreto 1469 de 2010.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. (Artículo 39 Numeral 10 del Decreto 1469 de 2010.) Especialmente títulos A, J, K

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 85 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8323 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1469 del 2010, Artículo 39 Numeral 8.)



Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Medellín, viernes, 14 de febrero 2014

26
Nº - 0334

Número de identificación: 91437662

Caso: 1279956

Producto de Crédito: HVN

Señor(a):

PEDRO MENESES ZAMBRANO

Relacionado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito Número 1279956 ha sido aprobada por un valor de \$58,000,000.00 para la COMPRA de vivienda ubicada en: KR 112 # 23C - 22, AP 302. EDIFICIO GERMAN., BOGOTÁ

Las condiciones del crédito son:

PLAZO: 240 meses

PLAN: PESOS

TASA DE INTERES: La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.

TASA FIJA: El crédito fue aprobado en PESOS.

GARANTÍA: Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito.

Las escrituras deberán ser firmadas por: PEDRO MENESES ZAMBRANO, YINETH AGUILERA BEJARANO

PAGARÉ: Deberá ser firmado por: PEDRO MENESES ZAMBRANO, YINETH AGUILERA BEJARANO

Firma como avalista:

DESEMBOLSO: El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de Bancolombia, al cumplimiento de las condiciones y políticas establecidas por el Banco y a la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó el crédito.

Para perfeccionar el crédito:

Se le informará al asesor comercial el abogado asignado para continuar con el trámite de estudio de títulos del inmueble objeto de garantía.

El plazo para constituir la garantía y cumplir con las demás condiciones necesarias para el desembolso del crédito será de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,



BANCOLOMBIA
Bogotá - Of. 599 Calle 100
Calle 100
Código de Barras No. 101

COMITÉ DE CRÉDITO

Firma autorizada

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO BOGOTÁ D.C.



Superintendencia
Financiera
de Colombia

Prosperidad
para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

El ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de mayo de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

ORGANIZACION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, por la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social de "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997) quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social a la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A., Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Cominsuradora S.A. quedando esta última como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A., quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y patrimonio por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A.

Resolución S.F.C. 0496 Noviembre 8 de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones financieras de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y C, por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044.

ORGANIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

PRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En caso de faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada.



AGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia de Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTÍCULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios, emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente a reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Aprobar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones para más cargos o partidas necesarias, para atender el deprecie, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la Institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTÍCULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial, pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas; y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

IDENTIFICACION

CARGO

Carlos Raúl Yepes Jiménez

CC - 70560961

Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011



NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691052	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52300910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462704	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276879	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Oaza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesus Rengifo Rengifo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8352724	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 62076450	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567053	Representante Legal Judicial
Maria Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775526	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Agueda Maria De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Wilson Enrique Gutiérrez Mancera Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 80902234	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Luz María Arbeláez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012		Representante Legal Judicial



República de Colombia

Regel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



84059638381



AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO - BOGOTÁ D.C.

continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

OMBRE

IDENTIFICACION CARGO

Arlos Alberio Rodríguez López
Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011

CC - 79400740

Vicepresidente Internacional (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de febrero de 2013 se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Internacional, información radicada con el número P2013000377-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución),

Argemiro Iván Otelvaro Tobón
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011

CC - 98563336

Vicepresidente Administrativo

Isidro Humberto Acosta Martín
Fecha de inicio del cargo: 09/06/2012

CC - 19490041

Vicepresidente Financiero

Drigo Prieto Uribe
Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011

CC - 71733276

Vicepresidente de Riesgos

Carlos Mauricio Rosillo Rojas
Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009

CC - 80417151

Vicepresidente Jurídico Secretario General

María Fabianne Arias Guevara
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005

CC - 52217530

Representante Legal Judicial

Marina Cristina Carmona Valencia
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005

CC - 43581923

Representante Legal Judicial

Diego Hoyos Aristizabal
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005

CC - 43751805

Representante Legal Judicial

Andrés Celmir Quintero Tabares
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005

CC - 52040173

Representante Legal Judicial

María Fernanda Durán Cardona
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005

CC - 66862097

Representante Legal Judicial

Diego Vallejo Moreno
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005

CC - 71701056

Representante Legal Judicial

Diego Camilo Cossio Cossio
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005

CC - 71772409

Representante Legal Judicial

Diego Monroy Alarcón
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005

CC - 79042821

Representante Legal Judicial

Diego Mauricio Agudelo Ordóñez
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005

CC - 79236212

Representante Legal Judicial

Cristina Bernadetta Arts Schollin
Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005

CC - 51772048

Representante Legal Judicial

Diego Augusto Hurtado Gil
Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006

CC - 98555098

Representante Legal Judicial

Diego Alberto Pachón Suárez
Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006

CC - 79433590

Representante Legal Judicial





República de Colombia

14-02-2014 16:08:41 VCC-9917

Regel material para uso exclusivo de copias de escritura pública, verificados y documentados del archivo nacional

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Lupe Marcela Forero Sierra Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 42148514	Representante Legal Judicial
Ana Maria Del Castillo Schiffino Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 45531164	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 05/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 13/06/2013	CC - 5308401	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Ángela María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur. (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 184 del Código Comercio, el día 28 de enero de 2013 se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur, información radicada con el número P2013000270-0. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 79588413	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 32608444	Gerente de Banca en Supermercado
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		Presidente de Banca de Empresas

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.



CA059638580



COMO NOTARIO SESENTA Y CINCO ENCARGADA
DEBOBUCUR BENDOTA, D.C. HAGO CONSTAR
QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CONCORDA
CON COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A VISTA
BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

14 MAR 2014

LIZ ESPERANZA AVELLA R.

NOTARIO SESENTA Y CINCO ENCARGADA

continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE

IDENTIFICACION

CARGO

Elise Montoya Castro
Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012

CC - 80167898

Representante Legal Judicial

Elise Andrés Ochoa García
Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011

CC - 7184205

Representante Legal Judicial

Sydys Beatriz Díaz González
Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011

CC - 1063277399

Representante Legal Judicial

Jan Camilo Hínestroza Arboleda
Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011

CC - 71753263

Representante Legal Judicial

Ana Alejandra Herrera Hincapié
Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011

CC - 44007268

Representante Legal Judicial

Eljandro Bravo Martínez
Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011

CC - 94062843

Representante Legal Judicial

Iran Tallana Mejía Guardias
Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011

CC - 57461965

Representante Legal Judicial

Is Guillermo Huertas Sierra
Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011

CC - 80818155

Representante Legal Judicial

Ilh Jasbleidy Orjuela Díaz
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011

CC - 37720820

Representante Legal Judicial

Jan Pablo Vinuesa Jurado
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011

CC - 80100516

Representante Legal Judicial

Jan Camilo Collazos Valencia
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011

CC - 94541512

Representante Legal Judicial

Noella Rojas Cardéño
Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011

CC - 42828362

Representante Legal Judicial

Nzilo Mario Vásquez Alfaro
Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011

CC - 72290570

Representante Legal Judicial

Na Marcela Ojeda Herrera
Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011

CC - 40189830

Representante Legal Judicial

Nor Augusto Díaz Cruz
Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011

CC - 5824924

Representante Legal Judicial

Irea Marcela Zuñiga Muñoz
Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011

CC - 52339125

Representante Legal Judicial

Iela María Duque Ramírez
Fecha de inicio del cargo: 03/07/2008

CC - 32182355

Representante Legal Judicial

Triz Lucía Berrío Calle
Fecha de inicio del cargo: 03/07/2008

CC - 42879103

Representante Legal Judicial

Irdo Castrillón Castrillón
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

CC - 71723938

Representante Legal Judicial

Iha María Lotero Acevedo
Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012

CC - 43583186

Representante Legal Judicial



NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 02/06/2011	CC - 60346636	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 17 Cúcuta
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 26/02/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 19 Neiva
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 04/11/2010	CC - 19414337	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 20 Tunja
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 10224464	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 29 Eje Cafetero Norte
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 16627908	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 30 Eje Cafetero Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 30/07/2010	CC - 31912525	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 32 Valle
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12975537	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 31 Nariño
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Gabriel Ignacio Caballero Fernández De Castro Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72186941	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 26 Norte
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 39786643	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Johana Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52486462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 12 Oriente



República de Colombia

Plapel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca095638579



AUGUSTO ZONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ja Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
rgio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 19/01/2012	CC - 15347043	Vicepresidente de Mercado de Capitales
ira Inés González Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
o Eduardo Rueda Navarro Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 71716869	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Centro -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 22 de abril de 2013, se aceptó la remoción al cargo de Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Centro, información radicada con el número P2013003000-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 20 de 2003 de la Constitución).
idra Patricia Contreras Range Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
lres Poyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
o Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79868115	Gerente de Zona Banca Empresarial
nán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
ana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
a Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876357	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
y Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
ia Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Occidente
a Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 24/02/2010	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur
rto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Seis
e Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 71604042	Vicepresidente Banca Empresarial y de Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828930	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Marlo Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 19165530	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79013639	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Belancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98545822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe

Bogotá D.C., viernes 2 de agosto de 2013

[Firma manuscrita]

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

COMO NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. HAGO CONSTAR
QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA CONCORDA
CON COPIA AUTÉNTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

14 MAR 2014

LUZ ESPERANZA AVELLA R.

NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA



AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.



ntinuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
gar Giovanni Niño Gomez cha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Sabana Sur
drea Carolina Medina Brando cha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
an José Bonilla Londoño cha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehiculos Centro
an Carlos Pulido Castro cha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehiculos Bogotá
t Adriana Bohorquez Pelaez cha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42886665	Gerente Regional Vehiculos Antioquia
rtha Ximena Cardenas Barragan cha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehiculos Sur
erto Maluk Bertolotto cha de inicio del cargo: 29/12/2010	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 13 Occidente
in Carlos Mora Uribe cha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
ia Cristina Calderon Betancur cha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42965503	Vicepresidente de Tecnología de Información
ia Cristina Arrastia Uribe ha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente Inmobiliario y de Consumo Especializado
na Maria Duque Hoyos ha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
gio David Correa Diaz ha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Fernando Linares Reina ha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
d Aurelio Velasco Juri na de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 94400587	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno Bogotá
te Alberto Velásquez Bolero na de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
lor Augusto Orozco Bernal na de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Maria Velásquez Zapala na de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
n Botero Larrañaga na de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 94452524	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
ar Alba Zambrano na de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana



WK 1923851



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA (#3.990)

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A.

YANICE MARTINEZ PEÑARANDA

MUNICIPIO: MEDELLIN

NOTARIA VEINTINUEVE

Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

Mayo 21-08 - Julio 19-08

República de Colombia

L.C. En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia República de Colombia, a primero (1o) de agosto de dos mil cinco (2005), al despacho de la Notaria Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario titular JUAN ALVARO VALLEJO TOBON, compareció el doctor LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía número 70.105.086, obrando en carácter de Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A. establecimiento Bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, circunstancias que acredito con certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, manifestó PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos correspondientes, por medio de este instrumento confiero PODER ESPECIAL, a YANICE MARTINEZ PEÑARANDA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 41.616.566 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. dentro del ámbito de sus funciones, efectúe los siguientes contratos:

abril 03-06 - sep - 19-06 - 06 07-07 - feb 19-07

AUGUSTO CONTI

NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

Julio F. López Tobón

1. Aceptar toda clase de hipotecas que constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de BANCOLOMBIA S.A.
2. Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipotecas a favor de BANCOLOMBIA S.A.

14 MAR 2005

NOT. F. LÓPEZ TOBÓN

BOGOTÁ D.C.



290. Agosto 1905

lugar a ellas.-----

SEGUNDO: Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. -----

TERCERO: La vigencia del presente poder está determinada por el tiempo que BANCOLOMBIA S.A. considere necesario. -----

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). El compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento. -----

Derechos notariales \$ 51.460.00. - - Aporte a Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado \$5.850. Iva \$ 8.234.00. - - - - - Resolución 6810 de 2004. -----

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 1923851 y 1923852. Así se firman: Enmendado: "Bancario", si vale. Enmendado: "YANICH", vale.


LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO
REPRESENTANTE LEGAL
BANCOLOMBIA S.A.
NIT. No. 890.903.938-8





Viene de la hoja No. WK 1923851.

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDULLA



COMO NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA
DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. M. A. A. A.
QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA
CON COPIA AUTENTICA QUE HE VISTO
BOGOTA, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
14 MAR 2014
LUZ ESPERANZA AVELLA R.
NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobon

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA, D.C.

República de Colombia

Procedimiento para las entidades de copia de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CA059638576



Superintendencia del Circulo de Notarías de Colombia
 Medellín, 22 JUL 2005
 Juan Alvaro Vallejo Tobón
 NOTARIO DE BOGOTÁ

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, ítem c) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A.
 También podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 10-02-1998). En el mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Acta Organización No 1 Septiembre 19 de 1944. Su término de duración se extiende hasta el 8 de diciembre 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, en juicio y extrajudicialmente, corresponde al Presidente a los Vicepresidentes y a los Directores de Unidad Jurídica, quienes podrán actuar en forma conjunta o separa En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y de los Vicepresidentes, tendrán la representación legal el banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de la órbita de su competencia también tendrán la representación legal del banco los Gerentes Regionales y de Zona. Además, los Gerentes las Sucursales en cuanto a los negocios propios de las oficinas. (Escritura Pública No.477 de abril 22 de 2002 la Notaría 14 de Medellín.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de Posesión: 01/03/1996	CC - 8280641	Presidente
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de Posesión: 01/12/1998	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca Empresarial Internacional
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de Posesión: 26/09/1998	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo
Luis Fernando Rodríguez Cusco Fecha de Posesión: 21/08/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones

LUZ ESPERANZA AVELLANA
 NOTARIA BOGOTÁ Y CIRCO DE BOGOTÁ



NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Olga Lucía Seguro García Fecha de Posesión: 18/03/2002	CC - 42078449	Gerente Banca Personal e Intermed Zona Suroccidente
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de Posesión: 16/05/1998	CC - 31946231	Gerente Banca Personal e Intermedi Región Sur
Andrés Puyo Mesa Fecha de Posesión: 27/10/1998	CC - 98545111	Gerente Zona Occidente de Banc Personal e Intermedia Región Bogotá Sabana
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de Posesión: 04/07/2000		Gerente de Zona Norte Banca Person e Intermedia Región Norte
Alvaro Santofimio Torres Fecha de Posesión: 09/12/1998	CC - 1293280	Gerente Zona Nelsa
Alfredo Yáñez Carvajal Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 13223688	Gerente Banca Personal e Intermedi Región Centro, Zona Cúcuta,
María Cristina Arrastla Urbe Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 13223688	Gerente Banca Personal e Intermedi Región Antioquia
Héctor Ramón Borrego García Fecha de Posesión: 05/12/2000	CC - 13223688	Gerente de Zona Ibagué Banc Personal e Intermedia Región Centro
Claudia Patricia Rueda Monsalve Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 13223688	Gerente Banca Personal e Intermedi Región Bogotá y Sabana Zona Oriente
Ana María Soucarre Viuche Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 41798972	Gerente Banca Personal e Intermedi Región Bogotá y Sabana, Zon Industrial
Augusto Javier Londoño López Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 10224484	Gerente Banca Personal e Intermedi Región Sur Zona Manizales
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 42089324	Gerente Banca Personal e Intermedi Región Sur Zona Pereira
Alberio León Garcés Echeverri Fecha de Posesión: 03/09/1998	CC - 70124901	Gerente Banca Personal e Intermedi Región Centro, Zona Centro
Sara Rueda De Plata Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 41710073	Gerente de Zona Norte Banca Person Región Bogotá y Sabana
José Alejandro Guerrero Becerra Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 16090260	Gerente Corporativo Región Bogotá
Hernando Suárez Sorzano Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 91232089	Gerente Banca Personal e Intermedi Zona Bucaramanga Región Centro
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de Posesión: 20/10/1998	CC - 14971239	Gerente Banca Personal e Intermedi Región Sur, Zona Valle
Liliana Galeand-Muñoz Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 32808444	Gerente de Zona Banca Supermercado
Iván Alberto Marín De León Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 73107502	Gerente Banca Personal e Intermedi Región Norte, Zona Norte, Zon Cartagena-Córdoba

El Notario Valentiniano del Vallejo
de Medellín. Da fe que el
documento es copia fiel tomada
de su "original" que se le
presenta a la vista.
22 JUL 2005
CC - 13223688
JUAN ALVARO VALLEJO
NOTARIO
DE MEDALLIN
CC - 13223688
Clara Patricia Rueda Monsalve
NOTARIA ENCARGADA No. 27

BC- BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

COORDINADORA DE IDENTIFICACION Y CINCO ENCARGADA
DE LA OFICINA DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR
QUE LA COPIA FOTOSTATICA CONCORDA
CON LA ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADA A LA VISTA
14 MAR 2014
LUZ ESPERANZA AVELLA R.
NOTARIA SEGURO Y CINCO ENCARGADA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC- BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de Posesión: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Delfín Pérez Esquerro Fecha de Posesión: 21/10/1999	CC - 17177797	Gerente Zona Tunja Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de Posesión: 04/11/1999	CC - 71604042	Gerente Regional Banca Empresarial Región Sur
Roberto Vergara Ortiz Fecha de Posesión: 20/05/2004	CC - 79411878	Gerente Regional Banca Empresarial y Corporativa Región Bogotá
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de Posesión: 16/06/1999	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla
Sol Beatriz Jaramillo Tamayo Fecha de Posesión: 29/10/1999	CC - 42961642	Gerente de Zona Sabana Región Bogotá y Sabana
Leonardo De Jesús Hincapié Naranjo Fecha de Posesión: 20/02/1997	CC - 8286582	Vicepresidente de Riesgos
Leonardo Uribe Correa Fecha de Posesión: 17/02/1992	CC - 8342818	Vicepresidente - Secretario General
Edgar Alba Zambrano Fecha de Posesión: 28/11/2001	CC - 19374595	Gerente Regional Banca Personal E Intermedia Región Bogotá y Sabana
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de Posesión: 22/11/1998	CC - 71612951	Gerente Regional de Banca Empresarial Antioquia
Jorge Andrés Isaza Belancur Fecha de Posesión: 19/10/2001	CC - 98543822	Gerente Banca Personal E Intermedia Región Antioquia Zona Dos
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de Posesión: 19/03/1999	CC - 16677638	Gerente Regional Banca Personal e Intermedia Región Centro
Gian Piero Cella Martínez-Aparicio Fecha de Posesión: 09/09/1996	CC - 8736028	Gerente Banca Empresarial Región Norte
Gabriel Jaime Agudelo Tobón Fecha de Posesión: 04/01/1998	CC - 70050211	Vicepresidente de Patrimonio
Hernán Darío Ramírez Giraldo Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 79332327	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de Posesión: 01/07/2004	CC - 80420590	Gerente de Zona Sabana Banca Personal en la Región Bogotá
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de Posesión: 06/12/2001	CC - 80420590	Gerente de Zona Oriente Banca Personal E Intermedia Región Bogotá
José Manuel Pérez Montoya Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 80420590	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Norte

El Notario Ventiueve del Circulo de Medellin, Da fe que este documento es una copia verdadera de su "original" que tuvo a la vista.

22 JUL 2005

Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO VENTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDALLIN

Gloria Patricia Gómez Ponce
NOTARIA ENCARGADA

11 MAR 2014

Luz Esperanza Avela R.
NOTARIA DEZENA Y CINCO EN LA SABANA

35

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Henry Yaré Zarazo Fecha de Posesión: 24/01/2000	CC - 4407410	Gerente Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 31912525	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Sur
Luis Alfonso Pérez Moreno Fecha de Posesión: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicapresidente de Banca de Personas y PYMES
Enrique Saldarriaga Saldarriaga Fecha de Posesión: 06/03/2003	CC - 8353613	Gerente Zona Periférica Banca Personal E Intermedia Región Antioquia
Orlando Vasquez Bastidas Fecha de Posesión: 28/05/1999	CC - 18200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Germán Antonio Leiton Fecha de Posesión: 07/12/2001	CC - 19274211	Gerente de zona centro banca personal E Intermedia Región Bogotá
Gilberto Alberto García Cadena Fecha de Posesión: 10/10/2002	CC - 3229141	Director Unidad Jurídica de Procesos
Juan Fernando Celi Munera Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 76113024	Director Unidad Jurídica de Asesoría



República de Colombia
14-85-2014 1028417CC098183
Banco para una Colombia próspera

la C., miércoles 2 de marzo de 2005

CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



COMO NOTARIA ENCARGADA Y POR ENCARGO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. HAY QUE ESTAR ATENTA PORQUE ESTA COPIA FOTOCOPIADA NO TIENE VALOR LEGAL. CON COPIA AUTÉNTICA QUE SE ENVIÓ A LA VISTA BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
14 MAR 2014
LUZ ESPERANZA AVELLA R.
NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA

El Notario Veintinueve del Circulo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su original que tuvo a la vista.
22 JUL. 2005
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Gloria Patricia Cárdena Amargosa
NOTARIA ENCARGADA No. 19

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO BOGOTÁ D.C.

Escritura Pública Número 3.990 de fecha

AGOSTO 1-2005 Consta de (4)

hojas útiles que se destinan para el INTERESADO.

El suscrito Notario Veintinueve del Circuito de Medellín,

Certifica que el presente poder no ha sido revocado

total o parcialmente y en consecuencia se encuentra

vigente en esta Notaría, Medellín. 03 OCT. 2011



3C



JUAN ALVARO VALLEJO T.
Notario



EL NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 3.990 fecha 01 de AGOSTO del año 2.005 otorgada y autorizada en esta notaria, BANCOLOMBIA S.A., otorgó PODER ESPECIAL, a favor de YANICH MARTINEZ PEÑARANDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.616.566 expedida en BOGOTÁ.

Que las facultades conferidas al apoderado fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que en la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado a los SIETE (07) días del mes de OCTUBRE, del año 2.013, siendo las CINCO de la Tarde (05:00 p.m.), con destino al interesado.

Derechos Notariales \$2.900 IVA \$464 Resolución 188 del 12 de febrero de 2013.

República de Colombia



JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

№ - 0334 37

NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ
 DR. ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ
 C.C. 1.459.852
 Calle 14 No. 13-13, Tel. 228 2000, Bogotá

14 MAR. 2014

Fecha: 14 de MARZO de 2014 FACTURA DE VENTA N° 010023

BOGOTÁ D.C. MARZO 14 DE 2014
 DADA EN SU OFICINA DE TRABAJO
 NOT. 14



AS + GUTHRIE VEGA CASTRO CESAR MARTIN
 MENDES ZAPARDO PEDRO
 INMOBILIARIA S.A.
 Acto a contrato: COMPRAVENTA INMOBILIARIA P.D.
 Número Turno: 00387-2014 Representación:

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES		
Quotidianos) VENIR	87.500,000	221,194
IMPOT	20.000,000	13,720
OTORALES REEL. 08/2014 IN.	3	40,527

GASTOS DE ESCRITURACION		
Nota de la matriz	10	30,000
Copias de 24 hojas	1	14,000
Especial(es)	10 hojas	20,000
Parcial(es)	100	0
Diligencias	1	1,000
Autenticaciones	1	30,000
Nota de Afectación	1	5,000
Notas Protocolizadas	1	2,000
Firma Digital	1	5,000
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION	1	107,000

RECHUOS A PAGAR EN EFECTIVO	
PA	105,275
Superficie de la propiedad	10,000
Costo Liquidado por el Notario	10,000
El Fomento Social	97,000

TOTAL GASTOS NOTARIALES 1 345,577
 TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION 1 107,000
 TOTAL A PAGAR ESCRITURA 1 452,577
 TOTAL SOLAR Y VENTAS 1 1,001,273
 TOTAL A PAGAR ESCRITURA 1 1,453,852

En: UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.C.



444440
 1,453,852

14 MAR. 2014

NOTARIA SESENTA Y CINCO
CANCELADO
 CHEQUE BCO.
 No. 100 \$
 EFECTIVO \$ 1,453,852
 TOTAL \$ 1,453,852

AUGUSTO CONTI
 NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

HAZ FIRMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR FIRMAR EN
 TWA - Resumen Contable - Actividad económica TWA - Lucha 0,000

14 MAR. 2014

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE 001250

(Ley 55 DE 1995)

POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

ESCRITURA PUBLICA No. 00334 DEL 14 DE MARZO DEL 2014

ENAJENANTE(S)	CEDULA	%
RONDWEGUA CASTO GEMMA BRIDE	79.117.025	100.00

INMUEBLE :

BOGOTA

Valor Enajenado \$ 87,500,000.00

TOTAL RETENCION \$ 875,000.00

VALOR RETENIDO \$ 875,000.00

Son : OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 087500-00

Retención realizada en la Ciudad de Bogotá S.C.

FECHA CERTIFICADO 14 DE MARZO DE 2014

El enajenante

Notaria M de Bogotá
Antonio Augusto Contreras P.

14 MAR. 2014
CANCELADO



República de Colombia
No. 0334



38

Cuenta con un área privada de cuarenta y tres metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (43.25-M2). Su altura libre es de 2.22 mts. Se determina por los siguientes linderos y medidas:

En línea recta entre los puntos 1 y 2 en distancia de 5.70 metros con muro de fachada común posterior al medio que lo separa del aislamiento posterior del edificio.

En línea quebrada entre los puntos 2 y 3 en distancias sucesivas de 0.84; 0.20; 0.35; 0.20; 3.05; 0.15; 0.30; 0.15; 3.05 metros con muro común al medio que lo separa con predio de la misma manzana.

En línea quebrada entre los puntos 3 y 4 en distancias sucesivas de 3.75; 0.31; 1.180 metros, con muro de fachada común al medio que lo separa del vacío interior del edificio y parte con hall y escaleras comunes.

En línea quebrada entre los puntos 4 y cierra con el punto 1 en distancias sucesivas de 2.89; 0.15; 0.30; 0.15; 3.05; 0.20; 0.35; 0.20; 0.84 metros con muro común al medio que lo separa parte con predio de la misma manzana.

NADIR: Con placa común al medio que lo separa del segundo piso.

CENIT: Con placa común al medio que lo separa del cuarto piso.

DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina, zona de ropas, dos alcobas, un estudio, un baño y un hall.

Al(los) inmueble(s) le(s) corresponde(n), el(los) folio(s) No.(s) **50C-1880681** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la cédula catastral 006401492100103002. No obstante la mención de su cabida y linderos la venta del(los) inmueble(s) descrito(s) se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDO: TRADICION: Que EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) adquirió el inmueble(s) objeto de venta así: a) El lote de terreno por compra efectuada a **GERARDO RUÍZ RIVEROS Y GLÓRIA INES RIAÑO RAVELO** mediante Escritura Pública 897 del 19 de abril de 2012, Notaria 76 de Bogotá debidamente registrada(s) a Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria **50C-311992** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y b) la construcción por haberla levantado a sus expensas con base en la Licencia de Construcción aprobada por la Curaduría Urbana No. 1 a cargo de **ERNÉSTO JORGE CLAVIJO SIERRA** bajo el número **LC 12-1-0592** del 13 de diciembre de 2012, modificada

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia



88059638572

4
mediante radicación del 15 de febrero de 2013/ cuyas copias se anexan para su
protocolización con este instrumento, junto con la constancia de radicación de los
documentos necesarios para el permiso de ventas, Número 400020130338 del 20
de septiembre de 2013.-----

TERCERO. PROPIEDAD HORIZONTAL: Que el(los) inmueble(s) descrito(s) en
la cláusula anterior fue(ron) sometido(s) al régimen de propiedad horizontal,
según acto elevado a **Escritura Pública 1552 del 20 de junio de 2013, Notaria**
33 de Bogotá, debidamente registrada.-----

CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio del(los) inmueble(s)
objeto de esta venta es la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES**
QUINIENTOS MIL PESOS (\$87.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que
EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) pagará(n) en su totalidad a EL
VENDEDOR así: a) La suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL**
PESOS (\$29.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que EL (LA) (LOS)
VENDEDOR (A) (ES) declara(n) recibidos a entera satisfacción y, b) El saldo, o
sea la suma de **CINCUENTA OCHO MILLONES DE PESOS (\$58.000.000)**
MONEDA LEGAL COLOMBIANA, lo cancelará(n) EL (LA) (LOS) COMPRADOR
(A) (ES) con el producto del préstamo que le(s) otorgará BANCOLOMBIA S.A.,
con hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía sobre el(los)
inmueble(s) objeto de éste contrato.-----

PARAGRAFO: No obstante la forma del precio pactada, EL (LA) (LOS)
VENDEDOR (A) (ES) renuncia(n) expresamente a la condición resolutoria que de
ella pueda derivarse y por lo tanto otorga(n) el presente título firme e irrevocable.

QUINTO: DECLARACION DEL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES): Que el(los)
inmueble(s) materia del presente contrato es(son) de plena y exclusiva propiedad
de EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) que lo(s) posee(n) de manera regular,
quieta, pública y pacífica, que no lo(s) ha(n) enajenado por acto anterior al
presente, y que dicho(s) inmueble(s) no es(son) objeto de demanda civil, ni
esta(n) embargado(s), se halla(n) libre(s) de censo(s), anticresis y
arrendamiento(s) consignados en escritura pública, desmembraciones,
condiciones resolutorias, gravámenes y limitaciones del dominio. En cuanto a
hipotecas se encuentra libre.-----



República de Colombia
No - 0334



As010694019

39

Así mismo los inmuebles se encuentran a paz y salvo con los tesoros Nacionales, Departamentales o Distritales por toda clase de impuestos, tasas o contribuciones causados hasta la fecha de entrega lo mismo que al día en pago de servicios públicos de agua, luz, y teléfono, correspondiendo el pago de dichos cargos legales a EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) a partir de la entrega de los inmuebles.

SEXTO: ENTREGA: Que EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) hará(n) entrega real y material de el(los) inmueble(s) objeto de esta venta con todas sus anexidades, usos y costumbres y a entera satisfacción de EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES), simultáneamente al desembolso del crédito por parte de BANCOLOMBIA, una vez se encuentre debidamente registrada la presente escritura, lo cual se acreditará con la correspondiente Acta de Entrega. No obstante el comprador renuncia a la condición resolutoria que se derive de esta estipulación.

SEPTIMO: GASTOS: Los gastos Notariales que ocasione el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán pagados por partes iguales entre EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) y EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES), los de Beneficencia y Registro, así como los correspondientes a la hipoteca en favor de BANCOLOMBIA S.A. serán cancelados por EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES).

OCTAVO: SANEAMIENTO: EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) en todos los casos de Ley responderá(n) por el saneamiento del(los) inmueble(s).

NOVENO. CUMPLIMIENTO DE LA PROMESA: Con este instrumento se da cumplimiento al contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes el 10/07/2013.

Presente(s) **PEDRO MENÉSES ZAMBRANO** y **YINETH AGUILERA BEJARANO** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificada(o,os) con la cédula de ciudadanía número **91.437.662** y **39.761.640** expedida (s) en **Barrancabermeja y Bogotá**, respectivamente, de estado civil **solteros con union marital de hecho** y dijo(eron): **a)** Que acepta(n) la venta que por medio de ésta escritura le(s) hace(n) **GERMAN ENRIQUE QUINCHANEGUA CASTRO** por estar de acuerdo con todas las estipulaciones y declaraciones que contiene, **b)** Que recibira(n)

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

el(los) inmueble(s) vendido(s) conforme al punto sexto de esta escritura y, c) Que conoce(n), acepta(n) y se obliga(n) a cumplir y a hacer cumplir las obligaciones derivadas del régimen de propiedad horizontal al que está(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) objeto de este contrato.

II HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

Compareció(eron) **PEDRO MENESES ZAMBRANO Y YINETH AGUILERA BEJARANO**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en **Bogotá** ciudadano(s) **colombianos**, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **91.437.662 y 39.761.640** expedida(s) en **Barrancabermeja y Bogotá**, respectivamente, de estado civil **solteros con union marital de hecho**, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El (Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron):

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **Banco BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento de bancario con domicilio en **MEDELLIN**, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano: **APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) que hace parte del EDIFICIO GERMAN P.H. ubicado en la Carrera ciento doce (112) número veintitrés C veitidós (23C - 22) de la ciudad de Bogotá**, cuyas áreas, linderos y demás especificaciones se encuentran claramente determinados en la cláusula PRIMERA (1a.) de la primera parte de este instrumento público.

Al(los) inmueble(s) le(s) corresponde(n), el(los) folio(s) No.(s) **50C-1880681** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la cédula catastral **006401492100103002**.

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.



Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El edificio, conjunto o agrupación del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según **Escritura Pública 1552 del 20 de junio de 2013, Notaria 33 de Bogotá** debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1880681** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. _____

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra efectuada a GERMAN ENRIQUE QUINCHANEGUA CASTRO tal como consta en la primera parte de este instrumento. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **CINCUENTA OCHO MILLONES DE PESOS (\$58.000.000)** moneda corriente, que será pagado dentro del plazo de **(20)** años en **DOSCIENTOS CUARENTA (240)** cuotas mensuales, mes vencida, la primera un mes después del desembolso, pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que **EL HIPOTECANTE** conjunta o separadamente contraiga en el futuro en favor de **El Acreedor** -----

Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o

AUGUSTO CONTI,
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

© 2000 Blackwell Science Ltd

LINEAR

© Elsevier Inc. All rights reserved.

separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente, tarjetas de crédito o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a



República de Colombia



Aa010694017

41



todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad; En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 del Ley 1395 de 2010 en concordancia con el artículo 617 Numeral 8 del Código General del Proceso o las normas que lo modifique o sustituya.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:**

Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. -----

Parágrafo tercero: Si el **El(Los) Hipotecante(s)** no pagare las primas que le correspondiere por concepto de seguros, no implicará para el Banco ninguna responsabilidad el no hacer uso de la facultad consignada en la presente cláusula. -----

Octavo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. -----
- b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. -----
- c. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. -----



República de Colombia
Nº - 0334



Aa010694016

42

- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El **Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.-----
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.-----
- f. Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El **Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.-----
- g. Cuando El(Los) **Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por El **Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).-----
- h. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El **Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) **Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El **Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que El **Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).-----
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----
- j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca099638568

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

181611846-ARBORE

02/12/2013

Colombia S. de Representación

- k. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----
- l. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.-----
- m. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. -----
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. -----
- o. Cuando el (los) bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a **EL BANCO**-----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente de pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----



República de Colombia
 No - 0334



Aa010694015

43

Decimoprimer: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de El(Los) Hipotecante(s).

Decimosegundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

AUGUSTO CONTI
 NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

02/18/2013 10:05:40 AM

02/18/2013 10:05:40 AM

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.

Presente **YANICH MARTINEZ PEÑARANDA**, mayor de edad, domiciliada en **Bogotá D.C.**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.616.566** expedida en **Bogotá** y manifestó:

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderada especial del Banco **BANCOLOMBIA S.A** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y el poder especial debidamente conferido para el efecto mediante Escritura pública Número 3990 del 1-de agosto de 2005 otorgada en la Notaria 29 de Medellín, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

PARA EFECTOS DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE LOS VENDEDORES
CANCELAN EL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE EL VALOR DE LA VENTA - - -



República de Colombia

NO - 0334



Aa010593973

44

PARAGRAFO: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1.990. Comparece **EL VENDEDOR GERMAN ENRIQUE QUINCHANEGUA CASTRO**. Indagado por el Notario manifiesta bajo la gravedad del juramento que es de estado civil soltero sin unión marital de hecho y declara que El inmueble objeto de este contrato NO se encuentra sometido a la AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PARAGRAFO: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1.996. Comparecen **LOS COMPRADORES, PEDRO MENESES ZAMBRANO y YINETH AGUILERA BEJARANO**. Indagados por el Notario bajo la gravedad del juramento manifiestan que son de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí, no poseen otro bien inmueble afectado a vivienda familiar y el inmueble objeto del presente contrato si lo someten a la afectación a vivienda familiar por mutuo acuerdo.

El Notario advirtió a los contratantes que la ley mencionada establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación familiar.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Decreto No. 807 del 17 de Diciembre de 1.993 expedido por el alcalde Mayor del Distrito Capital de Bogotá, los artículos 10.o. y siguientes del Decreto Distrital No. 867 de fecha 30 de Diciembre de 1993 y de acuerdo con los Decretos Distritales Nos. 129, 130 y 939, el suscrito Notario deja constancia de los siguientes documentos que fueron presentados por los comparecientes para el otorgamiento de la presente escritura, los cuales se protocolizan y relacionan a continuación, así :

1- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.014

FORMULARIO No. 2014201011605776872

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 112 23C 22 AP 302

AUTOAVALUO: \$56.080.000

TOTAL PAGADO: \$229.000

RECIBIDO CON PAGO BANCO: HELM BANK.

SERIAL 14867010000202

2- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

PIN DE SEGURIDAD sXJAABLGAI6PP6

DIRECCION DEL PREDIO: KR 112 23C 22 AP 302

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca059638366

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01880681

CEDULA CATASTRAL: 006401492100103002

CHIP: AAA0236SELF

FECHA DE EXPEDICION: 12-03-2014

FECHA DE VENCIMIENTO: 11-04-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

PARA DAR APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 675 DE 3 DE AGOSTO DE 2001, ART. 29 LOS VENDEDORES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS INMUEBLES OBJETO DE ESTE CONTRATO; POR TANTO NO SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE EXPENSAS COMUNES; EN ESTE ESTADO DECLARAN LOS COMPRADORES QUE SE HACEN SOLIDARIOS CON LOS VALORES CAUSADOS POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN QUE LLEGAREN A EXISTIR POR CONCEPTO DE EXPENSAS COMUNES DE LOS INMUEBLES OBJETO DE ESTA ESCRITURA.

El suscrito notario deja constancia de que el valor que sirvió como base para la liquidación de los derechos notariales de la presente escritura de hipoteca abierta sin límite de cuantía, es la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000.000)** según carta crediticia que se protocoliza.

Firmada fuera del despacho por el Representante Legal de **BANCOLOMBIA S.A.** de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983.

Así mismo LOS COMPARECIENTES manifiestan para efectos propios de las leyes trescientos treinta y tres (333) de mil novecientos noventa y seis (1996) y trescientos sesenta y cinco (365) de mil novecientos noventa y siete (1997) o aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien(s) inmueble (s) materia u objeto del presente contrato, los adquirieron respectivamente con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas.

PARAGRAFO: (EL)(LOS)(LA) COMPARECIENTE(S) hacen constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado(s) civil(s) (el)(los) números de la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) y linderos. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce (n) la ley y sabe (n) que el Notario responde de la



República ¹⁷ de Colombia
Nº - 0334



Aa010694013

45

regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

ENTRELINEADO /de la Curaduría Urbana No. 3/ SI VALE ✓

LEIDO que fue el presente instrumento por los comparecientes y advertidos del registro de la presente escritura en la oficina correspondiente dentro del término perentorio de 2 meses, para el contrato de venta, contados a partir del otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo y para el contrato de hipoteca, correspondiente dentro del término perentorio noventa (90) días contados a partir de la firma de este instrumento, cuyo incumplimiento dejará sin efecto legal la hipoteca aquí constituida, lo firman en prueba de su asentimiento junto conmigo el Notario quien en esta forma lo autoriza.-----

El suscrito notario deja constancia que advirtió a los comparecientes que después de firmado el presente instrumento no se admitirán correcciones. Llegado el caso las correcciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 960 de mil novecientos setenta (1970) o el Decreto Reglamentario número 2148 de mil novecientos ochenta y tres (1983).-----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial números:-----

Aa010694021 Aa010694020 Aa010694019 Aa010694018 Aa010694017

Aa010694016 Aa010694015 Aa010693973 Aa010694013 Aa010694012

DERECHOS: \$ 410.979 -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 10.450 -----

FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$ 10.450

IVA: \$ 105.373 ---RETENCION EN LA FUENTE: \$ 875.000-----



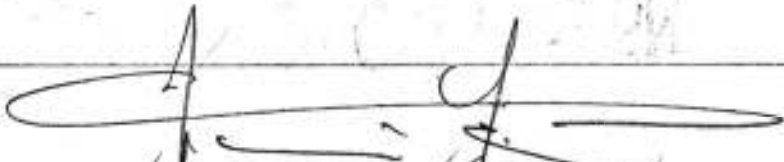
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificadas y documentales del archivo notarial



Ca059638565

AUGUSTO CONTI
NOTARIO CIENTO Y CINCO (105)


GERMAN ENRIQUE QUINCHANEGUA CASTRO

INDICE DERECHO

C.C. No. 79117823-5710

TEL. 3204800342

ESTADO CIVIL SOLTERO

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN CALLE 22 M 811 # 965-80 4304

CORREO ELECTRONICO

CIUDAD

BOGOTÁ

ACTIVIDAD ECONOMICA

INDEPENDIENTE


PEDRO MENESES ZAMBRANO

INDICE DERECHO

CC. No. 91437662

TEL. 320 8189179

ESTADO CIVIL Soltero

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN Carrera 112 No. 23c 22

CORREO ELECTRONICO pemeza 23@ yahoo.com.ar

CIUDAD

Bogotá

ACTIVIDAD ECONOMICA

Empleado


YINETH AGUILERA BEJARANO

INDICE DERECHO

CC. No. 39761640

TEL. 3124986844

ESTADO CIVIL Soltera.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN Cta 112 + 23c 22

CORREO ELECTRONICO Yineth29@gmail.com.

CIUDAD Bogotá

ACTIVIDAD ECONOMICA Empleado.





República de Colombia

19
No - 0334



Aa010694013

46

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0334
DE FECHA CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014)
OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DE BOGOTA D.C.
HOJA ANTERIOR Aa010694013



YANICH MARTINEZ PENARANDA

INDICE DERECHO

C.C. No. 41616166

DIRECCION Y TELEFONO

CORREO ELECTRONICO

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOLOMBIA S.A.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, verificación y decantación del acta notarial

14-03-2014

180044/V003991138



Ca059638564

CONTIENE

CINCO



LUZ ESPERANZA AVELLA ROMERO

NOTARIO SESENTA Y CINCO (65) ENCARGADO
DEL CIRCULO DE BOGOTA

YANMAR/

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

ES FIEL Y PRIMERA (1a) COPIA. XXXXXXXX) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA
 PUBLICA No. 334 DE FECHA 14 DE MARZO
 DE 2.014 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN
 VEINTISEIS. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (26 HOJAS ÚTILES DE PAPEL
 COMÚN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A
 BANCOLOMBIA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 ESTÁ COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR
 EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN 20 MAR. 2014
 DADO EN BOGOTÁ, D.C. A.

EL NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 31 de Marzo de 2014 a las 03:55:34 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última pagina

Con el turno 2014-26930 se calificaron las siguientes matriculas:

1880681

Matricula Nro.: 50C-1880681

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 112 #23 C 22 APARTAMENTO 302 EDIFICIO "GERMAN" PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-03-2014 Radicacion: 2014-26930

Documento: ESCRITURA 334 del: 14-03-2014 NOTARIA SESENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$ 87,500,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE 79117823
I: MENESES ZAMBRANO PEDRO 91437662 X
A: AGUILERA BEJARANO YINETH P+ C X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-03-2014 Radicacion: 2014-26930

Documento: ESCRITURA 334 del: 14-03-2014 NOTARIA SESENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENESES ZAMBRANO PEDRO 91437662 X
DE: AGUILERA BEJARANO YINETH C.C.39761640 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-03-2014 Radicacion: 2014-26930

Documento: ESCRITURA 334 del: 14-03-2014 NOTARIA SESENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MENESES ZAMBRANO PEDRO 91437662 X
A: AGUILERA BEJARANO YINETH P+ C X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGA231

01 ABR 2014

Jamelly Juez

48

FORMULARIO 'DE CORRECCIONES

Página 1

Impreso el 21 de Abril de 2014 a las 11:12:44 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello en la última página.

Con el turno **C2014-8840** se Corrigieron las siguientes matriculas:
1880681

Nro Matricula: 1880681

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 112 #23 C- 22 APARTAMENTO 302 EDIFICIO "GERMAN" PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-03-2014 Radicacion: 2014-26930 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 334 del: 14-03-2014 NOTARIA SESENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MENESES ZAMBRANO PEDRO 91437662 X
A: AGUILERA BEJARANO YINETH CC.39761640 X

SALVEDADES:

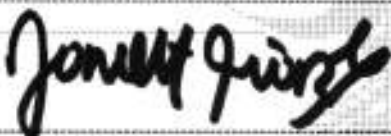
Anot: 7 No. Salve: 1 Fecha Salve: 21-04-2014

ANOT. 5 Y 7 EN PERSONAS NUMERO DE CEDULA PARA YINETH INCLUIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2014-8840 (ART.59 LEY 1578/2012).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Firma del Registrador Delegado



AUXDEL36.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SEÑOR USUARIO:

Usted debe conocer la siguiente información relacionada con la Escritura otorgada:

Si se trata de una Escritura de Compraventa, dación en pago, permuta, o de otro contrato que implique transferencia de un inmueble, ésta debe ser inscrita en la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS al cual pertenece el predio.

Antes de inscribirla debe pagar los impuestos de beneficencia y tesorería.

Oficinas de Registro en Bogotá:

ZONA CENTRO: Calle 26 No. 13-49 Int. 102 Tel. 286 86 26
ZONA NORTE: Calle 74 No. 13-40 Tel: 248 54 60
ZONA SUR: Diagonal 44 Sur No. 50-61 / 71 Tel: 238 33 69

Las Escrituras de constitución de hipoteca y patrimonio de familia, tienen un término de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos, se aplica una sanción al impuesto liquidado por día de mora.

En la transferencia de inmuebles y constitución de gravámenes y limitaciones de dominio, la firma de la escritura queda condicionada a la presentación de los siguientes documentos: comprobante fiscal del pago del impuesto predial del inmueble (declaración de auto avalúo o paz y salvo municipal), y paz y salvo de valorización respecto de predios ubicados en municipios donde dicha contribución haya sido establecida.

Si la Escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales o reformas de estatutos, deberá registrarse en la respectiva CÁMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad.

Oficinas de la Cámara de Comercio en Bogotá:

CEDRITOS: Av. 19 No. 140-29 PBX:592 70 00
CENTRO: Carrera 9ª No. 16-21 Tel: 381 0270
CIUDAD SALITRE: Av. Calle 26 No. 68 D - 35 Tel.: 383 03 00
CHICO: Carrera 15 No. 93 A -10 Tel. 610 99 88
RESTREPO: Calle 16 Sur No. 16 -85 Tel: 366 11 14
CHAPINERO: Carrera 13 No. 52-30 Tel: 349 15 90
PALOQUEMAO: Carrera 27 No. 15-10 Tel. 360 39 38

OFICINA DE CATASTRO DE BOGOTÁ

Carrera 30 No. 24-90 Torre B Piso 2 Tel: 234 76 00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Calle 26 No. 13-49 Int. 202 Tel: 328 21 21



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE BANCOLOMBIA S.A. contra PEDRO MENESES ZAMBRANO y YINETH AGUILERA BEJARANO.

1. PRESENTACIÓN

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 91.350.011 expedida en Piedecuesta y de la Tarjeta Profesional No 117.093 del C.S.J.

2. REPRESENTACIÓN

Obro en nombre y representación de la parte demandante, de conformidad con el **ENDOSO EN PROCURACIÓN** obrante en el **DORSO** del título valor aportado como base de la ejecución.

3. PARTE DEMANDANTE

Es **BANCOLOMBIA S.A.**, Establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, legalmente constituido mediante escritura pública No. 388 de Enero 24 de 1945 de la Notaría Primera de Medellín. Debidamente identificada con el Nit. No. 890.903.938-8 y representada por la Dra. Mónica Yamile Díaz Manrique, quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., e identificada con C.C. No. 53.038.140 de Bogotá, conforme puede demostrarse con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. (El cual se adjunta), o por la persona que haga sus veces.

4. PARTE DEMANDADA

Está conformada por **PEDRO MENESES ZAMBRANO Y YINETH AGUILERA BEJARANO**, quienes son mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad y se identifican con las cédulas de ciudadanía número **91.437.662 y 39.761.640.- (Respectivamente).**

5. PRETENSIONES

5.1. Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$52.768.821,54) MCTE**, como saldo de **CAPITAL ACELERADO** de la obligación representada en el pagaré No. 2273 320173603.

5.2. Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por los intereses moratorios al máximo permitido



por la ley al momento de la liquidación del crédito, y conforme a las fluctuaciones mensuales de la tasa de interés moratoria, causados desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación ejecutada, sobre la suma mencionada en el numeral 5.1 que antecede.

5.3. Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero, que corresponden al **CAPITAL VENCIDO** en la obligación ejecutada, a saber:

- 5.3.1. Por la suma de **(\$ 120.164,57)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 31 de Marzo de 2.017.
- 5.3.2. Por la suma de **(\$ 121.076,81)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 30 de Abril de 2.017.
- 5.3.3. Por la suma de **(\$ 121.995,97)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 31 de Mayo de 2.017.
- 5.3.4. Por la suma de **(\$ 122.922,10)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 30 de junio de 2.017.
- 5.3.5. Por la suma de **(\$ 123.855,27)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 31 de julio de 2.017.

5.4 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por los intereses moratorios al máximo permitido por la ley al momento de la liquidación del crédito, y conforme a las fluctuaciones mensuales de la tasa de interés moratoria, causados desde el **VENCIMIENTO** de cada una de las cuotas reseñadas en el numeral anterior (5.3.1. a 5.3.5) y hasta cuando se verifique el pago de las mencionadas obligaciones.

5.5 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero, que corresponden a la porción de **INTERÉS CORRIENTE DE LAS CUOTAS CAUSADAS CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA**, (relacionadas en el numeral 5.3. anterior) de la siguiente manera:

- 5.5.1. Por la suma de **(\$ 405.780,79)**, como saldo de interés corriente con vencimiento el día 31 de Marzo de 2.017.
- 5.5.2. Por la suma de **(\$ 404.868,55)**, como saldo de interés corriente con vencimiento el día 30 de Abril de 2.017.
- 5.5.3. Por la suma de **(\$ 403.949,39)**, como saldo de interés corriente con vencimiento el día 31 de Mayo de 2.017.
- 5.5.4. Por la suma de **(\$ 403.023,26)**, como saldo de interés corriente con vencimiento el día 30 de junio de 2.017.
- 5.5.5. Por la suma de **(\$402.090,09)**, como saldo de interés corriente con vencimiento el día 31 de Julio de 2.017.

5.6 Se ordene el Embargo, y Secuestro del bien inmueble hipotecado y ejecutado en el presente proceso, esto es: Apartamento 302 del Edificio "German" ubicado en la Carrera 112 No. 23 C - 22 de Bogotá, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1880681**. Para dicho efecto, ruego a su autoridad, librar oficio dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.-



5.7 Que al dictarse Sentencia se decrete la venta en pública subasta de los bienes atrás alinderados y se ordene el avalúo, para que con el producto de la venta decretada se pague en primer término a **BANCOLOMBIA S.A.**, como acreedor Hipotecario de mejor derecho.-

5.8 Condenar **A LA PARTE DEMANDADA** a pagar a **LA PARTE DEMANDANTE**, las costas y gastos que origina este proceso.

6. HECHOS

Son fundamentos fácticos que sustentan las anteriores pretensiones, los siguientes hechos:

6.1 **LA PARTE DEMANDADA** otorgó a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** el título valor, Pagaré No. 2273 320173603 por valor de **(\$ 58.000.000,00)**, en el que se estipularon intereses de mora a la tasa efectiva máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

6.2 El pago de la obligación contenida en el pagaré que se menciona en el hecho anterior, se debió haber efectuado en 240 cuotas mensuales por valor cada una de **(\$525.945,45)** contadas a partir del día **31 Abril de 2014**.

6.3 El valor de la cuota señalada en el numeral anterior, se encuentra compuesta por el valor de intereses corrientes vencidos del periodo a la tasa del 9,50% anual, más el correspondiente abono a capital.

6.4 Desde el pasado **31 de Marzo del 2017**, **LA PARTE DEMANDADA**, se encuentra en mora en el pago de sus cuotas mensuales, circunstancia que faculta a mi representado para dar por extinguido el plazo y exigir tanto el **CAPITAL VENCIDO**, que corresponde a las siguientes sumas de dinero: **(\$ 120.164,57)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 31 de Marzo de 2.017; **(\$ 121.076,81)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 30 de Abril de 2.017; **(\$121.995,97)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 31 de Mayo de 2.017; **(\$ 122.922,10)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 30 de junio de 2.017; **(\$ 123.855,27)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 31 de julio de 2.017. Como también el **CAPITAL ACELERADO** que corresponde a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$52.768.821,54) MCTE**; Sumas de dinero que no se encuentran constituidas por ningún rubro de intereses.

6.5 De igual forma, **LA PARTE DEMANDADA** adeuda a **LA PARTE DEMANDANTE** el interés de plazo causado sobre las cuotas vencidas con anterioridad a la presentación de la demanda, esto es: **(\$ 405.780,79)** como saldo de interés corriente con vencimiento el día 31 de Marzo de 2.017; **(\$ 404.868,55)**, como saldo de interés corriente con vencimiento el día 30 de Abril de 2.017; **(\$403.949,39)** como saldo de interés corriente con vencimiento el día 31 de Mayo de 2.017; **(\$ 403.023,26)**,



como saldo de interés corriente con vencimiento el día 30 de junio de 2.017; **(\$402.090,09)**, como saldo de interés corriente con vencimiento el día 31 de Julio de 2.017.

- 6.6 **LA PARTE DEMANDADA**, en su calidad de propietaria del bien inmueble: Apartamento 302 del Edificio "German" ubicado en la Carrera 112 No. 23 C - 22 de Bogotá, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1880681**, constituyó a través de la Escritura Pública No. 334 del 14 de Marzo de 2014, de la Notaría 65 del Círculo de Bogotá D.C., **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA** a favor **BANCOLOMBIA S.A.** (Documento público que se adjunta en primera copia al presente libelo y en virtud del cual, se omite la transcripción de los linderos, tal y como lo establece el artículo 83 del C.G.P.).
- 6.7 Bien inmueble (Relacionado en el numeral anterior) que a pesar de haber sido limitado su dominio con **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR** inembargable, por virtud de lo Estatuido en el Artículo 7 de la Ley 258 de 1996, sólo podrá ser perseguido judicialmente por **BANCOLOMBIA S.A.**, como entidad que financió la adquisición de la vivienda.
- 6.8 De acuerdo con el Certificado de Libertad y Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, que acompaño a éste libelo, los demandados son los actuales propietarios del bien dado en garantía hipotecaria.
- 6.9 Los títulos valor que aquí se ejecutan, contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles contra **LA PARTE DEMANDADA** de pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** las sumas de dinero de que tratan las pretensiones de esta demanda.
- 6.10 A pesar de la presentación oportuna de los títulos a la demandada para su pago y de los múltiples requerimientos que en el llamado cobro pre – jurídico hiciera mi representada al ejecutado, hasta la fecha de presentación de esta demanda no ha cancelado el valor de la obligación contenida en los Pagaré que se ejecutan.
- 6.11 **BANCOLOMBIA S.A.**, haciendo uso de las facultades consagradas en el artículo 658 del Código de Comercio, endosó en procuración de la sociedad **AECSA S.A.** identificada con Nit. No. 830.059.718-5 y representada legalmente por el señor Carlos Daniel Cárdenas Aviles, ó quien haga sus veces los títulos valor aportados como base de la ejecución.
Endoso en procuración que es realizado a través de **JOHN WILDER QUINTERO CORREA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Medellín, y se identifica con C.C. 70.166.016, quien de conformidad con los señalamientos consagrados en la Escritura Pública No. 7800 de la Notaría 15 del Círculo de Medellín, se encuentra facultada para dicho efecto.-
- 6.12 Seguidamente la sociedad **AECSA S.A.** a través de su representante legal, haciendo uso igualmente de las facultades consagradas en el artículo 658 del Código de Comercio, endosó en procuración del suscrito profesional del derecho, los títulos



valor aportados como base de la ejecución, lo cual me faculta para dar inicio a la presente acción ejecutiva.

7. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos jurídicos de la presente acción los imperativos legales consagrados en los artículos: 619 a 670 del C de C, 709 a 711. Demás normas concordantes de la obra citada; Art. 82 a 84, 468 concordantes y S.S. del C.G.P.

8. PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, donde se persigue la **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE HIPOTECA** constituida a favor de Bancolombia S.A, consagrada en el Libro 3º Sección 2ª, Título Único, Cap. VI del C.G. P.

9. MEDIOS DE PRUEBA:

Solicito respetuosamente se decreten, practiquen y evalúen como pruebas, las siguientes:

- 9.1 El Título Valor "Pagaré" relacionado en las pretensiones de esta demanda, junto con la correspondiente nota de endoso en procuración.
- 9.2 La primera copia de la Escritura Pública No. 334 del 14 de Marzo de 2014, de la Notaría 65 del Círculo de Bogotá D.C.-
- 9.3 Documento extracartular donde Bancolombia S.A. comunica los abonos efectuados por el demandado en el transcurso del crédito, las cuotas adeudadas y su imputación a capital e intereses.
- 9.4 El certificado de libertad y tradición emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, donde aparece inscrita la HIPOTECA que sobre el Inmueble ejecutado tiene la demandante **BANCOLOMBIA S.A.-**
- 9.5 El Certificado de existencia y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, se encuentra publicado en la base de datos de la Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co) por lo que de conformidad con lo normado en el inciso 1º del artículo 85 del C.G.P., no se aporta el mencionado medio de prueba.
- 9.6 Certificado de existencia y representación de **AECSA S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 9.7 Copia Auténtica de la Escritura Pública 7800 de la Notaría 15 del Círculo de Medellín, donde obra igualmente el Certificado de Existencia y Representación Legal de Bancolombia S.A.

10. COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Teniendo en cuenta el lugar de cumplimiento de la obligación, la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y la cuantía de la misma, la cual estimo Superior de 40 Salarios Mínimos mensuales Legales Vigentes pero no mayor a 150 salarios de la misma especie, para el momento de presentación de la demanda, es decir, en la suma de **(\$54.852.919,52)** es usted el juez competente para conocer del presente proceso, por

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 • BOGOTÁ D.C

TELÉFONO PBX: 6052929



PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE ES CORREO JURIDICO: (+57) 4941892, (+57) 4942389, (+57) 4943528 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRONICOS: SEGUIMIENTO@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANEJO@BANCOLOMBIA.COM.CO, JURIDICO@BANCOLOMBIA.COM.CO

54

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

la cuerda procesal del Ejecutivo de Menor cuantía, donde se persigue la Efectividad de la Garantía Real de Hipoteca constituida a favor de Bancolombia S.A.

11. ANEXOS

Acompaño con esta demanda:

- 11.1 Los documentos anunciados en el acápite de pruebas.
- 11.2 Copia de la demanda y los anexos para el traslado al demandado.
- 11.3 Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- 11.4 Medio Magnético donde se aporta la demanda de conformidad al Art. 89 del C.G.P.

12. NOTIFICACIONES

12.1 **A LA PARTE DEMANDADA:** En la Carrera 112 N° 23 C-22 Apartamento 302 de Bogotá, o a través del correo electrónico: pemeza23@yahoo.com

12.2 **A LA PARTE DEMANDANTE,** En la Cra. 7 No. 31-10 Piso 23 de Bogotá, a través de la Dra. Mónica Yamile Díaz Manrique, o de la persona que haga sus veces teléfono: 4886000 Ext: 14331. Correo Electrónico: lineaetica@bancolombia.com.co También moydiaz@bancolombia.com.co ó egduran@duranabogados.com.co Teléfonos (Línea Nacional: 018000524499; Medellín: (4) 4484868.).-

12.3 **AL SUSCRITO APODERADO,** En la Avenida Calle 24 (Esperanza) No. 51 - 40 Ofic. 908 de Bogotá, en la Secretaría de su despacho. Correo Electrónico: egduran@duranabogados.com.co

Respetuosamente,


EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ.

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.

T.P. No. 117.093 del Consejo Superior de la Judicatura.





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

55

759

Fecha: 04/sep./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

069

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

100347

SECUENCIA: 100347

FECHA DE REPARTO: 04/09/2017 4:57:07p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8909039388

BANCOLOMBIA

01

91350011

EDWIN GIOVANNI DURAN

03

BOHORQUEZ

OBSERVACIONES:

REPARTO: ARTOHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO:

REPARTO: ARTOHMM05

v. 2.0

MFTS

20
jpulidob
Jorge Luis Pulido Barrera

jpulidob

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En la fecha 5-sept.-17
Código Ejecutivo 21
Partido
Secretario: Mateo H



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 19

HOJA DE RADICACIÓN

Radicado Hoy: _____

Se informa a (la) señor (a) Juez que la demanda fue recibida del reparto con los siguientes anexos:

Poder:	Si <u>X</u>	No _____
Presentación Personal:	Si _____	No <u>X</u>
Endoso Propiedad:	Si _____	No <u>X</u>
Endoso Procuración:	Si <u>X</u>	No _____

TITULO EJECUTIVO:	Si <u>X</u>	No _____
Cheque:	_____	
Letra:	_____	
Pagare:	<u>X</u>	
Factura Cambiaria:	_____	
Escritura Pública:	<u>X</u>	
Contrato de arrendamiento:	_____	
Contrato de Leasing:	_____	
Contrato de Prenda:	_____	
Providencia Judicial:	_____	
Actas de Asamblea:	_____	
Resolución del D.A.T.T.:	_____	
Otro:	_____	

Copia de la Demanda para el Archivo:	Si <u>X</u>	No _____
Copia de la Demanda para los traslados:	Si <u>X</u>	No _____
Solicitud de medidas cautelares:	Si _____	No <u>X</u>
Calificado Superintendencia Bancaria:	Si _____	No <u>X</u>
Calificado de Cámara de Comercio parte actora:	Si _____	No <u>X</u>
Certificado de Cámara de Comercio parte demandada:	Si _____	No <u>X</u>
Certificado de tradición	Si <u>X</u>	No _____
Resolución Externa _____	Si _____	No <u>X</u>
Reliquidación de Crédito:	Si _____	No <u>X</u>
Acta de Conciliación Extrajudicial:	Si _____	No <u>X</u>
CD Mensaje de Datos	Si <u>(3)</u>	No _____

OBSERVACIONES

Al despacho hoy _____

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria

57

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

REF: 2017-00859

Reunidas las exigencias de ley, el Juzgado dispone:

LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía contra YINETH AGUILERA BEJARANO y PEDRO MENESES ZAMBRANO y a favor del BANCOLOMBIA S.A. de acuerdo con las pretensiones de la demanda, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 2273320173603

1.- \$52.768.821,54 por concepto del capital insoluto ✓

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital desde la fecha de presentación de la demanda, 4 de septiembre de 2017, y hasta que se verifique el pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

2.- \$120.164.57 correspondiente al saldo de capital de la cuota con fecha de vencimiento 31 de marzo de 2017. ✓

2.1 \$405.780.79 por concepto de intereses corrientes sobre la cuota con fecha de vencimiento 31 de marzo de 2017.

3.- \$121.076.81 correspondiente al saldo de capital de la cuota con fecha de vencimiento 30 de abril de 2017. ✓

3.1 \$404.868.55 por concepto de intereses corrientes sobre la cuota con fecha de vencimiento 30 de abril de 2017.

4. \$121.995.97 correspondiente al saldo de capital de la cuota con fecha de vencimiento 31 de mayo de 2017. ✓

4.1 \$403.949.39 por concepto de intereses corrientes sobre la cuota con fecha de vencimiento 31 de mayo de 2017.

5. \$122.922.10.57 correspondiente al saldo de capital de la cuota con fecha de vencimiento 30 de junio de 2017. ✓

5.1 \$403.023.26 por concepto de intereses corrientes sobre la cuota con fecha de vencimiento 30 de junio de 2017.

6.- \$123.855.27 correspondiente al saldo de capital de la cuota con fecha de vencimiento 31 de julio de 2017. ✓

6.1 \$402.090.09 por concepto de intereses corrientes sobre la cuota con fecha de vencimiento 31 de julio de 2017.

7.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se verifique el pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

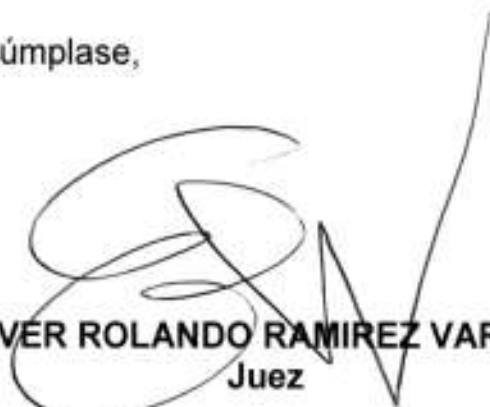
Se decreta el embargo y secuestro del inmueble con matrícula No. 50C-1880681. Por secretaría comuníquese esta decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y para que, a costa de la parte interesada, remita Certificado de Libertad y Tradición con la inscripción de la medida.

Sobre las costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (artículo 442-1 Ibídem), contados a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

Se reconoce personería al abogado EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ como apoderado en procuración.

Notifíquese y cúmplase,



ELVER ROLANDO RAMIREZ VARGAS
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Hoy 13 de septiembre de 2017 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 53.

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

Señores:

**HONORABLES MAGISTRADOS SALA CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
HONORABLES MAGISTRADOS SALA CIVIL DEL TRIBUNAL DEL BOGOTA.
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO.
JUECES CIVILES MUNICIPALES.**

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito autorizo a **MARIA FERNANDA HERRERA CARVAJAL** identificada con la **C.C. No. 53.017.156** de Bogotá, **PAULA ANDREA RODRIGUEZ CHAVEZ** identificada con la **C.C. No. 1.015.445.488** de Bogotá y **JOHN JAIRO ARIAS BOHORQUEZ** identificada con la **C.C. No. 79.838.487** de Bogotá, para que **REVISEN** los procesos en que actúo como apoderado en su despacho, mis autorizados queda facultado para, retirar oficios, despachos, tomar fotocopias, retirar desgloses y demás actuaciones que la ley le permite como dependiente Judicial.

Lo anterior petición la hago fundamentado en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.-

T.P. No. 117.093 del Consejo S. de la J.-

Rama Judicial Del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Edwin Bohorquez Duran

Quien se identificó con C.C. No. 91.350.011

T.P. No. 117.093 Bogotá D.C. 12 de Agosto de 2017

Responsable Centro de Servicios: 2P

AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 40 OF. 908 • CAPITAL TOWERS
TELÉFONO: 6052929/6742/7347 • BOGOTÁ D.C.





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 19
TELEFAX 2848068**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Oficio No. 3376

Señor (es)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ
Ciudad

REF.: PROCESO HIPOTECARIO No. 1100140030692017-00859-00 de BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8 contra PEDRO MENESES ZAMBRANO con C.C. No. 91.437.662 y YINETH AGUILERA BEJARANO con C.C. No. 39.761.640.

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este juzgado mediante providencia del doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), proferida en el proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. **50C-1880681** de propiedad de la parte demandada Pedro Meneses Zambrano con C.C. No. 91.437.662 y Yineth Aguilera Bejarano con C.C. No. 39.761.640.

Por lo anterior sírvase hacer la inscripción de la medida, de conformidad con lo consagrado en el artículo 599 del C.G.P.

Al contestar sírvase citar la referencia.

Cordialmente,

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

*Mania Tache Henao
Autorizada Acten
Oct 16/2016
M/ [firma]*

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

Señor:

JUEZ SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref: Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No: 2017-00859
Dte: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo: PEDRO MENESES ZAMBRANO Y OTRO.

PEDRO MENESES ZAMBRANO Y YINETH AGUILERA BEJARANO,

Mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestra respectiva firma, en nuestra calidad de **DEMANDADOS**, respetuosamente manifestamos al Señor Juez, que conocemos de la presente demanda y en consecuencia, nos notificamos por conducta concluyente de TODAS y cada una de las providencias proferidas en el presente PROCESO, en especial del auto que libro mandamiento de pago en mi contra, fechado del día 12 de Septiembre de 2017, según los preceptos del Artículo 330 del C.P.C. modificado por el artículo 33 de la ley 794 del 8 de Enero de 2.003, hoy Artículo 301 del C.G.P.

De otro lado, manifestamos de manera conjunta con el señor apoderado de la Parte demandante, que se están adelantando arreglos extraprocesales con el ánimo de cancelar el saldo vencido de las obligaciones que se ejecutan, para dicho efecto y mientras se materializa un acuerdo satisfactorio para ambas partes en litigio, rogamos al señor Juez, ordenar la suspensión del proceso hasta el próximo 30 de Noviembre de 2017, fecha en la que debe encontrarse debidamente materializado el acuerdo de pago antes señalado.

Del Señor Juez, Atentamente

PEDRO MENESES ZAMBRANO.
C.C. 91.437.662

YINETH AGUILERA BEJARANO
C.C. 39.761.640

Coadyuvo la solicitud

EDWIN G. DURAN BOHORQUEZ
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J





309-8b128144

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO COMPARECIO:

AGUILERA BEJARANO YINETH

Quien exhibió la C.C. 39781640

y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Cod. 11946



Declarante

X *Yineth Aguilera Bejarano*

Fecha: 2017-11-25 10:09:05



SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS

NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Sandra Patricia Becerra Cardenas

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA

(ENCARGADA)

309-124b1143

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO COMPARECIO:

MENESES ZAMBRANO PEDRO

Quien exhibió la C.C. 91437662

y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Cod. 11947



Declarante

X *[Signature]*

Fecha: 2017-11-25 10:11:16



SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS

NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Sandra Patricia Becerra Cardenas

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA

(ENCARGADA)

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señor:

JUEZ SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Ref: **Ejecutivo No: 2017 – 859.-**
Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**
Ddo: **PEDRO MENESES ZAMBRANO Y OTRO.-**

ASUNTO: APORTANDO MEMORIAL DE NOTIFICACION E INFORMANDO
INCUMPLIMIENTO ACUERDO DE PAGO.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su autoridad para allegar memorial de notificación del auto de mandamiento de pago, de conformidad con los preceptos consagrados en el artículo 330 del C.P.C. Hoy 301 del C.G.P., debidamente suscrito y autenticado por el demandado.

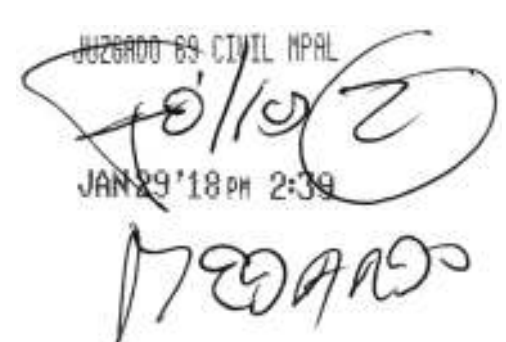
Escrito donde el deudor se comprometía a formular algún tipo de acuerdo extraprocesal que sirviera para cancelar el saldo vencido ó total de la obligación que se ejecuta el día 30 de Noviembre de 2017, sin que hasta el momento se haya materializado acuerdo de pago alguno.

En gracia de lo anterior, ruego a su autoridad, **TENER POR NOTIFICADO A LOS DEMANDADOS DEL AUTO DE APREMIO**, y consecuencialmente, ordenar contabilizar el término correspondiente para hacer uso de su derecho a la defensa, so pena de ingresar el proceso al despacho para emitir auto de seguir adelante con la ejecución.

Del Señor Juez, atentamente,


EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

2018-01-23

JUZGADO 69 CIVIL MPAL

JAN 29 '18 PM 2:39
MEZANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

REF: No. 2017-00859

Se tiene por notificados a los demandados *Yineth Aguilera Bejarano* y *Pedro Meneses Zambrano* del mandamiento de pago, por CONDUCTA CONCLUYENTE, de conformidad con el inciso 1° del artículo 301 del C. G. del P., quien podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda de conformidad con el artículo 91 *ibidem*.

Por secretaría contabilicense los términos respectivos, con observancia de lo previsto en el artículo 91 *ejusdem*, los cuales una vez cumplidos deberá ingresar el proceso al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELVER ROLANDO RAMÍREZ VARGAS
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Hoy 9 de febrero de 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 8

ISABEL HERNANDEZ CEPEDA
Secretaria

Sgvm

BOGOTÁ D.C.

OFICINA DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) UNIV.

- 1. Se presentó en tiempo allegó copias
- 2. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. Venció el término del traslado
- 4. Venció el término del traslado (prejudicial) en tiempo: SI ☐ NO ☒
- 5. Venció el término probatorio
- 6. El término del emplazamiento venció
- 7. Se presentaron publicaciones en tiempo
- 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver

Se terminó el 2 MAR. 2018

2018 ant

63

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

REF: No. 2017-00859

Previo a proseguir el trámite en este asunto, se requiere a la actora para que informe el trámite dado el oficio No. 3376, fl. 59, por medio del cual se comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la medida cautelar decretada sobre el inmueble con matrícula No. 50C-1880681.

Una vez se dé respuesta a esta orden; vuelvan las diligencias al Despacho para tomar decisión de fondo.

Notifíquese y cúmplase

ELVER ROLANDO RAMÍREZ VARGAS
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Hoy 14 de marzo de 2018 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 18.

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

64

Bogotá D.C., Enero 31 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE01721

Señor (a)

Mayerling Patricia Cárdenas Achury
Secretario (a) Juzgado 69 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 19°
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 3376	21/09/2017
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario	N° 110014003069-2017-00859-00
	DEMANDANTE	Bancolombia S.A.	
	DEMANDADO	Pedro Meneses Zambrano y Yineth Aguilera Bejarano	
	TURNO	2018-5278	Folio de Matricula 50C-1880681

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ.
Abogado(a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Mecanografía: Jelena Torres M.

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

68

Página 1

Impreso el 30 de Enero de 2018 a las 01:23:47 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-5278 se calificaron las siguientes matriculas:

1880681

Nro Matricula: 1880681

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0236SELF
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 112 #23 C- 22 APARTAMENTO 302 EDIFICIO "GERMAN" PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) KR 112 23C 22 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-01-2018 Radicacion: 2018-5278 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 3376 del: 21-09-2017 JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 1100140030692017 00859 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCOLOMBIA S.A.	8909039388	
MENESES ZAMBRANO PEDRO	91437662	X
A: AGUILERA BEJARANO YINETH C.C. # 39.761.640		X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:
	Dia Mes Año	Firma


ABOGA297, T6

02 FEB 2018



LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1880681

Pagina 1

Impreso el 05 de Febrero de 2018 a las 11:11:13 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 02-07-2013 RADICACION: 2013-56438 CON: ESCRITURA DE: 26-06-2013
CODIGO CATASTRAL: AAA0236SELF COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 302 CON AREA DE 43.25 M2 CON COEFICIENTE DE 11.93% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO. 1552 DE FECHA 20-06-2013 EN NOTARIA TREINTA Y TRES DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

GERMAN ENRIQUE QUINCHANEGUA CASTRO COMPRO EL LOTE DE TERRENO EN MAYOR EXTENSION A GLORIA INES RIA/O RAVELO Y GERARDO RUIZ RIVEROS POR ESCRITURA 897 DEL 19-04-2012 NOTARIA 76 DE BOGOTA, QUIENES COMPRARON A LUIS ALBERTO OSORIO, SEGUN ESCRITURA 1591 DEL 23-05-2008 NOTARIA 55 DE BOGOTA, ESTE COMPRO A INVARCO LIMITADA MEDIANTE ESCRITURA 4264 DEL 10-09-1975 NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO MATRIZ 50C-311992.--

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 112 #23 C- 22 APARTAMENTO 302 EDIFICIO "GERMAN" PROPIEDAD HORIZONTAL.
- 2) KR 112 23C 22 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

311992

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-11-2012 Radicacion: 2012-102728 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2927 del: 29-10-2012 NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE 79117823 X

A: RIA/O DE GONZALEZ OLINDA 35330925

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-06-2013 Radicacion: 2013-56438 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1552 del: 20-06-2013 NOTARIA TREINTA Y TRES DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE 79117823 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-08-2013 Radicacion: 2013-73943 VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2377 del: 08-08-2013 NOTARIA CINCUENTA Y UNO DE BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIA/O DE GONZALEZ OLINDA 35330925



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1880681

Página 2

Impreso el 05 de Febrero de 2018 a las 11:11:13 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE

79117823 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-01-2014 Radicacion: 2014-4588 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 74 del: 17-01-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL E/P 1552 DE 20-06-2013 NOT 33 BTA EN EL SENTIDO DE ACLARAR Y CORREGIR LA IDENTIFICACION CORRECTA DEL PREDIO DE FMI 1880684 ES LOCAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE

79117823

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-03-2014 Radicacion: 2014-26930 VALOR ACTO: \$ 87,500,000.00

Documento: ESCRITURA 334 del: 14-03-2014 NOTARIA SESENTA Y CINCO de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE

79117823

A: MENESES ZAMBRANO PEDRO

91437662 X

A: AGUILERA BEJARANO YINETH CC.39761640

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-03-2014 Radicacion: 2014-26930 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 334 del: 14-03-2014 NOTARIA SESENTA Y CINCO de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENESES ZAMBRANO PEDRO

91437662 X

DE: AGUILERA BEJARANO YINETH C.C.39761640

X

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-03-2014 Radicacion: 2014-26930 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 334 del: 14-03-2014 NOTARIA SESENTA Y CINCO de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MENESES ZAMBRANO PEDRO

91437662 X

A: AGUILERA BEJARANO YIN TH CC.39761640

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-01-2018 Radicacion: 2018-5278 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3376 del: 21-09-2017 JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 1100140030692017 00859 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: MENESES ZAMBRANO PEDRO

91437662 X

A: AGUILERA BEJARANO YINETH C.C. # 39.761.640

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1880681

Pagina 3

Impreso el 05 de Febrero de 2018 a las 11:11:13 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-9004 fecha 04-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-8840 fecha 21-04-2014

ANOT.5 Y 7 EN PERSONAS NUMERO DE CEDULA PARA YINETH INCLUIDO

VALE JSC/AUXDEL36/C2014-8840.(ART.59 LEY 1579/2012).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID62 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2018-53748

FECHA: 29-01-2018

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

68

E
N

620267147

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 29 de Enero de 2018 a las 11:39:04 a.m.
No. RADICACION: 2018-5278

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLOMBIA

OFICIO No.: 3376 del 21-09-2017 JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1880681 FONTIBON

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000

			19,000
Total a Pagar:			\$ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

620267148

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 29 de Enero de 2018 a las 11:39:09 a.m.

No. RADICACION: 2018-53748

MATRICULA: SOC-1880681

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLOMBIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-5278

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 19
TELEFAX 2848068

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Oficio No. 3376

Señor (es)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ
Ciudad

REF.: PROCESO HIPOTECARIO No. 1100140030692017-00859-00 de BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8 contra PEDRO MENESES ZAMBRANO con C.C. No. 91.437.662 y YINETH AGUILERA BEJARANO con C.C. No. 39.761.640.

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este juzgado mediante providencia del doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), proferida en el proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. **50C-1880681** de propiedad de la parte demandada Pedro Meneses Zambrano con C.C. No. 91.437.662 y Yineth Aguilera Bejarano con C.C. No. 39.761.640.

Por lo anterior sírvase hacer la inscripción de la medida, de conformidad con lo consagrado en el artículo 599 del C.G.P.

Al contestar sírvase citar la referencia.

Cordialmente.


MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria



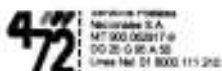
Bogotá D.C., Enero 31 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE00221

RECIBIDO
APR 2 18 PM 11:23

Señor (a)

Mayerling Patricia Cárdenas Achury
Secretario (a) Juzgado 69 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 19°
Bogotá D.C.



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUSSINOTARIADO
DIRECCIÓN: CALLE 26 # 13-49 INT
102 - BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110311000
Envío: RNS23518433CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS
ACHURY
Dirección: CARRERA 10 # 14 - 33
PISO 19
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110321000
Fecha Pre-Admisión:
12/03/2016 11:23:06
No. Inscripción de cargo: 000000 del 25/05/2016
M. P. Rodríguez M. P. Rodríguez

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 3376	21/09/2017
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario	N° 110014003069-2017-00859-00
	DEMANDANTE	Bancolombia S.A.	
	DEMANDADO	Pedro Meneses Zambrano y Yineth Aguilera Bejarano	
	TURNO	2018-5278	Folio de Matricula 50C-1880681

Metado doctor (a):

su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento o en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto al fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

ialmente,

ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ.
Abogado(a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Mecanografía: Jelena Torres M.



SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

1 DESPACHO DE SECRETARÍA DE JUSTICIA AL TRIBUNAL QUE

- ☐ 1. Se otorgó en tiempo aludido.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto.
- ☐ 3. Venció el término del trabajo de fuerza de ejecución.
- ☐ 4. Venció el término del trabajo de fuerza de ejecución, (fuerza de ejecución) si pronunció en tiempo: SI ☐ NO ☒
- ☐ 5. Venció el término probatorio.
- ☐ 6. El término del emplazamiento venció al (los) emplazado(s):
No compareció públicamente en tiempo: SI ☐ NO ☒

☒ 7. Se presentó la anterior solicitud para resolver. 64 970
Se embargó inmueble
- 3 22 2018 -
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REF. 2017-00859

ASUNTO:

Por secretaria ha ingresado las presentes diligencias a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

CONSIDERACIONES:

BANCOLOMBIA S. A. por intermedio de apoderado judicial formuló demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra YINETH AGUILERA BEJARANO y PEDRO MENESES ZAMBRANO para que, previo el trámite propio del proceso ejecutivo se ordene seguir adelante con la ejecución en contra de los ejecutados, por la suma representada en el título valor base de la acción.

Mediante auto calendado 12 de septiembre de 2017, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor del demandante y en contra de los demandados (fl.57), según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quienes se notificaron por conducta concluyente conforme a las previsiones del art. 301 del C.G.P. (fls. 62) y dentro del término legal concedido no contestaron la demanda ni presentaron medios exceptivos.

Los documentos aportados con la demanda como base del recaudo, contienen una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el accionado a cancelar unas sumas líquidas de dinero, las que al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en el inciso segundo del art. 440 del Código General del Proceso, se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia de lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C.G.P.

TERCERO: Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Por secretaria practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo la suma de \$ 1.700.000 pesos m/cte., como agencias en derecho.

QUINTO: De conformidad con el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura se ordena **REMITIR** este proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad para lo de su competencia, una vez quede ejecutoriada esta providencia. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ELVER ROLANDO RAMIREZ VARGAS

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 18 de abril de 2018

Notificado por anotación en ESTADO
No. 25 de esta misma fecha.

La Secretaria,

PATRICIA CÁRDENAS ACHURY



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REF. No. 2017- 00859

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula No.50C-1880681 (fls.64 a 69), se decreta su secuestro.

En consecuencia, se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Bogotá y/o Inspectores de Policía de la zona respectiva, Consejo de Justicia de Bogotá en su calidad de máximo administrador de justicia policiva en el Distrito Capital, con amplias facultades legales, incluso la de subcomisionar a la autoridad que estime pertinente, en virtud de lo estatuido en el artículo 38 del Código General del Proceso² concomitante con lo dispuesto en las Circulares Nos. PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017 y PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017 emitidas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y se nombra al auxiliar de la justicia quien aparece en el telegrama adjunto, a quien se le fija como gastos provisionales la suma de \$ 200.000 M/cte. Por el comisionado comuníquesele su designación, indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia respectiva. Librese Despacho comisorio.

Lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en el principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir con los fines del Estado, consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política.

Notifíquese y cúmplase



ELVER ROLANDO RAMÍREZ VARGAS

Juez

-2-

² Inc. 3° del artículo 38 del C.G.P. "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior".

0.0
0095

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Hoy 18 de abril de 2016 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 25

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria



[Handwritten signature]

11.8 ABR 2018
450

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 49206

Respetado doctor
TRANSLUGON LTDA
DIRECCION CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 069 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 069 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306920170085900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 069 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 19 ED. HERNANDO MORALES**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A) **PATRICIA CARDENAS ACHURY**

Fecha de designación: **miércoles, 18 de abril de 2018 12:10:51 p. m.**
En el proceso No: **11001400306920170085900**

34

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118074354C8AF8

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:21:42

0118074354

PAGINA: 1 de 3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE
HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA

N.I.T. : 830098528-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308

EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : translugonltda@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 No 83 - 36 / 40 EDIFICIO SATURNO LOCAL 108

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : translugonltda@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE
BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002
BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS,

ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL	C.C. 000000079800652
---------------------------------	----------------------

NO. CUOTAS: 49,000.00	VALOR: \$49,000,000.00
-----------------------	------------------------

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	C.C. 000000079658995
--------------------------	----------------------

NO. CUOTAS: 1,000.00	VALOR: \$1,000,000.00
----------------------	-----------------------

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00	VALOR: \$50,000,000.00
-----------------------	------------------------

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL	C.C. 000000079800652
SUPLENTE DEL GERENTE	
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * *	EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE	* * *
* * *	FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO	* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9

Señores

JUZGADOS SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 19 EDIFICIO HMM
E. S. D.

PROCESO: 11001400306920170085900
TELEGRAMA: T49206
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO: YINETH AGUILERA BEJARANO
- PEDRO MENESES ZAMBRANO
ASUNTO: ACEPTACION CARGO DE SECUESTRE

ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON identificada como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de autorizada por representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No **830.098.528.-9** como aparece en la cámara de comercio de Bogotá, en mi condición de secuestre, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de informar que **acepto** la designación realizada para actuar como secuestre dentro del referenciado, estoy a la espera de que fijen fecha y hora para realizar la diligencia.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

Marcela Sanchez
TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
ANDREA MARCELA SANCHEZ
C.C. 52.458.345 DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 19° - tel. 2848068
cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION DE COSTAS ART. 365-366 C.G.P.

PROCESO No. 110014003069 2017 00859 00

	Folio	Valor
Agencias en derecho Primera y Segunda Instancia	71	\$ 1.700.000,00
Notificacion	0	\$ 0,00
Gastos Curador	0	\$ 0,00
Póliza judicial	0	\$ 0,00
Poliza judicial secuestre presta caucion	0	\$ 0,00
Pago honorarios secuestre y/o curador ad-litem	0	\$ 0,00
Publicaciones de emplazamiento art. 318	0	\$ 0,00
Publicaciones Aviso de Remate	0	\$ 0,00
Pago gastos y honorarios perito	0	\$ 0,00
Recibo de registro de medidas cautelares	0	\$ 0,00
Recibo oficina registro de instrumentos publicos	68	\$ 34.700,00
Recibo cerrajería	0	\$ 0,00
Valor cancelado secuestre diligencia	0	\$ 0,00
Otros (Arancel Judicial)	0	\$ 0,00

\$1.734.700,00

Son :

UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS
 PESOS MONEDA CORRIENTE

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
 Secretaria

TRIBUNAL CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

1. DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

- ☐ 1. Se exhiben en tiempo allegó admas.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. Venció el término del estado del recurso de reposición.
- ☒ 4. Venció el término del estado anterior, la(s) parte(s) es (son) en tiempo: SI ☐ NO ☒
- ☐ 5. Venció el término prescrito.
- ☐ 6. El término del cumplimiento venció, si (ha) cumplido(a) es completo, parcialmente en tiempo: SI ☐ NO ☒
- ☐ 7. La demanda es oportuna para resolver.

21 MAYO 2018

Aquí es, h



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

REF. No. 2017 -00859

Apruébese la liquidación de costas, practicada por la secretaría, por encontrarse ajustada a derecho, y no haberse objetado dentro del término legal. (C.G.P. Num. 1 Art. 366).

NOTIFIQUESE,



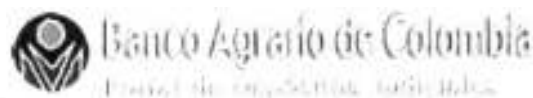
ELVER ROLANDO RAMÍREZ VARGAS
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2018

Notificado por anotación en ESTADO
No. 39 de esta misma fecha.

La Secretaria,

PATRICIA CÁRDENAS ACURRY



Cerrar Sesión

USUARIO: **MCARDENE** ROL: **CSJ** CUENTA JUDICIAL: **110012041069** DEPENDENCIA: **JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA** REPORTE A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **BOGOTA** FECHA ACTUAL: **30/07/2018 9:29:47 AM** ULTIMO INGRESO: **27/07/2018 12:57:46 PM** CAMBIO CLAVE: **05/07/2018 08:20:21** DIRECCION IP: **190.217.24.4**

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 30/07/2018 09:29:45 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003069

20170085900

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Sí ☒ No☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.05



Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
MCARDENE	CSJ	110012041069	JUZGADO	DIRECCION	RAMA	30/07/2018
	AUTORIZA		069 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	9:30:14 AM ÚLTIMO INGRESO:
	FIRMA		BOGOTA	BOGOTA	DEL	27/07/2018 12:57:46 PM
	ELECTRONICA				REGIONAL:	CAMBIO CLAVE: 05/07/2018
					BOGOTA	08:20:21 DIRECCIÓN IP:
					PODER	190.217.24.4
					PUBLICO	

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 30/07/2018 09:30:11 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

91437662

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.05



Cerrar Sesión

USUARIO: **MCARDENE**
ROL: **CSJ**
AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: **110012041069**

DEPENDENCIA: **JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA**

REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA**

ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**
REGIONAL: **BOGOTA**

FECHA ACTUAL: **30/07/2018**
9:30:26 AM ÚLTIMO INGRESO: **27/07/2018 12:57:46 PM**
CAMBIO CLAVE: **05/07/2018**
08:20:21 DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

Inicio

Consultas ▶

Transacciones ▶

Administración ▶

Reportes ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: **190.217.24.4**Fecha: **30/07/2018 09:30:24 a.m.**

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

39761640

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ SI ☒ NO☐ Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.05



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 19°. TEL. 2848068

Doctor (a)
EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
(Apoderada Demandante)
Av. Calle 24 (Esperanza) No. 51 - 40 Oficina 908
E-mail: agduran@durananogado.com.co
Ciudad

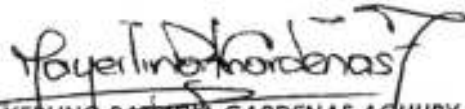
1696

TELEGRAMA No.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003069 2017 00951 00 de BANCOLOMBIA S. A. con NIT. No. 890.909.938-8 contra HÉCTOR MANUEL TARIFFE DE MOYA con c.c. 8.742.720 Y MIREYA VIVIANA BELTRÁN HERRERA con C.C. No. 52.367.601.

Me permito comunicarle que mediante Acuerdos PSAA13-9984 y PCSJA17-10678, se ordenó remitir el proceso de la referencia a la **Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, quien continuará con el conocimiento del mismo.

Cordialmente,


MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 19º. TEL. 2848068

Doctor (a)
HÉCTOR MANUEL TARIFFE DE MOYA
(Demandado)
Carrera 112 No. 23 C - 22 Apartamento 302
E-mail: pemeza23@yahoo.com
Ciudad

169X

TELEGRAMA No.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003069 2017 00951 00 de BANCOLOMBIA S. A. con NIT. No. 890.909.938-8 contra HÉCTOR MANUEL TARIFFE DE MOYA con c.c. 8.742.720 Y MIREYA VIVIANA BELTRÁN HERRERA con C.C. No. 52.367.601.

Me permito comunicarle que mediante Acuerdos PSAA13-9984 y PCSJA17-10678, se ordenó remitir el proceso de la referencia a la **Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, quien continuará con el conocimiento del mismo.

Cordialmente,


MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 19°. TEL. 2848068

Doctor (a)
YINETH AGUILERA BEJARANO
(Demandado)
Carrera 112 No. 23 C - 22 Apartamento 302
E-mail: pemeza23@yahoo.com
Ciudad

1698

TELEGRAMA No.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003069 2017 00951 00 de BANCOLOMBIA S. A. con NIT. No. 890.909.938-8 contra HÉCTOR MANUEL TARIFFE DE MOYA con c.c. 8.742.720 Y MIREYA VIVIANA BELTRÁN HERRERA con C.C. No. 52.367.601.

Me permito comunicarle que mediante Acuerdos PSAA13-9984 y PCSJA17-10678, se ordenó remitir el proceso de la referencia a la **Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, quien continuará con el conocimiento del mismo.

Cordialmente,


MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria

85



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 09/10/18

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 69CM

NUMERO DE PROCESO: 11001400306920170085900

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: Bancolombia SA
DEMANDADO: Pedro Henares Zambrano

TITULO VALOR:

CLASE: Pagaré
CANTIDAD: 1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	82	✓		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			1
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	X
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	✓	X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	✓	
La liquidación de costas esta en firme		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI ✓ NO

REVISADO POR: Esbiana N
Asistente Administrativo Grado 5-6
Sustanciadore - Escribiente

APROBADO POR: Profesional Universitario Grado 12-17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 25/Oct/2018

Página: 1

11-001-40-03069-2017-00859-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

017

19033

25/Oct/2018

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

39761640

91437662

NOMBRE

YINETH AGUILERA BEJARANO

PEDRO MENESES ZAMBRANO

PARTE

DEMANDADO  

DEMANDADO  

החלטת בית דין

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

069-2017-00859-00- J. 17 C.M.E.S



11001400306920170085900

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señor:

JUEZ DIECISIETE (17) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

Ref: **Ejecutivo (Garantia Real) No: 2017 – 859. (Prov. 69 CM)**

Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**

Ddo: **PEDRO MENESES ZAMBRANO Y OTRO.-**

Asunto: APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
(ART.446 DEL C.G.P.)

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez, para aportar Liquidación del Crédito ejecutado, en cumplimiento del Artículo 446 del C.G.P.

Del Señor Juez, atepamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta

T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

OF EJEC. CIVIL MPAL.

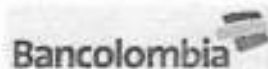
19754 7-FEB-79 12:35

Scrub
Ltr
3f

1405-110-7.

2019-02-4

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929



Medellin, noviembre 30 de 2018

Ciudad

Titular PEDRO MENESES ZAMBRANO
Cédula o Nit. 91.437.862
Obligación Nro. 20090173003
Mora desde 30/01/2018

Tasa pactada en el pagaré 9.50%
Tasa de mora 14.25%
Tasa máxima 31.02%

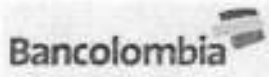
Liquidación de la Obligación a ago 14 de 2017	
	Valor en pesos
Capital	53,378,838.28
Int. Corrientes a fecha de demanda	1,474,063.26
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	54,852,919.54

Saldo de la obligación a ene 29 de 2018	
	Valor en pesos
Capital	53,398,251.77
Interes Corriente	3,554,903.85
Intereses por Mora	0.00
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	56,953,155.62

DANIELA HOLGUIN RIOS
Sección Gestión de Procesos de Conciliación

PEDRO MENESES ZAHRAVO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Clas. Lq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo inicial	ago-14-2017			53.375.836,20	1.474.263,26	0,00						53.375.836,20	1.474.263,26	0,00	\$4.903.916,54
Corte de Mes	ago-31-2017	9,50%	17	53.375.836,20	1.696.735,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.375.836,20	1.696.735,95	0,00	\$5.076.576,43
Corte de Mes	sep-30-2017	9,50%	30	53.375.836,20	2.097.955,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.375.836,20	2.097.955,41	0,00	\$5.478.791,69
Corte de Mes	oct-31-2017	9,50%	31	53.375.836,20	2.639.445,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.375.836,20	2.639.445,56	0,00	\$6.068.261,84
Abono	nov-20-2017	9,50%	20	53.375.836,20	2.774.323,37	0,00	12.534,51	146.871,46	36.400,33	40.044,00	300.230,00	53.365.251,77	2.825.225,61	0,00	\$5.960.233,38
Corte de Mes	nov-30-2017	9,50%	30	53.365.251,77	2.758.659,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.365.251,77	2.758.659,37	0,00	\$6.124.810,64
Corte de Mes	dic-31-2017	9,50%	31	53.365.251,77	3.175.052,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.365.251,77	3.175.052,21	0,00	\$6.536.333,68
Mora para Cerrura	ene-20-2018	9,50%	20	53.365.251,77	3.154.205,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.365.251,77	3.154.205,00	0,00	\$6.221.733,68



Medellin, noviembre 30 de 2018

Ciudad

Titular PEDRO MENESES ZAMBRANO
Cédula o NIT 91.437.862
Obligación Nro. 20960173603
Mora desde 30/01/2018

Tasa pactada en el pagaré 9.50%
Tasa de mora 14.25%
Tasa máxima 28.98%

Liquidación de la Obligación a : ene 30 de 2018	
	Valor en pesos
Capital	53,306,251.77
Int. Corrientes a fecha de demanda	3,554,903.85
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	56,861,155.62

Saldo de la obligación a : nov 30 de 2018	
	Valor en pesos
Capital	52,132,403.41
Interes Corriente	37,853.05
Intereses por Mora	5,306,895.45
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	57,567,231.95

DANIELA HOLGUIN RIOS
Seccion Gestion de Procesos de Conciliación



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 13 FEB 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 244

se hace al 18 FEB 2019 como a partir del 14 FEB 2019

Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EMPRESA DE DESPACHO

- 8 MAR 2019

Al decanato del Señor (a) J. J. J. J.

Observaciones

En (a) Secretario (a)

Bancolombia

PEDRO MENDEZ ZAMBRANO

Concepto	Fecha de pago o ejecución	T. Int. Remuneración y/o T. Int. Mora	Días Lq.	Capital Paga	Interés remuneración Paga	Saldo de mora Paga	Valor global a capital Paga	Valor global a remuneración Paga	Valor global a interés Paga	Valor global a mora Paga	Total acumulado Paga	Saldo capital Paga después del pago	Saldo mora remuneración Paga después del pago	Saldo mora interés Paga después del pago	Saldo total en mora de mora Paga después del pago
Banco Páez	ago 31-2018	0.00%	0	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
Banco Páez	ago 31-2018	0.00%	1	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
Banco Páez	ago 31-2018	0.00%	2	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
Banco Páez	ago 31-2018	0.00%	3	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
Banco Páez	ago 31-2018	0.00%	4	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
Banco Páez	ago 31-2018	0.00%	5	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
Banco Páez	ago 31-2018	0.00%	6	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
Banco Páez	ago 31-2018	0.00%	7	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
Banco Páez	ago 31-2018	0.00%	8	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
Banco Páez	ago 31-2018	0.00%	9	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
Banco Páez	ago 31-2018	0.00%	10	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
Banco Páez	ago 31-2018	0.00%	11	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
Banco Páez	ago 31-2018	0.00%	12	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
Banco Páez	ago 31-2018	0.00%	13	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
Banco Páez	ago 31-2018	0.00%	14	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
Banco Páez	ago 31-2018	0.00%	15	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
Banco Páez	ago 31-2018	0.00%	16	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
Banco Páez	ago 31-2018	0.00%	17	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
Banco Páez	ago 31-2018	0.00%	18	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
Banco Páez	ago 31-2018	0.00%	19	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
Banco Páez	ago 31-2018	0.00%	20	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
Banco Páez	ago 31-2018	0.00%	21	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
Banco Páez	ago 31-2018	0.00%	22	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
Banco Páez	ago 31-2018	0.00%	23	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
Banco Páez	ago 31-2018	0.00%	24	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
Banco Páez	ago 31-2018	0.00%	25	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
Banco Páez	ago 31-2018	0.00%	26	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
Banco Páez	ago 31-2018	0.00%	27	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
Banco Páez	ago 31-2018	0.00%	28	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
Banco Páez	ago 31-2018	0.00%	29	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
Banco Páez	ago 31-2018	0.00%	30	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
Banco Páez	ago 31-2018	0.00%	31	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2017-00859-69

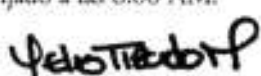
AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra, para los fines procesales a que haya lugar.

No obstante la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, el despacho no la aprueba como quiera que no se ajusta a derecho, la cual difiere con los valores determinados en el mandamiento de pago. Motivo por el cual, por la parte actora rehágase la liquidación del crédito, en debida forma.

Se requiere a la parte actora para que impulse las medidas cautelares.

Notifíquese,


LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 14 DE MARZO DE 2019
Por anotación en estado N° 044 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaria.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señora:

JUEZ DIECISIETE (17) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

S. I. e. h.
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Atiende 3F 11g
07695 22-ABR-'19 15:35
3869-101-A

Ref: Ejecutivo: 2017 - 859.- (Prov. 69 CM)

Dte: BANCOLOMBIA S.A.

Ddo: PEDRO MENESES ZAMBRANO Y OTRO.-

Asunto: APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO
(ART.446 DEL C.G.P.)

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y en vista de la observación realizada en providencia de fecha 13 de Marzo de 2019, de manera respetuosa me dirijo a la señora Juez, para aportar **NUEVA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EJECUTADO**, en cumplimiento del Artículo 446 del C.G.P.

De la Señora Juez, atentamente,



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta

T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE MANEJO AL CLIENTE BY CORRO JURIDICO: 141 4041493, 141 4041500, 141 4043519 O ESCRIBIENDO A LOS CORREOS ELECTRONICOS: SEGUIMIENTO@BANCOLOMBIA.COM.CO, SERVICIOALCLIENTE@BANCOLOMBIA.COM.CO, Y SERVIR@BANCOLOMBIA.COM.CO.
JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSITIONER.T-JURISIST@BANCOLOMBIA.COM.CO #JURISIST@BANCOLOMBIA.COM.CO*

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No.069- 2017-859
 DE: BANCOLOMBIA
 CONTRA: PEDRO MENESES ZAMBRANO Y OTRO

Periodo		capital	capital a liquidar	Int. Cte Bcno	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual	total intereses	abonos	abonos a intereses
Desde	Hasta										
INTERESES DE PLAZO									405.780,79		
INTERESES DE PLAZO									404.868,55		
INTERESES DE PLAZO									403.949,39		
INTERESES DE PLAZO									403.023,26		
INTERESES DE PLAZO									402.090,09		
TOTAL INTERESES DE PLAZO									2.019.712,08		
01/04/2017	30/04/2017	120.164,57	120.164,57	22,33	33,50	0,079	30	2.854,40	2.022.566,48		
01/05/2017	31/05/2017	121.076,81	241.241,38	22,33	33,50	0,079	31	5.921,49	2.028.487,97		
01/06/2017	30/06/2017	121.995,97	363.237,35	22,33	33,50	0,079	30	8.628,38	2.037.116,34		
01/07/2017	31/07/2017	122.922,10	486.159,45	21,98	32,97	0,078	31	11.770,39	2.048.886,73		
01/08/2017	31/08/2017	123.855,27	610.014,72	21,98	32,97	0,078	31	14.769,05	2.063.655,78		
01/09/2017	03/09/2017		610.014,72	21,48	32,22	0,077	3	1.400,88	2.065.056,66		
04/09/2017	30/09/2017	52.768.821,54	53.378.836,26	21,48	32,22	0,077	27	1.103.246,27	3.168.302,93		
01/10/2017	31/10/2017		53.378.836,26	21,15	31,73	0,076	31	1.249.672,88	4.417.975,81		
01/11/2017	20/11/2017		53.378.836,26	20,96	31,44	0,075	20	799.900,70	5.217.876,51	300.000,00	300.000,00
21/11/2017	30/11/2017		53.378.836,26	20,96	31,44	0,075	10	399.950,35	5.317.826,86		
01/12/2017	31/12/2017		53.378.836,26	20,77	31,16	0,074	31	1.230.169,26	6.547.996,13		
01/01/2018	31/01/2018		53.378.836,26	20,69	31,04	0,074	31	1.225.845,10	7.773.841,23		
01/02/2018	28/02/2018		53.378.836,26	21,01	31,52	0,075	28	1.122.198,58	8.896.039,81		
01/03/2018	31/03/2018		53.378.836,26	20,68	31,02	0,074	31	1.225.325,72	10.121.365,53		
01/04/2018	30/04/2018		53.378.836,26	20,48	30,72	0,073	30	1.175.734,42	11.297.099,95		
01/05/2018	31/05/2018		53.378.836,26	20,44	30,66	0,073	31	1.212.842,69	12.509.942,64		
01/06/2018	30/06/2018		53.378.836,26	20,28	30,42	0,073	30	1.165.646,71	13.675.589,35		
01/07/2018	31/07/2018		53.378.836,26	20,03	30,05	0,072	31	1.191.437,95	14.867.027,30		
01/08/2018	31/08/2018		53.378.836,26	19,94	29,91	0,072	31	1.186.725,84	16.053.753,14		
01/09/2018	30/09/2018		53.378.836,26	19,81	29,72	0,071	30	1.141.849,19	17.195.602,33		
01/10/2018	31/10/2018		53.378.836,26	19,63	29,45	0,071	31	1.170.457,77	18.366.060,10		
01/11/2018	30/11/2018		53.378.836,26	19,49	29,24	0,070	30	1.125.572,70	19.491.632,81		

01/12/2018	31/12/2018		53.378.836,26	19,40	29,10	0,070	31	1.158.350,21	20.649.983,02		
01/01/2019	31/01/2019		53.378.836,26	19,16	28,74	0,069	31	1.145.681,79	21.795.664,81		
01/02/2019	28/02/2019		53.378.836,26	19,70	29,55	0,071	28	1.060.510,20	22.856.175,01		
01/03/2019	31/03/2019		53.378.836,26	19,37	29,06	0,070	31	1.156.768,59	24.012.943,60		
01/04/2019	12/04/2019		53.378.836,26	19,32	28,98	0,070	12	446.760,51	24.459.704,11		
TOTAL INTERESES MORATORIOS									24.459.704,11		

TOTAL CAPITAL	\$ 53.378.836,26
SALDO DE INTERESES	\$ 24.459.704,11
TOTAL LIQUIDACION	\$ 77.838.540,37

SON: A 12 DE ABRIL DE 2019: SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON 37 CTVOS M/CTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 29 ABR 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
Código al cual corre a partir del 30 ABR 2019
antes el 03 MAY 2019

* Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

09 MAY 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observación

El (a) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 069-2017-00859

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante sin haber sido objetada y por estar ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P., en la suma de \$77'838.540,37.

De otra parte se insta al extremo ejecutante para que continúe con la materialización de las medidas cautelares.

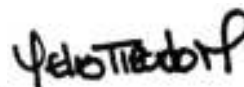
Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de
Bogotá

Bogotá, D.C. 22 de Mayo del 2019

Por anotación en estado N° 086 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria



YELIS Yael TIRADO MAESTRE

PR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

96
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 5681

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ y/o INSPECTORES DE POLICÍA DE LA ZONA
RESPECTIVA, CONCEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-069-2017-00859-00
iniciado por BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 contra PEDRO MENESES
ZAMBRANO C.C. 91.437.662 Y YINETH AGUILERA BEJARANO C.C. 39.761.640
(Origen Juzgado 69 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 17 de abril de 2018, proferido dentro del proceso
de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales,
incluso la de subcomisionar a la autoridad que estime pertinente, en virtud
de lo estatuido en el artículo 38 del Código General del Proceso
concomitante con lo dispuesto en las Circulares Nos. PCSJC17-10 del 9 de
marzo de 2017 y PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017 para la práctica
de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de
matrícula inmobiliaria N° 50C - 1880681, Ubicado en la carrera 112 No. 23C-
22 Apto 302 Edificio "GERMAN" en Bogotá de propiedad de la parte
demandada contra PEDRO MENESES ZAMBRANO Y YINETH AGUILERA
BEJARANO,

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 17 de abril de 2018.

Se designa como secuestre a TRANSLUGON LTDA ubicado en la carrera 10
No. 14-56 oficina 308 Edificio el Pilar de Bogotá. se le fijan como gastos
provisionales la suma de \$.200.000.00. Por el comisionado comuníquesele
su designación.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, identificado(a) con C.C. 91.350.011
y T.P. 117.093 del C. S. de la J. Dirección: Avenida Calle 24 No. 51-40 Of. 908
de Bogotá, Teléfono: 6052929/ 8742/ 7347.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☐ OFICIOS	☐ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Nicolás Arellano</u>		DEMANDANTE ☐
C.C. <u>6022420191</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>3193258361</u>		AUTORIZADO ☒
FECHA: <u>01 NOV 2019</u>		
FIRMA <u>[Firma]</u>		

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

92

Señor:

JUEZ (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No: 2017 - 859.
DTE: BANCOLOMBIA S.A.-
DDO: Pedro meneses Zambrano

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito autorizo a **NICOLAS IGNACIO AREVALO BOHORQUEZ** identificada con la **C.C. No. 1073.720.191** de Bogotá, para que **REVISE** los procesos, en que actúo como apoderado en su despacho, mi autorizado queda facultado para, **RETIRAR**, oficios, despachos, desgloses, demandas y demás actuaciones que la ley le permite como dependiente Judicial.

Lo anterior petición la hago fundamentado en el artículo 92 del Código General del Proceso.

De la Señora Juez,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.-
T.P. No. 117.093 del Consejo S. de la J.-

ESTADO ARGENTINO, DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES
PARA JUZGADOS CIVILES, TERCER JUZGADO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PROTESTA

El documento fue presentado Edwin Bohorquez Duran

Quien se identificó con C.C. No. 91350011

T.P. No. 117093 Circuito D.C.

Responsable Centro de Servicios

30 OCT. 2017

aparece con Chilla Diet

AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 40 OF. 908 • CAPITAL TOWERS
TELÉFONO: 6052929/8742/7347 • BOGOTÁ D.C.



PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN CUBO JURÍDICO
(41) 4041893, (41) 4041100, (41) 4041829 O ESCRIBIENDO A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS:
SECTIVAB@BANCOLOMBIA.COM.CO, HERRIZIT@BANCOLOMBIA.COM.CO, JCHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

88

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señor:

JUEZ DEICISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad

Ref.: **Ejecutivo No: 11001-40-03-069-2017-00859-00**

Dte: **BANCOLOMBIA S.A.**

Ddo: **PEDRO MENESES ZAMBRANO Y OTRA.**

ASUNTO: ALLEGANDO AVALÚO INMUEBLE EJECUTADO
IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA 50C - 1880681.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, mayor edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a la señora Juez, para allegar **AVALÚO** del bien inmueble ejecutado en las presentes diligencias, en procura de otorgase el trámite de ley correspondiente.

Por último, informarle a su señoría que el suscrito apoderado recibe notificaciones en la Avenida Calle 24 (Esperanza) No. 51 – 40 Ofic. 908 de Bogotá, Celular: 304-3895495 ó a través del Correo Electrónico: egduran@duranabogados.com.co

Sin otro en particular, me suscribo de su autoridad,



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. 117.093 del C.S. de la J.

C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN CORREO JURÍDICO: (4) 4041491, (4) 4043340, (4) 4043829 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAS@BANCOLOMBIA.COM.CO, HYPERLINE@BANCOLOMBIA.COM.CO, JUNINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO, JAVASCRIPT@BANCOLOMBIA.COM.CO

INFORMACION DE ÁREAS / NORMATIVIDAD

INFORMACION DE AREA P.H.

Área de actividades	Urbano
Uso principal	Residencial
Tipo de proyecto	Estrato Medio sin ascensor
Total unidades de vivienda	
Garajes	No Tiene
Tipo de Garaje	Privado
Coef. APIAC	1,00

CONSTRUCCION

Área privada	43,25 m²
Área construida	43,25 m²
Área libre	No tiene
Área Catastral	-
Área medida en la inspección	-
Área valorada	43,25 m²

OBSERVACIONES

Las áreas fueron tomadas de los documentos suministrados. El inmueble se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal. Las mediciones hechas en sitio durante la visita técnica se deben considerar aproximadas al no tratarse de un levantamiento arquitectónico formal.

SECTOR

Tipo de Zona	Urbano
Uso predominante	Vivienda Multifamiliar
Demanda / Interés	Medio

	Nivel de equipamiento	Distancias aprox. mt	Tiene / No tiene	Estado de conserv.
Comercial	Suficiente	100 - 200	Tiene	Bueno
Escolar	Abundante	0 - 100	Tiene	Bueno
Asistencial	Suficiente	200 - 300	Tiene	No Aplica
Estacionamientos	Suficiente	100 - 200	Tiene	No Aplica
Áreas verdes	Suficiente	100 - 200	Tiene	No Aplica
Zonas recreativas	Suficiente	100 - 200	Tiene	No Aplica
Andenes			Tiene	Bueno
Serdineles			Tiene	Bueno
Acueducto			Tiene	No Aplica
Alcantarillado			Tiene	No Aplica
Energía Eléctrica			Tiene	No Aplica
Telefonía			Tiene	No Aplica
Gas Natural			Tiene	No Aplica

DESCRIPCIÓN SECTOR, ACTIVIDAD INMOBILIARIA, EQUIPAMIENTO, VIAS IMPORTANTES, DISTANCIAS:

El sector del barrio San Pablo Jericó se caracteriza por ser una zona altamente residencial, se encuentra con armonía la presencia de varios usos, se accede a la zona principalmente por la Carrera 113 desde la Av. Jorge Eliecer Gaitán paralela al aeropuerto El dorado costado sur. En la zona no se observan nuevas obras en ejecución, hacia el costado occidental de este sector se encuentran barrios rodeados desarrollados por casas de barrio tradicional.

EDIFICACION - ESTRUCTURA

Estado de construcción	Usada
Avance (En construcción)	100%
Estado de conservación	Regular
N° de Pisos	3
N° de Sótanos	-
Vida Útil	100
Vida Remanente	94

Estructura	Tradicional
Estado	Bueno

COMENTARIOS ESTRUCTURA:

La estructura se encuentra en aparente buen estado estado de conservación. Mediante el presente informe no se realizan estudios estructurales.

DEPENDENCIAS

Dependencias	Sala	1	Estudio	1	Alcobas	2	Otros	Deposito	
	Comedor		Estar Hab.		Baño privado			Local	
	Cocina	1	Alcob. De Serv.		Terraza			Bodega	
	Zona de ropas	1	Baño de Serv.		Jardín			Oficina	
	Patio interior		Baño social	1	Balcón				
Garajes	Total Garajes		Uso Exclusivo		Sencillo				
	Cubierto		Privado		Doble				
	Descubierto		Bahía Comunal		Servidumbre				

COMENTARIOS DEPENDENCIAS:

Los acabados en general no evidencian un plan de mantenimiento riguroso.

EDIFICACIÓN - ACABADOS

RECINTO	ACABADOS PISOS	ACABADOS MUROS	CALIDAD	ESTADO
SALA	Laminado	Pintura	Normal	Bueno
COCINA	Cerámica	Cerámica	Normal	Bueno
ZONA DE ROPAS	Cerámica	Cerámica	Normal	Bueno
ESTUDIO	Laminado	Pintura	Normal	Bueno
BAÑO SOCIAL	Cerámica	Cerámica	Normal	Bueno
ALCOBAS	Laminado	Pintura	Normal	Bueno

COMENTARIOS ACABADOS:

DOTACIÓN COMUNAL

Portería	☐	Bicicleteo	☐	Bomba Esec.	☐	Club House	☐	Salón de juegos	☐
Ascensor	☐	Cancha Squash	☐	Planta Elec.	☐	Guardería	☐	Golfito	☐
Tanque de agua	☐	Vigilancia 24H	☐	Gimnasio	☐	Cancha Multiuso	☐	Eq. Presión	☐
CCTV	☐	Teatrino	☐	Turco	☐	Piscina	☐	Garaje visitantes	☐
Sauna	☐	Calefacción	☐	Citofonia	☐	Zona verde	☐	Terraza comunal	☐
Salón Comunal	☐	A.A. Central	☐	Shut Basuras	☐	BBQ	☐	Garaje residentes	☐

OTROS:

OBSERVACIONES GENERALES

DESCRIPCIÓN:

El inmueble objeto de avalúo corresponde a un apartamento urbano, localizado en el barrio Versalles - Fontibón en la localidad de Fontibón justo al costado oriental del parque de atahualpa.

ASPECTO JURÍDICO:

En el Certificado de tradición aportado se registra un área privada de 43.25 m2.

ASPECTO FÍSICO:

El predio cuenta con 2 alcobas, baño social, cocina, sala comedor y zona de ropas. Por su apariencia se puede deducir que los acabados no han contado con un plan de mantenimiento riguroso que permita la protección de los elementos que componen su área, por ende, estos materiales evidencian un aspecto físico descuidado. El inmueble posee todos los servicios públicos domiciliarios instalados con sus respectivos medidores instalados. El predio no cuenta con parqueadero.

ASPECTO ECONÓMICO:

Para llegar a la estimación del valor comercial se desarrolló el método de comparación de mercado.

100



Calle 95 No. 145 - 30
Barranquilla, D.C. - Colombia
Tel: +57 (3) 146 00 07
01 800 118 112
www.tinsa.co

METODO COMPARATIVO (Enfoque de MERCADO)

EST. 1 COMPARABLES de INMUEBLES en VENTA

Ubicación	Fuente	Piso	Área	Tipo de área	No. Garaj	Edad (años)	Factores de HOMOLOGACIÓN							F. Adj. No.	Precio Unit. garaje	Valor (Brut) HOM. sin garaje	Valor Comercial \$		
							Uso	Acab.	Edific.	P. No	Edad	Uso	Acab.					Edific.	
1	VERALLER	318891240	2	62.00	Comuna	0	4	S	SM	S	0.95	1.00	1.00	1.00	0.90	\$	-	\$ 2.940.000	\$ 175.000.000
2	VERALLER	318891240	4	60.00	Comuna	0	4	S	SM	S	0.94	1.00	1.00	1.00	0.91	\$	-	\$ 2.400.000	\$ 155.000.000
3	VERALLER	318891242	7	66.00	Comuna	0	4	S	SM	S	0.96	1.00	1.00	1.00	0.90	\$	-	\$ 2.491.071	\$ 155.000.000
Piso y área del sujeto																			
PROMEDIO																			
														\$	-	\$ 2.477.865	\$ 151.696.867		

Legenda:

P: Peor

NP: Notablemente Peor

MP: Mucho Peor

S: Similar

SP: Sensiblemente Peor

SM: Sensiblemente Mejor

M: Mejor

MM: Mucho Mejor

NM: Notablemente Mejor

Uso: Conservación

Acab.: Acabados

Edific.: Edificación

Sup: Superficie

Promedio m2 HOM.	\$	2.477.865
Promedio m2	\$	2.754.590
Media Aritmética	\$	2.477.965
Desviación Estánd.		59.645
Coeff. De Variación		2.82%

EST. 2 COMPARABLES de INMUEBLES en RENTA

Ubicación	Fuente	Piso	Área	Tipo de área	No. Garaj	Edad (años)	Factores de HOMOLOGACIÓN							Precio Unit. garaje	Valor (Brut) HOM. sin garaje	Valor Comercial \$
							Uso	Acab.	Edific.	P. No	Edad	Uso	Acab.			
Piso y área del sujeto																
PROMEDIO																

Tasa aplicada: E.A.

Renta Bruta MENSUAL (R.B.M.)

Deducciones

Renta Neta MENSUAL (R.N.M.) (R.B.M.-D)

Renta Neta Anual (R.N.A.) (R.N.M. x 12)

Capitalizando la Renta Neta Anual (R.N.A.) al %, resulta un Valor por CAPITALIZACIÓN de

Valor m2 HOM. SIN Garaje

DIAGNÓSTICO VALORES DE REFERENCIA

Las muestras tomadas para el estudio corresponden a apartamentos del mismo sector que se encuentran en conjuntos similares y cuentan con dotación comunal similar, el rango de edad es cercano al del inmueble tasado y se busca conservar similitud en acabados y áreas, por lo tanto se consideran las muestras acordes y representativas del sector para esta tipología de apartamentos.

Lista de Consulta / Contacto		
Est. 1 Ref. No. 1	https://www.fincasid.com.co/detal.asp?i=663629	
Est. 1 Ref. No. 2	https://www.fincasid.com.co/apartamento-en-venta/ogp/veralles-401	
Est. 1 Ref. No. 3	https://www.fincasid.com.co/brasil.aspx?i=5796368	
Est. 1 Ref. No. 4		
Est. 1 Ref. No. 5		
Est. 1 Ref. No. 6		
Est. 2 Ref. No. 1		
Est. 2 Ref. No. 2		
Est. 2 Ref. No. 3		
Est. 2 Ref. No. 4		
Est. 2 Ref. No. 5		
Est. 2 Ref. No. 6		

METODOLOGIA DE VALUACIÓN

Método Físico, Directo o enfoque de COSTOS, es el proceso técnico necesario para estimar el costo de reproducción o de reemplazo de un bien similar al que se valúa, afectado por la Depreciación atribuida a los factores de Edad, Estado de Conservación y Obsolescencia observables.

Método de Capitalización de Rentas o enfoque de INGRESOS, es el procedimiento mediante el cual se estima el valor presente o capitalizado de los ingresos netos por renta que produce o es susceptible de producir un inmueble a la fecha del estudio durante un largo plazo (mayor a 50 años) de modo constante (a perpetuidad), descontado por una determinada tasa de capitalización (real) aplicable al caso en estudio.

Método Comparativo o de MERCADO, es el desarrollo analítico a través del cual se obtiene un valor que resulta de comparar el bien que se valúa (sujeto) con el precio ofertado o de venta de cuando menos tres bienes similares (comparables), ajustados por sus principales factores diferenciales (heterogeneidad).

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS Y CONCEPTOS

Renta Bruta Mensual (R.B.M.): Es la suma total de dinero que produce o es susceptible de producir el inmueble que se valúa durante un mes natural, a la fecha del Avalúo.

Deducciones a la Renta Bruta Mensual: Son los gastos en los que incurre el propietario de un inmueble al rentarlo, como son: depreciación de la construcción, vacíos intercontractuales, impuestos y derechos por tenencia del inmueble (predial, etc.), póliza de seguros contra daños, mantenimiento de áreas públicas o comunes, así como por administración.

Tasa de Capitalización (%) Es el rendimiento porcentual neto anual o tasa de descuento real que le sería exigible a un determinado género de inmuebles, clasificados en razón de su Uso, esto es, a su nivel de Riesgo (plazo de retorno de la inversión) y grado de Liquidez.

AVALÚO: Es el estudio o proceso mediante el cual se estima y documenta el valor de un bien raíz o bien inmueble, de acuerdo a la apreciación personal expresada por un profesional que cuenta con los conocimientos técnicos, aplica normas y procedimientos generalmente aceptados en esta especialidad y cuya ética y desempeño avalan la confiabilidad de su valoración.

VALOR COMERCIAL: Es la cantidad estimada de dinero circulante a cambio de la cual el vendedor y el comprador del bien que se valúa, estando bien informados y sin ningún tipo de presión o apremio, estarían dispuestos a aceptar en efectivo por su enajenación con una promoción suficiente y adecuada a su mercado.

CUADRO DE VALORACIÓN

Terreno	Descripción	Unidad	Área	\$ / m ²	Valor \$
Subtotal Terreno					\$ 0.00

Edificaciones	Descripción	Estructura	Unidad	Área	\$ / m ²	Valor \$
ÁREA PRIVADA	APTO	Tradicional	m ²	43.25	\$ 2.500.000,00	\$ 108.125.000,00
Subtotal Edificaciones				43.25		\$ 108.125.000,00

GJ / DP / Otros	Información adicional	Unidad	Área	\$ Global	Valor \$
Subtotal					\$ 0.00

Fecha:	17/12/2020	TOTAL COMERCIAL	\$ 108.125.000,00
Valor Integral Sobre Construcción			\$ 2.500.000,00
Tiempo Esperado de Comercialización (meses)			10 meses

CONDICIONANTES Y SALVEDADE AL AVALÚO

La compañía valuadora así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la legislación urbanística que afecta o haya afectado al inmueble objeto del avalúo al momento de la realización de este. La información y antecedentes de propiedad asentados en el presente Avalúo es la contenida en la documentación oficial proporcionada por el solicitante del propio Avalúo y/o propietario del bien a evaluar, la cual asumimos como correcta. Entre ella, podemos mencionar a la escritura de propiedad o documento que lo identifica legalmente, los planos arquitectónicos y el registro catastral (hoja predial).

Los valores comerciales asignados a los inmuebles, tienen que ver directamente con el área determinada en los documentos públicos suministrados por el interesado y áreas susceptibles de legalizar.

El presente avalúo no tiene en cuenta para la determinación del valor aspectos de orden jurídico de ninguna índole.

Se entienden incluidas dentro del valor del inmueble, como es técnica valuatoria común para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el valor proporcional de los bienes comunes.

En cuanto a la incidencia que sobre el valor pueda tener la existencia de contratos de arrendamiento o de otro género, asumimos que el titular del derecho de propiedad tiene el uso y goce de todas las facultades que se derivan de este.

La presente tasación no constituye un dictamen estructural, de orientación o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura que no sea objeto de la valuación, por lo tanto no puede ser utilizado para fines relacionados con esas ramas ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física para efectos de tasación. Incluso cuando se aprecien algunas características que puedan constituir anomalías con respecto al estado de conservación normal según la vida útil consumida de un inmueble o a su estructura, el valuador no asume mayor responsabilidad que así indicarlo cuando son detectadas, ya que aunque se presenten estados de conservación malos o ruinosos, es obligación del perito realizar la tasación según los criterios y normas técnicas y aplicables según el propósito del mismo.

Vigencia del avalúo: De acuerdo a lo establecido por los decretos 14201906 y 4220200, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contada desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y legales del inmueble sujeto, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas del mercado inmobiliario comparable.

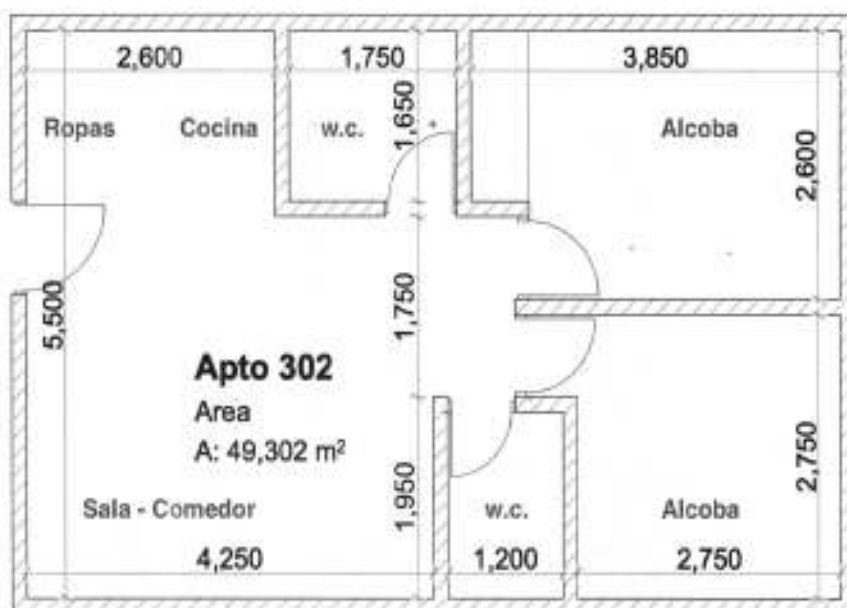
El avalúo no es una firma declara que no tiene fey, ni espera tener en el futuro, interés en la propiedad valorada, ni participación en los usos que se hagan del avalúo, ni con las personas que participan en la operación. Ha inspeccionado el inmueble y la información es la observada; los inconvenientes y limitaciones que pueda tener el bien y su vecindario, están mencionados. Además, se mantendrá un nivel de confidencialidad, acorde a las exigencias de Tinsa. No es responsabilidad del evaluador, el uso de este informe, para un fin distinto al que fue solicitado.

El presente Avalúo es de USO exclusivo del(los) solicitante(s) para el destino o propósito expresado en el mismo, por lo que no podrá ser utilizado para fines distintos.

La presente valuación se realizó en medio de la coyuntura global por pandemia COVID-19, por tanto, es de nuestro interés dejar constancia que los valores aquí emitidos se encuentran bajo la premisa de prudencia y dentro de rangos razonables del mercado, así como en concordancia con las mejores prácticas de valuación internacionales vigentes y en estricto apego a la normatividad local aplicable para el propósito específico. Los comparativos de mercado utilizados para el presente concepto, y que son sustento del valor concluido, fueron investigados al momento de la realización del informe, por tanto, su período de exposición es a la fecha de la actual pandemia global por COVID-19.



2004年12月15日



Alcohol

FOTOGRAFÍAS COMPLEMENTARIAS



Exterior



Cocina



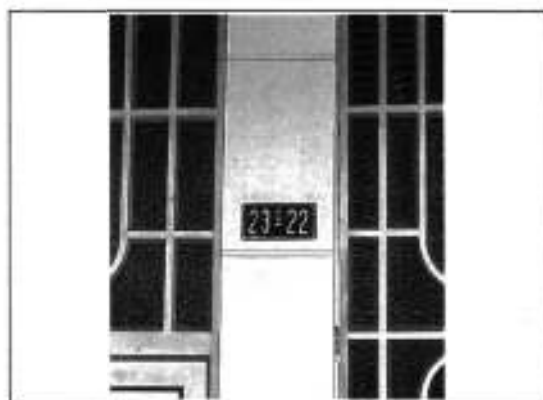
Medidor de electricidad



Medidor de gas natural



Medidor de agua potable



Nomenclatura



PIN de Validación: c0b90b27



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **CARLOS ANDRES SEGURA SANCHEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80799822, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador **AVAL-80799822**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **CARLOS ANDRES SEGURA SANCHEZ** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha

04 Mayo 2018

Regimen

Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CALLE 62 # 26-21

Teléfono: 3057457266

Correo Electrónico: andressegura.com@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Arquitecto- La Universidad Nacional de Colombia.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CARLOS ANDRES SEGURA SANCHEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80799822. El(la) señor(a) CARLOS ANDRES SEGURA SANCHEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación



PIN de Validación: c0b90b27



Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

c0b90b27

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Diciembre del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

Rv: APORTANDO AVALÚO INMUEBLE EJECUTADO PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-069-2017-00859-00 De BANCOLOMBIA S.A. Vs. PEDRO MENESES ZAMBRANO Y OTRA.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

95172 15-FEB-'21 13:11

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 05/02/2021 16:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

PEDRO MENESES ZAMBRANO Y OTRA APORTANDO AVALÚO 069-2017-00859.pdf

Buenas tardes, se remite memorial para los fines pertinentes.

Cordialmente

Juzgado 17 civil municipal de ejecución

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ



De: EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>

Enviado: viernes, 5 de febrero de 2021 3:57 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: egduran <egduran@hotmail.com>; EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>; sebas s 25 <sebas_s.25@hotmail.com>; SEBASTIAN MUÑOZ PARRA <DURANABOGADOSUSUARIO4@GMAIL.COM>; nrchapparro <nrchapparro@duranabogados.com.co>; duranabogadosusuario3 <duranabogadosusuario3@gmail.com>

Asunto: APORTANDO AVALÚO INMUEBLE EJECUTADO PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-069-2017-00859-00 De BANCOLOMBIA S.A. Vs. PEDRO MENESES ZAMBRANO Y OTRA.

Señor:

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad

Ref.: **Ejecutivo No: 11001-40-03-069-2017-00859-00**Dte: **BANCOLOMBIA S.A.**Ddo: **PEDRO MENESES ZAMBRANO Y OTRA.**

ASUNTO: ALLEGANDO AVALÚO INMUEBLE EJECUTADO
IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA 50C - 1880681.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, mayor edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a la señora Juez, para allegar **AVALÚO** del bien inmueble ejecutado en las presentes diligencias, en procura de otorgase el trámite de ley correspondiente.

Por último, informarle a su señoría que el suscrito apoderado recibe notificaciones en la Avenida Calle 24 (Esperanza) No. 51 - 40 Ofic. 908 de Bogotá, Celular: 304-3895495 ó a través del Correo Electrónico: egduran@duranabogados.com.co

Sin otro en particular, me suscribo de su autoridad,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. 117.093 del C.S. de la J.

C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

DURAN ABOGADOS

Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908

Edificio Capital Towers-Bogotá D.C.

PBX: 6052929-3043895495

egduran@duranabogados.com.co

"También estamos de su lado"



128

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señor:

JUEZ DIECISIETE (17) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

Ref.: **Ejecutivo (Garantía Real) No: 110014003069-2017-00859-00. (Prov. 69 CM)**

Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**

Ddo: **PEDRO MENESES ZAMBRANO Y OTRO.-**

ASUNTO: SOLICITANDO LIBRAR OFICIO A LA OFICINA DE CATASTRO
DISTRITAL PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO NUM. 4º ART. 444 DEL
C.G.P.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa y con el ánimo de dar cumplimiento al Numeral 4 del Artículo 444 del Código General del proceso, ruego a su autoridad, se sirva **LIBRAR OFICIO DIRIGIDO A LA OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL, PARA QUE PROCEDA A EXPEDIR A COSTA DEL EXTREMO QUE REPRESENTO, CERTIFICADO CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE EJECUTADO EN LAS PRESENTES DILIGENCIAS EL CUAL SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C - 1880681.**

Lo anterior solicitud se hace procedente, dado que la oficina de Catastro Distrital, no emite la mencionada certificación, si no es autorizada ya sea por el propietario del inmueble ó por orden judicial, siendo la primera opción totalmente inviable por no mediar voluntad del propietario para dicho propósito.

El Secuestro del inmueble se practicó el día 14 de Diciembre de 2020, conforme se evidencia con el acta de asistencia que allego a las presentes súplicas.-

Del señor Juez, atentamente,


EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta

T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN CORREO JURÍDICO: (4) 4941591, (4) 4941590, (4) 4941529 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, HYPERLINK
"JAFASCRIP?MAIN=COMPOSE?NER=T-JURINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO" JURINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SUBSECCIÓN REGISTRO Y CONSERVACIÓN
Bogotá, D.C. de Colombia

ACTA DE ASISTENCIA

Art 302

DILIGENCIA DE SECUESTRO UBICADO EN LA DIRECCION: Cra 112 No 23C-22 FECHA: 14 Dic/2020
REF. DESPACHO COMISORIO No. 5691 PROVIDENCIA DEL JUZGADO Decretive (17)
Cion Noel Excaracion dentro del proceso Decretive con radicado 2017-859 de
Donce lamba S.A contra Yineith Aguilera Bajarano y Nubia Stella Vargas

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Juan S. Muñoz Ruiz	Apoderado	106174981	343.928	A. calle 24 No 51-40	3154012982	
Yineith Aguilera Bajarano	Demandada	39'761.640		Cra 112 + 23C-22 A32	3196742007	
Nubia Stella Vargas	Secuete	51636782		D. 22 + 23C-22	3137721741	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en CD

Diligencia efectiva SI ☒ - No ☐

Se aplaza la Diligencia: SI ☐ - No ☒ Fecha: _____

Fija Aviso: SI ☐ No ☒

Fijación de honorarios al secuestro en diligencia SI ☒ No ☐ Valor: 200.000

Pago de honorarios en diligencia: SI ☐ No ☐

CARLOS LEONARDO LOZADA CARLVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal
AL DEC
09 MAR 2021

CHRISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ
Apoyo Administrativo

RV: SOLICITUD OFICIAR OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL PROCESO EJECUTIVO
(Garantía Real) No: 110014003069-2017-00859-00. (Prov. 69 CM) Dte: BANCOLOMBIA
S.A.- Ddo: PEDRO MENESES ZAMBRANO Y OTRO.-

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 04/03/2021 12:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (707 KB)

SOLC. OFICIAR CATASTRO PEDRO MENESES ZAMBRANO.pdf

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ



De: EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>

Enviado: jueves, 4 de marzo de 2021 12:55 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias -

Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: egduran <egduran@hotmail.com>; SEBASTIAN MUÑOZ PARRA <DURANABOGADOSUSUARIO4@GMAIL.COM>;

nrchaparro <nrchaparro@duranabogados.com.co>; duranabogadosusuario3

<duranabogadosusuario3@gmail.com>

Asunto: SOLICITUD OFICIAR OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL PROCESO EJECUTIVO (Garantía Real) No:

110014003069-2017-00859-00. (Prov. 69 CM) Dte: BANCOLOMBIA S.A.- Ddo: PEDRO MENESES ZAMBRANO Y OTRO.-

Señor:

JUEZ DIECISIETE (17) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

Ref.: **Ejecutivo (Garantía Real) No: 110014003069-2017-00859-00. (Prov. 69 CM)**

Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**

Ddo: **PEDRO MENESES ZAMBRANO Y OTRO.-**

ASUNTO: SOLICITANDO LIBRAR OFICIO A LA OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO NUM. 4º ART. 444 DEL C.G.P.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa y con el ánimo de dar cumplimiento al Numeral 4 del Artículo 444 del Código General del proceso, ruego a su autoridad, se sirva **LIBRAR OFICIO DIRIGIDO A LA OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL, PARA QUE PROCEDA A EXPEDIR A COSTA DEL EXTREMO QUE REPRESENTO, CERTIFICADO CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE EJECUTADO EN LAS PRESENTES DILIGENCIAS EL CUAL SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C - 1880681.**

Lo anterior solicitud se hace procedente, dado que la oficina de Catastro Distrital, no emite la mencionada certificación, si no es autorizada ya sea por el propietario del inmueble ó por orden judicial, siendo la primera opción totalmente inviable por no mediar voluntad del propietario para dicho propósito.

El Secuestro del inmueble se practicó el día 14 de Diciembre de 2020, conforme se evidencia con el acta de asistencia que allego a las presentes súplicas.-

Del señor Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. 117.093 del C.S. de la J.

C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

DURAN ABOGADOS

Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908

Edificio Capital Towers-Bogotá D.C.

PBX: 6052929-3043895495

egduran@duranabogados.com.co

"También estamos de su lado"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



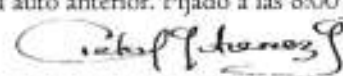
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 16 MAR 2021

Ref. Ejecutivo N° 2017-00859-69

Hasta tanto no sea devuelto el despacho comisorio debidamente diligenciado por el comisionado y obre en autos, no es posible dar trámite al avalúo presentado.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 17 MAR 2021
Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400306920170085900
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

DC 5681

Fecha del documento o elemento

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

109



Bogotá, D.C.

Señor(a).

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

Carrera 10 N° 14 – 33, piso 1.

2438795

Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio 5681.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.

Radicado: N° 11001400306920170085900.

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Pedro Meneses y Yineth Aguilera Bejarano.

Ref.: Radicado FDLF 20205910003202

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 5681, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso ejecutivo hipotecario N° 11001400306920170085900 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular nativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos de la diligencia, de fecha diciembre 14 de 2020 y un CD.

entro el particular.

tamente.


CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

1 Cd
Cto. Christian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios
y Aprobó. Harold Raúl Molano – Abogado de apoyo al despacho.

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI - GPD - F070
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

3334-90
lot-520
(17)

RADICADO No. 20205910003202 DESPACHO COMISORIO No. 5681, PROVENIENTE DEL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, RADICADO No. 11001400306920170085900, DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE. DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A; DEMANDADO: PEDRO MENESES ZAMBRANO Y YINETH AGUILERA BEJARANO.

Bogotá D.C., 14 de Diciembre de 2020, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50C-1880681** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Fontibón en apoyo administrativo (ad-hoc) señor **CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.228.231 de Bogotá, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No. 5681 proveniente del juzgado 17 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C; se hace presente el Dr. **JOHAN SEBASTIAN MUÑOZ PARRA** identificado con cedula de ciudadanía número **1.061.774.981**, con tarjeta profesional N° **343.928** del CSJ, en sustitución del Dr. **EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía 91.350.011 mencionado como apoderado judicial de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia, también se presentó la Sra. **NUBIA STELLA VARGAS RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía 51.636.782 de Bogotá, autorizada por la empresa **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.**, **NIT: 800042194-2**, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA**, identificado con cedula de ciudadanía 79.955.379, dirección de correspondencia Diagonal 23 K 96 G 50 interior 3 apto 309 y número de teléfono 3005092902 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho comisorio N° 5681, seguidamente nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la **CARRERA 112 N° 23 C 22**, identificado con matrícula inmobiliaria **50C-1880681**, una vez identificado y ubicados en el mismo, fuimos atendidos por **YINETH AGUILERA BEJARANO** identificada con cedula de ciudadanía **39.761.640**, quien actúa en la presente diligencia en calidad de demandada, se procede a describir el inmueble como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez procedo constituir depósito provisional y gratuito en cabeza de la persona que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora Dr. **JOHAN SEBASTIAN MUÑOZ PARRA** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de esta, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio N° 5681 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 8:52 horas.

Atentamente:



CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Anexos: 1 Cd
Proyectó: Cristian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Harold Raúl Molano – Abogado de apoyo al despacho



CRHISTIAN ANDRES PINTO G.
Secretario ad-hoc



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

ACTA DE ASISTENCIA

Art 302

DILIGENCIA DE SECUESTRO UBICACADO EN LA DIRECCION: Cra 112 No 23C-22 FECHA: 14 Dic/2020
REF: DESPACHO COMISORIO No. 5681 PROVIDENCIA DEL JUZGADO Diecisiete (17)
Ciudad Real Ejecucion dentro del proceso Ejecutivo con radicado 2017-859 de
Banco Lomb. & S.A contra Yineth Ogallera Bazarano y Pedro Vencez Lombano

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
<u>Jhan S. Munoz Parra</u>	<u>Apoderado</u>	<u>1061774981</u>	<u>343.928</u>	<u>Av. calle 24 No 51-40</u>	<u>3154012982</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Yineth Ogallera Bazarano</u>	<u>Demandada</u>	<u>39'761.640</u>		<u>Cra 112 + 23C-22 A302</u>	<u>3196742007</u>	<u>Yineth Ogallera</u>
<u>Nubia Stella Vargas</u>	<u>Securista</u>	<u>51636782</u>		<u>Caro 23 + 76C-51</u>	<u>3137721781</u>	<u>[Firma]</u>

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD

Diligencia efectiva SI ☒ - No ☐

Se aplaza la Diligencia: SI ☐ - No ☒ Fecha: _____

Fija Aviso: SI ☐ No ☒

Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI ☒ No ☐ Valor: 200.000

Pago de honorarios en diligencia: SI ☐ No ☒

[Firma]

CARLOS LEONARDO LOZADA CARLVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

[Firma]
CHRISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ
Apoyo Administrativo

769
13

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

Señores:

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Ciudad

Ref.: DESPACHO COMISORIO No. 5681
Radicado No.: 11-001-40-03-069-2017-00859-00.-
Dte: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo: PEDRO MENESES ZAMBRANO y YINETH AGUILERA BEJARANO.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 117.093 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.350.011 de Piedecuesta, obrando como apoderado de **LA PARTE DEMANDANTE** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su autoridad que **SUSTITUYO EL PODER**, al Doctor **JOHAN SEBASTIÁN MUÑOZ PARRA**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 343.928 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.061.774.981 de Popayán, para efectos de adelantar **LA DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matricula inmobiliaria No. 50C - 1880681 y ubicado en la Carrera 112 No. 23C - 22, Apartamento 302, "Edificio German" de Bogotá, objeto de la diligencia de secuestro ordenada por su autoridad para el próximo catorce (14) de diciembre de 2020, a partir de las 8:00 de la mañana.

Mi apoderado queda investido de las facultades de conformidad al Art. 77 del C.G.P., además, de las de sustituir, renunciar, reasumir el presente poder, además de ejecutar todos los actos pertinentes para llevar a cabo la diligencia.

Sírvase señor Juez tener al Doctor Muñoz Parra, como abogado **SUSTITUTO** para adelantar la diligencia. -

Del señor alcalde,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta

T.P. No. 117.093 del C.S. de la J.

Acepto Poder:

JOHAN SEBASTIÁN MUÑOZ PARRA

C.C. No. 1.061.774.981 de Popayán

T.P. No. 343.928 del C.S. de la J.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN CORREO JURÍDICO: 141 4041993, 141 4043366, 141 4043824 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRONICOS: SEOUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO. Y HYPERLINK "JAVASCRIPT:MAIN.COMPRESS/NEW" T. JCHIVEST@BANCOLOMBIA.COM.CO" E JCHIVEST@BANCOLOMBIA.COM.CO"



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8769

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091350011 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Firma autógrafa -----



2mi7wbczsl3n
11/12/2020 - 17:16:46:312



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Firma manuscrita de Héctor Fabio Cortés Díaz]



HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ

Notario setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 2mi7wbczsl3n



Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ



Islandia
Constructora inmobiliaria

Señores
ALCALDIA Fontibon
Ciudad

ASUNTO: DELEGACION DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE Art. 52 C.G. del P.
Ref.: JUZGADO 2017-859
DESPACHO COMISORIO 5681

Cordial saludo:

CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA identificado como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S con Nit No 800.042.194-2, muy comedidamente manifiesto al Señor Alcalde o Inspector, que la empresa ha delegado a Nubia stella Vargas quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 51636782 de Bogotá quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de **SECUESTRO**, del comisorio del asunto, para que se sirva **POSESIONARLO Y RECONOCERLO** para lo pertinente.

Muy respetuosamente

Atentamente,

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
Representante Legal
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA.
C.C. 79.955.379 de Bogotá.
Auxiliar de la Justicia
DIAG. 23K # 96 G - 50 INT 3 APTO 309.
Cel. 300-5092902
Email: Constructoraislandia@ingenieros.com 35



AUTENTICACIÓN DE FIRMA

Como Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de Bogotá, hago constar que la firma que autoriza el anterior documento, y que dice:

GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO

con: C.C.79955379

es auténtica, por cuanto coincide con la registrada en los libros de esta Notaria.

Bogotá D.C. 2020-12-11 16:05:03

-5598723d

ingrese a
www.notarioslinea.com para
verificar este documento.
Codigo verificación: 6y6ej



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.836.782
VARGAS RODRIGUEZ

APELLIDOS
NUBIA STELLA

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 13-ABR-1961
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 O+ F
ESTATURA G. S. RH SEXO

04-SEP-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL MACEDO TORRES



A:15001850-00127794 F:0051836782-0001114 00000003714X 2 1500018500

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20398585BCF89

12 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 16:12:41

AB20398585

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

N.I.T. : 800.042.194-2

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00342997 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE JUNIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 23 K # 96 G - 50 INT 3 -
309

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 8 # 16-88 OFICINA 401

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4810, NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO
DE 1.988, ACLARADA POR E.P. NO. 5819 DE LA MISMA NOTARIA DEL 9 DE
AGOSTO DE 1.988, INSCRITAS EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 BAJO EL NU
MERO 244.523 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE
NOMINADA: "CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
636	18-II- 1991	9A. BTA.	15-III-1991-NO.320824

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
15	2011/05/01	JUNTA DE SOCIOS	2012/10/08	01672172
16	2016/11/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/11	02157052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFÍA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES, CÁLCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIONES, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSIÓN DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTION Y EL TRÁMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL ÁREA DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS ÁREAS. LA COMERCIALIZACIÓN, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20398585BCF89

12 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 16:12:41

AB20398585

PÁGINA: 2 DE 3

NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS, DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

0119 (OTROS CULTIVOS TRANSITORIOS N.C.P.)

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

IDENTIFICACION

GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO

C.C. 000000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20398585BCF89

12 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 16:12:41

AB20398585

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$30,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201214125537222463

Nro Matrícula: 50C-1880681

Página 1

Impreso el 14 de Diciembre de 2020 a las 09:58:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 02-07-2013 RADICACIÓN: 2013-56438 CON: ESCRITURA DE: 26-06-2013

CODIGO CATASTRAL: AAA0236SELFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 302 CON AREA DE 43.25 M2 CON COEFICIENTE DE 11.93% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1552 DE FECHA 20-06-2013 EN NOTARIA TREINTA Y TRES DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

GERMAN ENRIQUE QUINCHANEGUA CASTRO COMPRO EL LOTE DE TERRENO EN MAYOR EXTENSION A GLORIA INES RIAJO RAVELO Y GERARDO JIZ RIVEROS POR ESCRITURA 897 DEL 19-04-2012 NOTARIA 76 DE BOGOTA, QUIENES COMPRARON A LUIS ALBERTO OSORIO, SEGUN ESCRITURA 1591 DEL 23-05-2008 NOTARIA 55 DE BOGOTA, ESTE COMPRO A INVARCO LIMITADA MEDIANTE ESCRITURA 4264 DEL 10-09-1975 NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO MATRIZ 50C-311992.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 112 23C 22 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 112 #23 C- 22 APARTAMENTO 302 EDIFICIO "GERMAN" PROPIEDAD HORIZONTAL.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 311992

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-11-2012 Radicación: 2012-102728

Doc: ESCRITURA 2927 del 28-10-2012 NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE

CC# 79117823 X

RIA/O DE GONZALEZ OLINDA

CC# 35330925

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-06-2013 Radicación: 2013-56438

Doc: ESCRITURA 1552 del 20-06-2013 NOTARIA TREINTA Y TRES DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE

CC# 79117823 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-08-2013 Radicación: 2013-73943

Doc: ESCRITURA 2377 del 08-08-2013 NOTARIA CINCUENTA Y UNO DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$50,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201214125537222463

Nro Matricula: 50C-1880681

Pagina 2

Impreso el 14 de Diciembre de 2020 a las 09:58:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIA/O DE GONZALEZ OLINDA

CC# 35330925

A: QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE

CC# 79117823 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-01-2014 Radicación: 2014-4588

Doc: ESCRITURA 74 del 17-01-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL E/P 1552 DE 20 06-2013 NOT 33 BTA EN EL SENTIDO DE ACLARAR Y CORREGIR LA IDENTIFICACION CORRECTA DEL PREDIO DE FMI 1880684 ES LOCAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE

CC# 79117823

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-03-2014 Radicación: 2014-26930

Doc: ESCRITURA 334 del 14-03-2014 NOTARIA SESENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$87,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE

CC# 79117823

A: AGUILERA BEJARANO YINETH

X CC.39761640

A: MENESES ZAMBRANO PEDRO

CC# 91437862 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-03-2014 Radicación: 2014-26930

Doc: ESCRITURA 334 del 14-03-2014 NOTARIA SESENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGUILERA BEJARANO YINETH

X C.C.39761640

DE: MENESES ZAMBRANO PEDRO

CC# 91437862 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-03-2014 Radicación: 2014-26930

Doc: ESCRITURA 334 del 14-03-2014 NOTARIA SESENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGUILERA BEJARANO YINETH

X CC.39761640

A: MENESES ZAMBRANO PEDRO

CC# 91437862 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-01-2018 Radicación: 2018-5278

Doc: OFICIO 3376 del 21-09-2017 JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201214125537222463

Nro Matrícula: 50C-1880681

Página 3

Impreso el 14 de Diciembre de 2020 a las 09:58:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 1100140030692017 00859 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: AGUILERA BEJARANO YINETH

X C.C. # 39.761.640

A: MENESES ZAMBRANO PEDRO

CC# 91437662 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-9004 Fecha: 04-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-8840 Fecha: 21-04-2014

ANOT. 5 Y 7 EN PERSONAS NUMERO DE CEDULA PARA YINETH INCLUIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2014-8840, (ART. 59 LEY 1579/2012).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-613561

FECHA: 14-12-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

14 dic/2020
Not. T. rad.

23

REPUBLICA DE COLOMBIA



(1)

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: función
Grupo / Clase de Proceso: ☐ Despacho Comisorio.
No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

Bancolombia S.A. 890.903.938-8
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. ó NIT

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

Edwin Giovanni duran bohorquez 91.350.011
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. No. T.P.

Dirección Notificación: av calle 24 N° 51-40 of 908 Teléfono: 6052929

DEMANDADO(S)

Pedro menezes Zambrano
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. ó NIT

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

ANEXOS: _____

Firma Apoderado

Radicado Proceso:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Alcaldía Local de Fontibón
R No. 2020-591-000320-2

2020-01-10 12:05 - Folios: 1 Anexos: 4

Destino: Área de Gestión Policial

Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA LOS



Despacho Comisorio N° 5681

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ y/o INSPECTORES DE POLICÍA DE LA ZONA
RESPECTIVA, CONCEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-069-2017-00859-00
iniciado por BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 contra PEDRO MENESES
ZAMBRANO C.C. 91.437.662 Y YINETH AGUILERA BEJARANO C.C. 39.761.640
(Origen Juzgado 69 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 17 de abril de 2018, proferido dentro del proceso
de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales,
incluso la de subcomisionar a la autoridad que estime pertinente, en virtud
de lo estatuido en el artículo 38 del Código General del Proceso
concomitante con lo dispuesto en las Circulares Nos. PCSJC17-10 del 9 de
marzo de 2017 y PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017 para la práctica
de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de
matrícula inmobiliaria N° 50C - 1880681, ubicado en la carrera 112 No. 23C-
22 Apto 302 Edificio "GERMAN" en Bogotá de propiedad de la parte
demandada contra PEDRO MENESES ZAMBRANO Y YINETH AGUILERA
BEJARANO,

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 17 de abril de 2018.

Se designa como secuestre a TRANSLUGON LTDA ubicado en la carrera 10
No. 14-56 oficina 308 Edificio el Pilar de Bogotá. se le fijan como gastos
provisionales la suma de \$.200.000.00. Por el comisionado comuníquesele
su designación.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, identificado(a) con C.C. 91.350.011
y T.P. 117.093 del C. S. de la J. Dirección: Avenida Calle 24 No. 51-40 Of. 908
de Bogotá, Teléfono: 6052929/ 8742/ 7347.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018)
REF. No. 2017- 00859

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula No.50C-1880681 (fls.64 a 69), se decreta su secuestro.

En consecuencia, se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Bogotá y/o Inspectores de Policía de la zona respectiva, Consejo de Justicia de Bogotá en su calidad de máximo administrador de justicia policiva en el Distrito Capital, con amplias facultades legales, incluso la de subcomisionar a la autoridad que estime pertinente, en virtud de lo estatuido en el artículo 38 del Código General del Proceso² concomitante con lo dispuesto en las Circulares Nos. PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017 y PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017 emitidas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y se nombra al auxiliar de la justicia quien aparece en el telegrama adjunto, a quien se le fija como gastos provisionales la suma de \$ 2.000.000 M/cte. Por el comisionado comuníquese su designación, indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia respectiva. Librese Despacho comisorio.

Lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en el principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir con los fines del Estado, consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política.

Notifíquese y cúmplase.

ELVER ROLANDO RAMÍREZ VARGAS

Juez

-2-

Oficio
D.C.

Nil



OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA DE

Nro Matricula: 50C-1880681

Impreso el 05 de Febrero de 2018 a las 11:11:13 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 02-07-2013 RADICACION: 2013-56438 CON: ESCRITURA DE: 26-06-2013
CODIGO CATASTRAL: AAAD236SELF COD. CATASTRAL ANT:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 302 CON AREA DE 43.25 M2 CON COEFICIENTE DE 11.93% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO. 1552 DE FECHA 20-06-2013 EN NOTARIA TREINTA Y TRES DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1575 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

GERMAN ENRIQUE QUINCHANEGUA CASTRO COMPRO EL LOTE DE TERRENO EN MAYOR EXTENSION A GLORIA INES RIAO RAVELO Y GERARDO RUIZ RIVEROS POR ESCRITURA 897 DEL 19-04-2012 NOTARIA 76 DE BOGOTA, QUIENES COMPRARON A LUIS ALBERTO OSORIO, SEGUN ESCRITURA 1591 DEL 23-05-2008 NOTARIA 55 DE BOGOTA, ESTE COMPRO A INVARCO LIMITADA MEDIANTE ESCRITURA 4284 DEL 10-09-1975 NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO MATRIZ 50C-311992.--

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 112 #23 C- 22 APARTAMENTO 302 EDIFICIO "GERMAN" PROPIEDAD HORIZONTAL.
2) KR 112 23C 22 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
311992

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-11-2012 Radicacion: 2012-102728 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2927 del: 29-10-2012 NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE
DE RAO DE GONZALEZ OLINDA

79117823 X
35330925

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-06-2013 Radicacion: 2013-56438 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1552 del: 20-06-2013 NOTARIA TREINTA Y TRES DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE

79117823 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-08-2013 Radicacion: 2013-73943 VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2377 del: 08-08-2013 NOTARIA CINCUENTA Y UNO DE BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE RAO DE GONZALEZ OLINDA

35330925



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZON
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1881

Pagina 2

Impreso el 05 de Febrero de 2018 a las 11:11:13 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEB
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE

79117823 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-01-2014 Radicacion: 2014-4588 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 74 del: 17-01-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL E/P 1552 DE 20 06-2013 NOT 33 BTA EN E
DE ACLARAR Y CORREGIR LA IDENTIFICACION CORRECTA DEL PREDIO DE FMI 1880684 ES LOCAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE

79117823

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-03-2014 Radicacion: 2014-26930

VALOR ACTO: \$ 87,500,000.00

Documento: ESCRITURA 334 del: 14-03-2014 NOTARIA SESENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE

79117823

A: MENESES ZAMBRANO PEDRO

91437662 X

A: AGUILERA BEJARANO YINETH CC.39761640

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-03-2014 Radicacion: 2014-26930

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 334 del: 14-03-2014 NOTARIA SESENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENESES ZAMBRANO PEDRO

91437662 X

DE: AGUILERA BEJARANO YINETH C.C.39761640

X

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-03-2014 Radicacion: 2014-26930

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 334 del: 14-03-2014 NOTARIA SESENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MENESES ZAMBRANO PEDRO

91437662 X

A: AGUILERA BEJARANO YINETH CC.39761640

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-01-2018 Radicacion: 2018-5278

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3376 del: 21-09-2017 JUZGADO 089 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 1100140030692017 00859 00 (MEDIDA CAUT)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: MENESES ZAMBRANO PEDRO

91437662 X

A: AGUILERA BEJARANO YINETH C.C. # 39.761.640

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

21 APR 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2017-00859-69

El anterior Despacho Comisorio debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de Fontibón en Bogotá, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes, de conformidad con lo normado por el artículo 40 del C.G. del P.

Se requiere al auxiliar de la justicia designado para que rinda cuentas comprobadas de su administración en el término de diez (10) días. Se le recuerda que a tenor del inciso final del artículo 51 ibídem deberá rendir informes mensuales de su gestión so pena de las sanciones del caso. *Comuníquese por telegrama.*

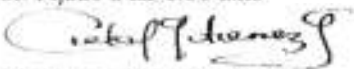
De igual forma, se conmina a la parte actora para que continúe con el trámite respectivo para la materialización de las medidas cautelares.

De otro lado, con relación a la petición de oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), es del caso poner en conocimiento del actor que existe convenio entre dicha entidad y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca para expedir la documental solicitada. Motivo por el cual se *DISPONE*:

Por la Oficina de Apoyo diligénciese y envíese ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca el formato de “SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD” para obtener el certificado catastral del inmueble con M.I. No. 50C-1880681 y de ser el caso, realícese el procedimiento correspondiente para tal fin.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 18 DE MAYO DE 2021
Por anotación en estado N° 067 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

10/5

10/5





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-3338
16 de junio de 2021

Señores:
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ-
CUNDINAMARCA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor cuantía No. 11001400306920170085900 iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra PEDRO MENESES ZAMBRANO C.C. 91.437.662 Y YINETH AGUILERA BEJARANO C.C. 39.761.640 (Origen Juzgado 69 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REMITIRLE, formato de solicitud certificado catastral distrital autorización consulta de la información predial de la UAEC.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f480afa075c7744be23f8b96b6c7cc4d80fc4588207cbfe0070bb8a5eddbd016

Documento generado en 21/07/2021 07:56:21 AM

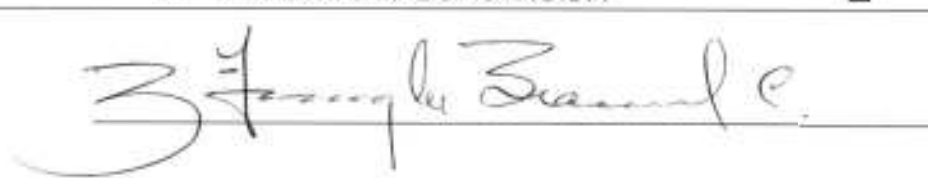
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ		
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º		
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795		
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SERVICIOALUSUARIO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO		
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001400306920170085900		
Identificación del predio del cual requiere el certificado: Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	MATRÍCULA : 50C-1880681 CHIP: AAA0236SELFCD DIRECCIÓN CATASTRAL: KR 112 23 C 22 AP 302 (Dirección Catastral) ZONA REGISTRAL: SUR		
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021		
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐		
FIRMA:			
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	VZ Angel Barrios Conde		
Despacho:	J. 17 Civil municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá		

**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ		
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º		
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795		
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO		
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001400306920170085900		
Identificación del predio del cual requiere el certificado: Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	MATRÍCULA : 50C-1880681 CHIP: AAA0236SELFCD DIRECCIÓN CATASTRAL: KR 112 23 C 22 AP 302 (Dirección Catastral) ZONA REGISTRAL: SUR		
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021		
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS • USOS • HISTORIAL A. TERRENO • HISTORIAL A. CONSTRUIDA	☒ ☐ ☐ ☐	
FIRMA:			
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	Luz Ángela Barrios Conde		
Despacho:	J. 17 civil municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá		

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 23 de agosto de 2021 11:55 a. m.
Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj
Asunto: REMITE OFICIO O-0621-3338
Datos adjuntos: 3338.pdf; 069-2017-00859-O-0621-3338-CORRESPONDENCIA.pdf
Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
 Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0621-3338 , de fecha 16 de junio de 2021 dentro del Proceso No. 11001400306920170085900 que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

	Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09
---	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj
Enviado el: lunes, 23 de agosto de 2021 11:55 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0621-3338

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj (deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0621-3338



REMITA OFICIO
O-0621-3338



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
DIAGONAL 23 K No. 96 G- 50 interior 3-309
CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0521-180

FECHA DE ENVÍO

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA N°. 11001400306920170085900 INICIADO
POR BANCOLOMBIA S.A. **CONTRA** PEDRO MENESES ZAMBRANO Y YINETH AGUILERA BEJARANO
(JUZGADO DE ORIGEN 69 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021 PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE
SU ADMINISTRACIÓN EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS. SE LE RECUERDA QUE A TENOR DEL INCISO FINAL
DEL ARTICULO 51 IBÍDEM DEBERÁ RENDIR INFORMES MENSUALES DE SU GESTIÓN SO PENA DE LAS
SANCIONES DEL CASO.

ATENTAMENTE,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
DIAGONAL 23 K No. 96 G- 50 interior 3-309
CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0521-180

FECHA DE ENVÍO

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA N°. 11001400306920170085900 INICIADO
POR BANCOLOMBIA S.A. **CONTRA** PEDRO MENESES ZAMBRANO Y YINETH AGUILERA BEJARANO
(JUZGADO DE ORIGEN 69 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021 PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE
SU ADMINISTRACIÓN EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS. SE LE RECUERDA QUE A TENOR DEL INCISO FINAL
DEL ARTICULO 51 IBÍDEM DEBERÁ RENDIR INFORMES MENSUALES DE SU GESTIÓN SO PENA DE LAS
SANCIONES DEL CASO.

ATENTAMENTE,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 23 de agosto de 2021 11:47 a. m.
Para: constructoraislandia@ingenieros.com
Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0521-180
Datos adjuntos: 180.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T-0521-180 dentro del Proceso No. **69-2017-859** que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

or favor **confirmar recibido**.

Conforme [ACUERDO PCSJA21-11730](#) del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.



Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@outlook.com
Para: constructoraislandia
Enviado el: lunes, 23 de agosto de 2021 11:47 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE TELEGRAMA T-0521-180

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[constructoraislandia](#)

Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0521-180



REMITTE
TELEGRAMA T-...

APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-069-2017-00859-00. Dte: BANCOLOMBIA S.A. Ddo: PEDRO MENESES ZAMBRANO Y OTRA.

EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>

Mar 13/07/2021 16:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (754 KB)

2017-859 APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO - PEDRO MENESES ZAMBRANO.pdf

Señor:

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

Ref.: **Ejecutivo No: 11001-40-03-069-2017-00859-00**

Dte: **BANCOLOMBIA S.A.**

Ddo: **PEDRO MENESES ZAMBRANO Y OTRA.**

Asunto: APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

(ART.446 DEL C.G.P.)

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez, para aportar Liquidación del Crédito ejecutado en cumplimiento del Artículo 446 del C.G.P.

del Señor Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. 117.093 del C.S. de la J.

C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

DURAN ABOGADOS

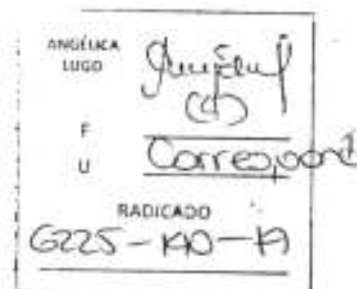
Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908

Edificio Capital Towers-Bogotá D.C.

PBX: 6052929-3043895495

egduran@duranabogados.com.co

"También estamos de su lado"



136

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señor:

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad

Ref.: **Ejecutivo No: 11001-40-03-069-2017-00859-00**

Dte: **BANCOLOMBIA S.A.**

Ddo: **PEDRO MENESES ZAMBRANO Y OTRA.**

Asunto: APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
(ART.446 DEL C.G.P.)

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez, para aportar Liquidación del Crédito ejecutado en cumplimiento del Artículo 446 del C.G.P.

Del Señor Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. No. 117.093 del C.S. de la J.

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta. -

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE 24 HORAS DIARIAS: 144
4041441. 144 4041441. 144 4041441 O ESCRIBANOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS
SERVICIO@BANCOLOMBIA.COM.CO. MARRUJAL@BANCOLOMBIA.COM.CO. HYPERLINK
"DATASTRIP: MCR COMPRESSOR" "T-JUNINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO" "JUNINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO"



Medellin, mayo 3 de 2021
Ciudad

Titular PEDRO MENESES ZAMBRANO
Cédula o Nit. 91437662
Obligación Nro. 20000173803
Mora desde 30/03/2018

Tasa pactada en el pagaré 9.50%
Tasa de mora 14.25%
Tasa máxima 25.81%

Liquidación de la Obligación a mar 30 de 2018	
	Valor en pesos
Capital	53,243,616.20
Int. Corrientes a fecha de demanda	4,171,483.17
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	57,415,099.37

Saldo de la obligación a may 3 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	51,883,604.18
Interés Corriente	28,495.92
Intereses por Mora	20,574,820.25
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	72,486,920.35

MARYLIN GIRALDO LEDESMA
Centro de Preparación de Demandas

PEDRO MENESES ZAMBRANO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	mar-30-2018			53,243,616.20	4,171,483.17	0.00						53,243,616.20	4,171,483.17	0.00	57,415,099.37
Idios para Demora	mar-30-2018	9.50%	0	53,243,616.20	4,171,483.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,243,616.20	4,171,483.17	0.00	57,415,099.37
Cierre de Mes	mar-31-2018	14.25%	1	53,243,616.20	4,171,483.17	19,436.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,243,616.20	4,171,483.17	19,436.57	57,434,535.94
Abono	abr-9-2018	14.25%	9	53,243,616.20	4,171,483.17	194,365.69	776,912.43	2,157,594.09	72,425.64	175,051.33	3,181,983.49	52,466,703.77	2,013,889.08	121,940.05	54,602,532.90
Abono	abr-18-2018	14.25%	9	52,466,703.77	2,013,889.08	264,316.66	1,736.31	398,856.30	8,460.90	40,044.00	449,197.51	52,464,807.46	1,615,032.78	285,855.76	54,365,796.00
Cierre de Mes	abr-30-2018	14.25%	12	52,464,907.46	1,615,032.78	515,683.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,464,907.46	1,615,032.78	515,683.37	54,595,623.61
Abono	may-31-2018	14.25%	31	52,464,907.46	1,615,032.78	1,100,404.71	114,400.11	155,645.08	40,151.81	39,803.00	350,000.00	52,350,507.35	1,459,387.70	1,089,252.90	54,879,147.95
Cierre de Mes	may-31-2018	14.25%	0	52,350,507.35	1,459,387.70	1,069,252.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,350,507.35	1,459,387.70	1,069,252.90	54,879,147.95
Cierre de Mes	jun-30-2018	14.25%	30	52,350,507.35	1,459,387.70	1,642,569.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,350,507.35	1,459,387.70	1,642,569.09	55,452,464.14
Abono	jul-3-2018	14.25%	3	52,350,507.35	1,459,387.70	1,699,900.71	77,317.96	242,329.10	35,352.94	0.00	355,000.00	52,273,189.39	1,217,058.60	1,864,547.77	55,154,795.76
Cierre de Mes	jul-31-2018	14.25%	28	52,273,189.39	1,217,058.60	2,198,852.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,273,189.39	1,217,058.60	2,198,852.58	55,689,100.57
Cierre de Mes	ago-31-2018	14.25%	31	52,273,189.39	1,217,058.60	2,790,404.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,273,189.39	1,217,058.60	2,790,404.33	56,280,652.32
Cierre de Mes	sep-30-2018	14.25%	30	52,273,189.39	1,217,058.60	3,362,873.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,273,189.39	1,217,058.60	3,362,873.77	56,853,121.78
Abono	oct-2-2018	14.25%	2	52,273,189.39	1,217,058.60	3,401,036.40	140,706.00	397,085.38	122,405.62	39,803.00	700,000.00	52,132,483.39	819,973.22	3,278,632.78	56,231,089.39
Cierre de Mes	oct-31-2018	14.25%	29	52,132,483.39	819,973.22	3,830,530.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,132,483.39	819,973.22	3,830,530.33	56,782,986.94
Cierre de Mes	nov-30-2018	14.25%	30	52,132,483.39	819,973.22	4,401,458.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,132,483.39	819,973.22	4,401,458.82	57,353,915.43
Abono	dic-26-2018	14.25%	28	52,132,483.39	819,973.22	4,834,325.42	199,996.29	791,477.30	147,760.15	79,606.00	1,218,841.74	51,932,485.10	28,495.92	4,786,565.27	56,747,546.29
Cierre de Mes	dic-31-2018	14.25%	3	51,932,485.10	28,495.92	4,843,439.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,932,485.10	28,495.92	4,843,439.09	56,804,420.11
Cierre de Mes	ene-31-2019	14.25%	31	51,932,485.10	28,495.92	5,431,135.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,932,485.10	28,495.92	5,431,135.25	57,392,116.27
Cierre de Mes	feb-28-2019	14.25%	28	51,932,485.10	28,495.92	5,961,957.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,932,485.10	28,495.92	5,961,957.59	57,922,938.61
Cierre de Mes	mar-31-2019	14.25%	31	51,932,485.10	28,495.92	6,549,653.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,932,485.10	28,495.92	6,549,653.75	58,510,634.77
Cierre de Mes	abr-30-2019	14.25%	30	51,932,485.10	28,495.92	7,118,391.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,932,485.10	28,495.92	7,118,391.97	59,079,372.99
Cierre de Mes	may-31-2019	14.25%	31	51,932,485.10	28,495.92	7,706,088.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,932,485.10	28,495.92	7,706,088.13	59,867,069.15
Cierre de Mes	jun-30-2019	14.25%	30	51,932,485.10	28,495.92	8,274,826.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,932,485.10	28,495.92	8,274,826.34	60,235,807.36
Abono	jul-10-2019	14.25%	10	51,932,485.10	28,495.92	8,464,405.75	48,880.92	0.00	427,926.03	0.00	476,806.95	51,883,604.18	28,495.92	8,036,479.72	59,948,579.82
Cierre de Mes	jul-31-2019	14.25%	21	51,883,604.18	28,495.92	8,434,221.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,883,604.18	28,495.92	8,434,221.75	60,346,321.85
Cierre de Mes	ago-31-2019	14.25%	31	51,883,604.18	28,495.92	9,021,364.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,883,604.18	28,495.92	9,021,364.74	60,933,466.84
Cierre de Mes	sep-30-2019	14.25%	30	51,883,604.18	28,495.92	9,589,567.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,883,604.18	28,495.92	9,589,567.64	61,501,667.74
Cierre de Mes	oct-31-2019	14.25%	31	51,883,604.18	28,495.92	10,176,710.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,883,604.18	28,495.92	10,176,710.64	62,088,810.74
Cierre de Mes	nov-30-2019	14.25%	30	51,883,604.18	28,495.92	10,744,913.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,883,604.18	28,495.92	10,744,913.54	62,657,013.64
Cierre de Mes	dic-31-2019	14.25%	31	51,883,604.18	28,495.92	11,332,066.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,883,604.18	28,495.92	11,332,066.53	63,244,156.63
Cierre de Mes	ene-31-2020	14.25%	31	51,883,604.18	28,495.92	11,917,595.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,883,604.18	28,495.92	11,917,595.02	63,829,695.12
Cierre de Mes	feb-29-2020	14.25%	29	51,883,604.18	28,495.92	12,485,356.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,883,604.18	28,495.92	12,485,356.63	64,377,456.93
Cierre de Mes	mar-31-2020	14.25%	31	51,883,604.18	28,495.92	13,050,895.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,883,604.18	28,495.92	13,050,895.32	64,962,996.42
Cierre de Mes	abr-30-2020	14.25%	30	51,883,604.18	28,495.92	13,617,545.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,883,604.18	28,495.92	13,617,545.47	65,529,645.57
Cierre de Mes	may-31-2020	14.25%	31	51,883,604.18	28,495.92	14,203,083.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,883,604.18	28,495.92	14,203,083.96	66,115,184.06
Cierre de Mes	jun-30-2020	14.25%	30	51,883,604.18	28,495.92	14,769,734.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,883,604.18	28,495.92	14,769,734.11	66,681,634.21
Cierre de Mes	jul-31-2020	14.25%	31	51,883,604.18	28,495.92	15,355,272.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,883,604.18	28,495.92	15,355,272.60	67,267,372.70
Cierre de Mes	ago-31-2020	14.25%	31	51,883,604.18	28,495.92	15,940,811.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,883,604.18	28,495.92	15,940,811.08	67,852,911.18
Cierre de Mes	sep-30-2020	14.25%	30	51,883,604.18	28,495.92	16,507,461.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,883,604.18	28,495.92	16,507,461.23	68,419,561.33
Cierre de Mes	oct-31-2020	14.25%	31	51,883,604.18	28,495.92	17,092,999.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,883,604.18	28,495.92	17,092,999.72	69,005,099.82
Abono	nov-30-2020	14.25%	30	51,883,604.18	28,495.92	17,659,649.87	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	51,883,604.18	28,495.92	17,659,649.87	69,571,749.97
Cierre de Mes	nov-30-2020	14.25%	0	51,883,604.18	28,495.92	17,659,649.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,883,604.18	28,495.92	17,659,649.87	69,571,749.97
Cierre de Mes	dic-31-2020	14.25%	31	51,883,604.18	28,495.92	18,245,188.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,883,604.18	28,495.92	18,245,188.36	70,157,288.46
Cierre de Mes	ene-31-2021	14.25%	31	51,883,604.18	28,495.92	18,832,331.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,883,604.18	28,495.92	18,832,331.38	70,744,431.46
Cierre de Mes	feb-28-2021	14.25%	28	51,883,604.18	28,495.92	19,362,654.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,883,604.18	28,495.92	19,362,654.06	71,274,754.16
Cierre de Mes	mar-31-2021	14.25%	31	51,883,604.18	28,495.92	19,949,797.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,883,604.18	28,495.92	19,949,797.06	71,861,897.16
Cierre de Mes	abr-30-2021	14.25%	30	51,883,604.18	28,495.92	20,517,999.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,883,604.18	28,495.92	20,517,999.96	72,430,100.06
Idios para Demora	may-3-2021	14.25%	3	51,883,604.18	28,495.92	20,574,820.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,883,604.18	28,495.92	20,574,820.25	72,486,920.35



Medellín, mayo 3 de 2021

Ciudad

Titular PEDRO MENESES ZAMBRANO
Cédula o Nit. 91.437.662
Obligación Nro. 20990173603
Mora desde 30/03/2018

Tasa pactada en el pagaré 9.50%
Tasa de mora 14.25%
Tasa máxima 31.00%

Liquidación de la Obligación a ago 14 de 2017	
	Valor en pesos
Capital	53,378,836.26
Int. Corrientes a fecha de demanda	1,474,083.26
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	54,852,919.52

Saldo de la obligación a mar 29 de 2018	
	Valor en pesos
Capital	53,243,616.20
Interes Corriente	4,171,483.17
Intereses por Mora	0.00
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	57,415,099.37

MARYLIN GIRALDO LEDESMA
Centro de Preparación de Demandas

PEDRO MENESES ZAMBRANO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ago-14-2017			53.378.836,26	1.474.083,26	0,00						53.378.836,26	1.474.083,26	0,00	54.852.919,52
Cierre de Mes	ago-31-2017	9,50%	17	53.378.836,26	1.699.739,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.378.836,26	1.699.739,15	0,00	55.078.575,41
Cierre de Mes	sep-30-2017	9,50%	30	53.378.836,26	2.097.955,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.378.836,26	2.097.955,41	0,00	55.476.791,67
Cierre de Mes	oct-31-2017	9,50%	31	53.378.836,26	2.509.445,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.378.836,26	2.509.445,56	0,00	55.888.281,82
Abono	nov-20-2017	9,50%	20	53.378.836,26	2.774.923,07	0,00	12.984,51	148.971,46	98.400,03	40.044,00	300.000,00	53.366.251,75	2.625.951,61	0,00	55.992.203,36
Cierre de Mes	nov-30-2017	9,50%	10	53.366.251,75	2.758.659,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.366.251,75	2.758.659,07	0,00	56.124.910,82
Cierre de Mes	dic-31-2017	9,50%	31	53.366.251,75	3.170.052,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.366.251,75	3.170.052,21	0,00	56.536.303,96
Cierre de Mes	ene-31-2018	9,50%	31	53.366.251,75	3.581.445,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.366.251,75	3.581.445,34	0,00	56.947.697,09
Cierre de Mes	feb-28-2018	9,50%	28	53.366.251,75	3.953.026,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.366.251,75	3.953.026,23	0,00	57.319.277,98
Abono	mar-1-2018	9,50%	1	53.366.251,75	3.966.296,98	0,00	122.635,55	165.540,81	152.663,97	29.159,67	470.000,00	53.243.616,20	3.800.756,17	0,00	57.044.372,37
Abonos para Demanda	mar-29-2018	9,50%	28	53.243.616,20	4.171.483,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.243.616,20	4.171.483,17	0,00	57.415.099,37



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ART. 110 C. G. P.

En el día 25 AGO 2021 se fija el presente traslado
hecho en el Art. 442 del
Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del 26 AGO 2021
30 AGO 2021

Sec. Ejec. Civil



Consejo Superior
de la Judicatura

07

Al Director del Señor (a) _____
 Cuernavaca _____
 El (a) Secretario (a) _____

(3)

9

Señor:

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

Ref.: **Ejecutivo No: 11001-40-03-069-2017-00859-00**

Dte: **BANCOLOMBIA S.A.**

Ddo: **PEDRO MENESES ZAMBRANO Y OTRA.**

ASUNTO: APORTANDO AVALÚO CATASTRAL. -

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez, para **APORTAR CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL, DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DONDE APARECE EL AVALÚO CATASTRAL DEL INMUEBLE EJECUTADO PARA EL AÑO GRAVABLE 2.021 (Folio de Matrícula: 50C – 1880681.-**

En gracia de lo anterior, rogamos a su autoridad acoger e impartir aprobación al presente avalúo, por valor de **(\$122.178.000.00)** que corresponde al valor anunciado como avalúo catastral del bien inmueble ejecutado para la vigencia del año 2021, por valor de **(\$81.452.000.00)** incrementado en un 50%, esto es, en la suma de **(\$40.726.000.00)** conforme lo instruye el artículo 444 Num. 4 del C.G.P.

Avalúo que se torna más idóneo y se ajusta mejor al valor real del inmueble ejecutado, frente al valor señalado en el avalúo comercial remitido por mi representada, el pasado 5 de Febrero de 2021, que fuera de tan solo **(\$108.1258.000.00)**.-

Del Señor Juez, atentamente,



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta

T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN CORREO JURÍDICO: (4) 4941695, (4) 4943149, (4) 4943129 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, HYPERLINK "JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW','T-JUNINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')"; T-JUNINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

2021



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21017790355



145

Factura Número:	2021201041611066097
--------------------	---------------------

Control GFR
Nephromerous
and of tubular

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0236SELF	2. DIRECCIÓN	KR 112 23C 22 AP 302	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C01880681
---------	-------------	--------------	----------------------	---------------------------	--------------

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. N.º IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	01437662	PEDRO MENESÉS ZAMBRANO	50	PROPIETARIO	KR 112 23C 27 AP 302	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)
CC	30761540	VINETH AZULERA BEJARANO	50	PROPIETARIO	KR 112 22D 54	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)

11. C. LIQUIDACION FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	\$1,432,000	13. DESTINO HACENDARIO	01-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	3	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCIÓN	0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	344,900	18. DEDUCCION POR INCREMENTO DIFERENCIAL	1,000	19. VALORES IMPUESTO AJUSTADO				343,900	

D. PADO

DESCRIPCIÓN		HASTA 23/06/2021 (dólores/miles)	HASTA 23/07/2021 (dólores/miles)
20. VALOR A PAGAR	VP	243,000	243,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	24,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	219,000	243,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	24,000	24,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	243,000	267,000

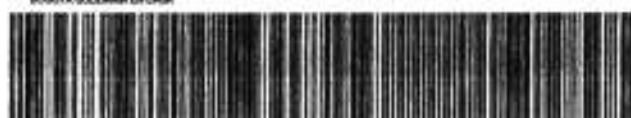
3. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 18:00:00

HASTA 23/07/2021 11:58:00



Ministry of Health, 1998).

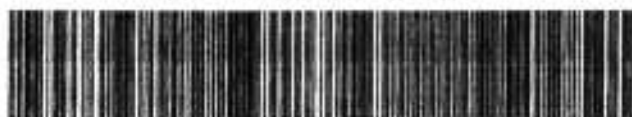
[illegible]

BECAUSE WE'RE CHANGING THE WORLD

[illegible]

G MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (adherencia)

[illegible]

HASTA 23/07/2021 @@@



[http://www.dailymotion.com/video/x89n60](#)

© 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 2682, 2683, 2684, 2685,

1

CONTINUED

MEMORIAL APORTANDO AVALÚO CATASTRAL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-069-2017-00859-00.- Dte: BANCOLOMBIA S.A. Ddo: PEDRO MENESES ZAMBRANO Y OTRA.

141

EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>

Mar 27/07/2021 14:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (219 KB)

DOC072721-07272021120737.pdf

Señor:

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad

Ref.: **Ejecutivo No: 11001-40-03-069-2017-00859-00**

Dte: **BANCOLOMBIA S.A.**

Ddo: **PEDRO MENESES ZAMBRANO Y OTRA.**

ASUNTO: APORTANDO AVALÚO CATASTRAL. -

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito allegar memorial **APORTANDO AVALÚO CATASTRAL**, para su trámite correspondiente.-

Del señor Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. 117.093 del C.S. de la J.

C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

DURAN ABOGADOS

Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908

Edificio Capital Towers-Bogotá D.C.

PBX: 6052929-3043895495

egduran@duranabogados.com.co

0-69
correspondencia
6996-131-17
100m244
F3



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CENTRO DE DESPACHO

07

30 AGO 2021

El Jefe de Oficina de Ejecución Civil

Oficina de Ejecución Civil

El (la) Secretario (a)



REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: Fontibón

Grupo / Clase de Proceso: ☐ Despacho Camarero

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

<u>Bancolombia S.A.</u>	<u>890.903.938-8</u>
Nombre(s)	1er. Apellido
2º Apellido	No. C.C. o NIT

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

<u>Edwin Giovanni duran bohorquez</u>	<u>91.850.011</u>
Nombre(s)	1er. Apellido
2º Apellido	No. C.C.
No. T.P.	

Dirección Notificación: av calle 29 N° 51-40 of 908 Teléfono: 6052929

DEMANDADO(S)

<u>Pedro meneses Zambrano</u>	
Nombre(s)	1er. Apellido
2º Apellido	No. C.C. o NIT

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

ANEXOS: _____

Firma Apoderado

Radicado Proceso:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Aldía Local de Fontibon
R No. 2020-591-000320-2

2020-01-10 12:05 - Folios: 1 Anexos: 4

Destino: Área de Gestión Policial

Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA LOS



Despacho Comisorio N° 5681

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ y/o INSPECTORES DE POLICÍA DE LA ZONA
RESPECTIVA, CONCEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-069-2017-00859-00
iniciado por BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 contra PEDRO MENESES
ZAMBRANO C.C. 91.437.662 Y YINETH AGUILERA BEJARANO C.C. 39.761.640
(Origen Juzgado 69 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 17 de abril de 2018, proferido dentro del proceso
de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales,
incluso la de subcomisionar a la autoridad que estime pertinente, en virtud
de lo estatuido en el artículo 38 del Código General del Proceso
concomitante con lo dispuesto en las Circulares Nos. PCSJC17-10 del 9 de
marzo de 2017 y PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017 para la práctica
de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de
matrícula inmobiliaria N° 50C - 1880681, ubicado en la carrera 112 No. 23C-
22 Apto 302 Edificio "GERMAN" en Bogotá de propiedad de la parte
demandada contra PEDRO MENESES ZAMBRANO Y YINETH AGUILERA
BEJARANO,

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 17 de abril de 2018.

Se designa como secuestre a TRANSLUGON LTDA ubicado en la carrera 10
No. 14-56 oficina 308 Edificio el Pilar de Bogotá, se le fijan como gastos
provisionales la suma de \$.200.000.00. Por el comisionado comuníquesele
su designación.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, identificado(a) con C.C. 91.350.011
y T.P. 117.093 del C. S. de la J. Dirección: Avenida Calle 24 No. 51-40 Of. 908
de Bogotá, Teléfono: 6052929/ 8742/ 7347.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana María López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018)
REF. No. 2017- 00859

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula No.50C-1880681 (fls.64 a 69), se decreta su secuestro.

En consecuencia, se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Bogotá y/o Inspectores de Policía de la zona respectiva, Consejo de Justicia de Bogotá en su calidad de máximo administrador de justicia policiva en el Distrito Capital, con amplias facultades legales, incluso la de subcomisionar a la autoridad que estime pertinente, en virtud de lo estatuido en el artículo 38 del Código General del Proceso² concomitante con lo dispuesto en las Circulares Nos. PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017 y PCSJC17-37, de 27 de septiembre de 2017 emitidas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y se nombra al auxiliar de la justicia quien aparece en el telegrama adjunto, a quien se le fija como gastos provisionales la suma de \$ 1.000.000 M/cte. Por el comisionado comuníquesele su designación, indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia respectiva. Librese Despacho comisorio.

Lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en el principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir con los fines del Estado, consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política.

Notifíquese y cúmplase.

ELVER ROLANDO RAMÍREZ VARGAS

Juez

-2-

Oficial
D.C.

NIL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1880681

Impreso el 05 de Febrero de 2018 a las 11:11:13 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 02-07-2013 RADICACION: 2013-56438 CON: ESCRITURA DE: 26-06-2013
CODIGO CATASTRAL: AAA02365ELF COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CASIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 302 CON AREA DE 43.26 M2 CON COEFICIENTE DE 11.93% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO. 1552 DE FECHA 20-06-2013 EN NOTARIA TREINTA Y TRES DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1879 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

GERMAN ENRIQUE QUINCHANEGUA CASTRO COMPRO EL LOTE DE TERRENO EN MAYOR EXTENSION A GLORIA INES RIAJO RAVELO Y EDUARDO RUIZ RIVEROS POR ESCRITURA 897 DEL 19-04-2012 NOTARIA 76 DE BOGOTA, QUIENES COMPRARON A LUIS ALBERTO OSORIO, SEGUN ESCRITURA 1591 DEL 23-05-2008 NOTARIA 55 DE BOGOTA, ESTE COMPRO A INVARCO LIMITADA MEDIANTE ESCRITURA 4364 DEL 10-09-1975 NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO MATRIZ 50C-311992.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

11 CARRERA 112 #23 C- 22 APARTAMENTO 302 EDIFICIO "GERMAN" PROPIEDAD HORIZONTAL
20 KR 112 23C 22 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
311992

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-11-2012 Radicacion: 2013-102728 VALOR ACTO: 1
Documento: ESCRITURA 2927 del: 29-10-2012 NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA GRAVAMEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE 79117823 X
RAJO DE GONZALEZ OLINDA 35330825

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-06-2013 Radicacion: 2013-56438 VALOR ACTO: 1
Documento: ESCRITURA 1552 del: 20-06-2013 NOTARIA TREINTA Y TRES DE BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE 79117823 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-08-2013 Radicacion: 2013-73943 VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2377 del: 08-08-2013 NOTARIA CINCUENTA Y UNO DE BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
RAJO DE GONZALEZ OLINDA 35330825



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
DE
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-1884

Página 2

Impreso el 05 de Febrero de 2018 a las 11:11:13 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEB
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE

79117823 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-01-2014 Radicacion: 2014-4588 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 74 del: 17-01-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL E/P 1552 DE 20 06-2013 NOT 33 BTA EN
DE ACLARAR Y CORREGIR LA IDENTIFICACION CORRECTA DEL PREDIO DE FMI 1880684 ES LOCAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE

79117823

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-03-2014 Radicacion: 2014-26930 VALOR ACTO: \$ 87,500,000.00

Documento: ESCRITURA 334 del: 14-03-2014 NOTARIA SESENTA Y CINCO de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE

79117823

A: MENESES ZAMBRANO PEDRO

91437662 X

A: AGUILERA BEJARANO YINETH CC.39761640

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-03-2014 Radicacion: 2014-26930 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 334 del: 14-03-2014 NOTARIA SESENTA Y CINCO de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENESES ZAMBRANO PEDRO

91437662 X

DE: AGUILERA BEJARANO YINETH C.C.39761640

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-03-2014 Radicacion: 2014-26930 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 334 del: 14-03-2014 NOTARIA SESENTA Y CINCO de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MENESES ZAMBRANO PEDRO

91437662 X

A: AGUILERA BEJARANO YINETH CC.39761640

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-01-2018 Radicacion: 2018-5278 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3376 del: 21-09-2017 JUZGADO 089 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 1100140030692017 00859 00 (MEDIDA CAUT)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: MENESES ZAMBRANO PEDRO

91437662 X

A: AGUILERA BEJARANO YINETH C.C. # 39.761.640

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Impreso el 05 de Febrero de 2018 a las 11:11:12 a.m

Nro Matricula: 50C-1880681

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2018-9004 fecha 04-05-2018
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
ADMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0380 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-8840 fecha 21-04-2014
NOT. 6 Y 7 EN PERSONAS NUMERO DE CEDULA PARA YINETH INCLUIDO
FILE.JSC/AUXDEL36/C2014-8840.(ART.59 LEY 1579/2012).

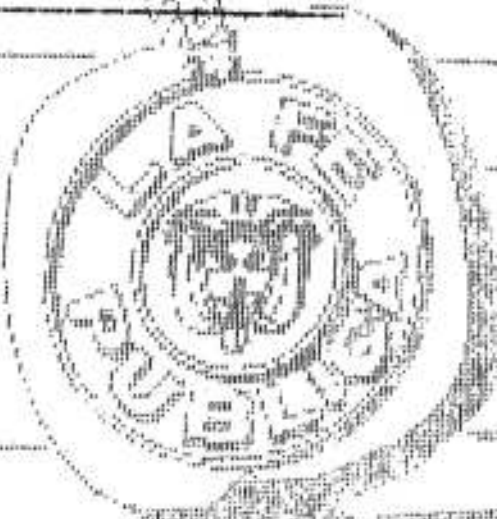
FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
SOLICITUD: LIQUID62 Impreso por: MESAC48
TURN: 2018-53748

FECHA: 29-01-2018

Janeth Diaz

Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDAD DE BOGOTÁ



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215900000501
Fecha: 04-01-2021



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Señor(a).

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 N° 14 – 33, piso 1,

2438795

Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio 5681.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.

Radicado: N° 11001400306920170085900.

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Pedro Meneses y Yineth Aguilera Bejarano.

Ref.: Radicado FDLF 20205910003202

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 5681, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso ejecutivo hipotecario N° 11001400306920170085900 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha diciembre 14 de 2020 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente.

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Anexos: 1 Cd

Proyectó: Christian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios

Revisó y Aprobó: Harold Raúl Molano – Abogado de apoyo al despacho

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 – 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI - GPD – F070
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 20205910003202 DESPACHO COMISORIO No. 5681, PROVENIENTE DEL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, RADICADO No. 11001400306920170085900, DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE. DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A; DEMANDADO: PEDRO MENESES ZAMBRANO Y YINETH AGUILERA BEJARANO.

Bogotá D.C., 14 de Diciembre de 2020, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50C-1880681** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Fontibón en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor **CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.228.231 de Bogotá, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No. 5681 proveniente del juzgado 17 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C; se hace presente el Dr. **JOHAN SEBASTIAN MUÑOZ PARRA** identificado con cedula de ciudadanía número **1.061.774.981**, con tarjeta profesional N° **343.928** del CSJ, en sustitución del Dr. **EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía 91.350.011 mencionado como apoderado judicial de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia, también se presentó la Sra. **NUBIA STELLA VARGAS RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía 51.636.782 de Bogotá, autorizada por la empresa **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. NIT: 800042194-2**, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA**, identificado con cedula de ciudadanía 79.955.379, dirección de correspondencia Diagonal 23 K 96 G 50 interior 3 apto 309 y número de teléfono 3005092902 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho comisorio N° 5681, seguidamente nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la **CARRERA 112 N° 23 C 22**, identificado con matrícula inmobiliaria **50C-1880681**, una vez identificado y ubicados en el mismo, fuimos atendidos por **YINETH AGUILERA BEJARANO** identificada con cedula de ciudadanía **39.761.640**, quien actúa en la presente diligencia en calidad de demandada, se procede a describir el inmueble como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez procedo constituir deposito provisional y gratuito en cabeza de la persona que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora Dr. **JOHAN SEBASTIAN MUÑOZ PARRA** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de esta, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio N° 5681 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 8:52 horas.

Atentamente:

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Anexos: 1 Cd

Proyectó: Christian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios

Revisó y Aprobó: Harold Raúl Molano – Abogado de apoyo al despacho

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel: 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

CRHISTIAN ANDRES PINTO G.
Secretario ad-hoc

GDI - GPD - F070
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215900000501
Fecha: 04-01-2021



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Señor(a).

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 N° 14 – 33, piso 1.

2438795

Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio 5681.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.

Radicado: N° 11001400306920170085900.

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Pedro Meneses y Yineth Aguilera Bejarano.

Ref.: Radicado FDLF 20205910003202

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 5681, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso ejecutivo hipotecario N° 11001400306920170085900 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha diciembre 14 de 2020 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente.

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Anexos: 1 Cd
Proyectó: Christian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Harold Raúl Molano – Abogado de apoyo al despacho

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI - GPO - F070
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 20205910003202 DESPACHO COMISORIO No. 5681, PROVENIENTE DEL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, RADICADO No. 11001400306920170085900, DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE. DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A; DEMANDADO: PEDRO MENESES ZAMBRANO Y YINETH AGUILERA BEJARANO.

Bogotá D.C., 14 de Diciembre de 2020, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50C-1880681** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Fontibón en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor **CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.228.231 de Bogotá, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No. 5681 proveniente del juzgado 17 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C; se hace presente el Dr. **JOHAN SEBASTIAN MUÑOZ PARRA** identificado con cedula de ciudadanía número **1.061.774.981**, con tarjeta profesional N° **343.928** del CSJ, en sustitución del Dr. **EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía 91.350.011 mencionado como apoderado judicial de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia, también se presentó la Sra. **NUBIA STELLA VARGAS RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía 51.636.782 de Bogotá, autorizada por la empresa **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.** NIT: **800042194-2**, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA**, identificado con cedula de ciudadanía 79.955.379, dirección de correspondencia Diagonal 23 K 96 G 50 interior 3 apto 309 y número de teléfono 3005092902 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho comisorio N° 5681, seguidamente nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la **CARRERA 112 N° 23 C 22**, identificado con matrícula inmobiliaria **50C-1880681**, una vez identificado y ubicados en el mismo, fuimos atendidos por **YINETH AGUILERA BEJARANO** identificada con cedula de ciudadanía **39.761.640**, quien actúa en la presente diligencia en calidad de demandada, se procede a describir el inmueble como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez procedo constituir depósito provisional y gratuito en cabeza de la persona que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora Dr. **JOHAN SEBASTIAN MUÑOZ PARRA** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de esta, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio N° 5681 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 8:52 horas.

Atentamente:



CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Anexos: 1 Cd
Proyectó: Christian Andrés Pinto G. - Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Harold Raúl Molano - Abogado de apoyo al despacho

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co



CRHISTIAN ANDRES PINTO G.
Secretario ad-hoc

GDI - GPD - F070
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDIA MAIOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

ACTA DE ASISTENCIA

Art 302

DILIGENCIA DE: SECUESTRO UBICACADO EN LA DIRECCION: Cra 112 No 23C-22 FECHA: 14 Dic/2020
REF: DESPACHO COMISORIO No. 5681 PROVIDENCIA DEL JUZGADO Decimiete (17)
Ciudad Mpal Ejecucion dentro del proceso Ejecutivo con radicado 2017-859 de
Banco Ambica SA contra Yineth Quintero Paez y Pedro Velez Lombardo

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Juan S. Munoz Rivas	Apoderado	1061774981	343.928	Av. calle 24 No 51-40	3154012982	
Yineth Quintero Paez	Demandada	39'761.640		Cra 112 + 23C-22.1302	3196742007	Yineth Quintero
Nubia Stella Vargas	Secuestre	51636782		Uso 23C-22-76C-81	3137721771	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD

Diligencia efectiva SI ☒ - No ☐

Se aplaza la Diligencia: SI ☐ - No ☒ Fecha: _____

Fija Aviso: SI ☐ No ☒

Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI ☒ No ☐ Valor: 200.000

Pago de honorarios en diligencia: SI ☐ No ☒

CARLOS LEONARDO LOZADA CARLVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

CHRISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ
Apoyo Administrativo

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

Señores:

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Ciudad

Ref.: DESPACHO COMISORIO No. 5681

Radicado No.: 11-001-40-03-069-2017-00859-00.-

Dte: BANCOLOMBIA S.A.

Ddo: PEDRO MENESES ZAMBRANO y YINETH AGUILERA BEJARANO.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 117.093 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.350.011 de Piedecuesta, obrando como apoderado de **LA PARTE DEMANDANTE** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su autoridad que **SUSTITUYO EL PODER**, al Doctor **JOHAN SEBASTIÁN MUÑOZ PARRA**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 343.928 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.061.774.981 de Popayán, para efectos de adelantar **LA DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matricula inmobiliaria No. 50C - 1880681 y ubicado en la Carrera 112 No. 23C - 22, Apartamento 302, "Edificio German" de Bogotá, objeto de la diligencia de secuestro ordenada por su autoridad para el próximo catorce (14) de diciembre de 2020, a partir de las 8:00 de la mañana.

Mi apoderado queda investido de las facultades de conformidad al Art. 77 del C.G.P., además, de las de sustituir, renunciar, reasumir el presente poder, además de ejecutar todos los actos pertinentes para llevar a cabo la diligencia.

Sírvase señor Juez tener al Doctor Muñoz Parra, como abogado **SUSTITUTO** para adelantar la diligencia. -

Del señor alcalde,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta

T.P. No. 117.093 del C.S. de la J.

Acepto Poder:

JOHAN SEBASTIÁN MUÑOZ PARRA

C.C. No. 1.061.774.981 de Popayán

T.P. No. 343.928 del C.S. de la J.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE SERVICIO AL CLIENTE EN CORREO JURÍDICO: (4) 404195, (4) 404196, (4) 404242 O ESCRIBIRNOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SERVICIOALCLIENTE@BANCOLOMBIA.COM.CO, SERVICIOGRUPOBANCOLOMBIA@BANCOLOMBIA.COM.CO, O DESPESER@BANCOLOMBIA.COM.CO





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8769

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091350011 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Firma manuscrita]

----- Firma autógrafa -----



2mi7wbczsl3n
11/12/2020 - 17:16:46:312



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Firma manuscrita]



HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ

Notario setenta y tres (73) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 2mi7wbczsl3n

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ



Islandia
Constructora inmobiliaria

Señores
ALCALDIA Fontibon
Ciudad

ASUNTO: DELEGACION DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRO Art. 52 C.G. del P.
Ref.: JUZGADO 2017-850
DESPACHO COMISORIO 5681

Cordial saludo:

CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA identificado como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S con Nit No 800.042.194-2, muy comedidamente manifiesto al Señor Alcalde o Inspector, que la empresa ha delegado a Nubia stella Vargas quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 51636782 de Bogotá, quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de **SECUESTRO**, del comisorio del asunto, para que se sirva **POSESIONARLO Y RECONOCERLO** para lo pertinente.

Muy respetuosamente

Atentamente,



CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
Representante Legal
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA
C.C. 79.955.379 de Bogotá.
Auxiliar de la Justicia
DIAG. 23K # 96 G - 50 INT 3 APTO 309.
Cel. 300-5092902
Email: Constructoraislandia@ingenieros.com 35



AUTENTICACIÓN DE FIRMA

Como Notaria(o) Cuarta(o) del Circuito de Bogotá, hago constar que la firma que autoriza el anterior documento y que dice:

GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO

con: C.C.79955379

es auténtica, por cuanto coincide con la registrada en los libros de esta Notaría.

Bogotá D.C. 2020-12-11 16:05:03

95167238

Diríjase a:
www.notariaenlinea.com para
verificar este documento.
Código verificación: 6y6ej



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.836.782**
VARGAS RODRIGUEZ

APELLIDOS
NUBIA STELLA

SEXOS
F





FECHA DE NACIMIENTO **13-ABR-1961**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **O+** **F**
ESTATURA G.S. PESO SEXO

04-SEP-1988 **BOGOTA D.C.**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
GUSTAVO ANDRÉS SANCHEZ TORRES



A: 1500150-00127764-F: 0051636762-20081114 3335960714A 2 1500018059



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20398585BCF89

12 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 16:12:41

AB20398585

PÁGINA: 1 DE 3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

N.I.T. : 800.042.194-2

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00342997 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE JUNIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 23 K # 96 G - 50 INT 3 -
309

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 8 # 16-88 OFICINA 401

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4810, NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO
DE 1.988, ACLARADA POR E.P. NO. 5819 DE LA MISMA NOTARIA DEL 9 DE
AGOSTO DE 1.988, INSCRITAS EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 BAJO EL NU
MERO 244.523 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE
NOMINADA: "CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
ESCRITURAS NO.			
636	18-II- 1991	9A. BTA.	15-III-1991-NO.320824

CERTIFICA:

REFORMAS:	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
DOCUMENTO NO.				
15	2011/05/01	JUNTA DE SOCIOS	2012/10/08	01672172
16	2016/11/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/11	02157052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SEQUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFÍA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES, CÁLCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIONES, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSIÓN DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTION Y EL TRÁMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL ÁREA DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS ÁREAS. LA COMERCIALIZACIÓN, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20398585BCF89

12 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 16:12:41

AB20398585

PÁGINA: 2 DE 3

NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS, DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

0119 (OTROS CULTIVOS TRANSITORIOS N.C.P.)

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20398585BCF89

12 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 16:12:41

AB20398585 PÁGINA: 3 DE 3

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$30,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201214125537222463

Nro Matrícula: 50C-1880681

Página 1

Impreso el 14 de Diciembre de 2020 a las 09:58:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 02-07-2013 RADICACIÓN: 2013-56438 CON: ESCRITURA DE: 26-06-2013

CODIGO CATASTRAL: AAA0236SELCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 302 CON AREA DE 43.25 M2 CON COEFICIENTE DE 11.93% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1552 DE FECHA 20-06-2013 EN NOTARIA TREINTA Y TRES DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

GERMAN ENRIQUE QUINCHANEGUA CASTRO COMPRO EL LOTE DE TERRENO EN MAYOR EXTENSION A GLORIA INES RIVERO RAVELO Y GERARDO RUIZ RIVEROS POR ESCRITURA 897 DEL 19-04-2012 NOTARIA 78 DE BOGOTA, QUIENES COMPRARON A LUIS ALBERTO OSORIO, SEGUN ESCRITURA 1591 DEL 23-05-2008 NOTARIA 55 DE BOGOTA, ESTE COMPRO A INVARCO LIMITADA MEDIANTE ESCRITURA 4264 DEL 10-09-1975 NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO MATRIZ 50C-311992.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 112 23C 22 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 112 #23 C- 22 APARTAMENTO 302 EDIFICIO "GERMAN" PROPIEDAD HORIZONTAL.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 311992

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-11-2012 Radicación: 2012-102728

Doc: ESCRITURA 2927 del 29-10-2012 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE

CC# 79117823 X

A: RIA/O DE GONZALEZ OLINDA

CC# 35330925

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-06-2013 Radicación: 2013-56438

Doc: ESCRITURA 1552 del 20-06-2013 NOTARIA TREINTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE

CC# 79117823 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-08-2013 Radicación: 2013-73943

Doc: ESCRITURA 2377 del 08-08-2013 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$50,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

14 dic/2020
Not. T. rad.

155

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

1

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: Fundación

Grupo / Clase de Proceso: ☐ Despacho Comodoro.

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

Bancolombia S.A. 890.903.938-8
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. o NIT.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

Edwin Giovanni duran bohorquez 91.350.011
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. No. T. P.

Dirección Notificación: av calle 29 N° 51-40 of 908 Teléfono: 6052929

DEMANDADO(S)

Pedro meneses Zámbrano
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. o NIT.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

ANEXOS: _____

Firma Apoderado

Radicado Proceso:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Alcaldía Local de Pontibon
R No. 2020-591-000320-2

2020-01-10 12:05 - Folios: 1 Anexos: 4
Destino: Area de Gestion Policial
Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA LOS



Despacho Comisorio N° 5681

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ y/o INSPECTORES DE POLICÍA DE LA ZONA
RESPECTIVA, CONCEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-069-2017-00859-00
iniciado por BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 contra PEDRO MENESES
ZAMBRANO C.C. 91.437.662 Y YINETH AGUILERA BEJARANO C.C. 39.761.640
(Origen Juzgado 69 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 17 de abril de 2018, proferido dentro del proceso
de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales,
incluso la de subcomisionar a la autoridad que estime pertinente, en virtud
de lo estatuido en el artículo 38 del Código General del Proceso
concomitante con lo dispuesto en las Circulares Nos. PCSJC17-10 del 9 de
marzo de 2017 y PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017 para la práctica
de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de
matrícula inmobiliaria N° 50C - 1880681, ubicado en la carrera 112 No. 23C-
22 Apto 302 Edificio "GERMAN" en Bogotá de propiedad de la parte
demandada contra PEDRO MENESES ZAMBRANO Y YINETH AGUILERA
BEJARANO,

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 17 de abril de 2018.

Se designa como secuestre a TRANSLUGON LTDA ubicado en la carrera 10
No. 14-56 oficina 308 Edificio el Pilar de Bogotá. se le fijan como gastos
provisionales la suma de \$.200.000.00. Por el comisionado comuníquesele
su designación.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, identificado(a) con C.C. 91.350.011
y T.P. 117.093 del C. S. de la J. Dirección: Avenida Calle 24 No. 51-40 Of. 908
de Bogotá, Teléfono: 6052929/ 8742/ 7347.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018)
REF. No. 2017- 00859

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula No.50C-1880681 (fls.64 a 69), se decreta su secuestro.

En consecuencia, se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Bogotá y/o Inspectores de Policía de la zona respectiva, Consejo de Justicia de Bogotá en su calidad de máximo administrador de justicia policiva en el Distrito Capital, con amplias facultades legales, incluso la de subcomisionar a la autoridad que estime pertinente, en virtud de lo estatuido en el artículo 38 del Código General del Proceso² concomitante con lo dispuesto en las Circulares Nos. PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017 y PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017 emitidas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y se nombra al auxiliar de la justicia quien aparece en el telegrama adjunto, a quien se le fija como gastos provisionales la suma de \$ 2.000.000 M/cte. Por el comisionado comuníquese su designación, indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia respectiva. Librese Despacho comisorio.

Lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en el principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir con los fines del Estado, consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política.

Notifíquese y cúmplase .

ELVER ROLANDO RAMÍREZ YARGAS

Juez

-2-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1880681

Impreso el 05 de Febrero de 2018 a las 11:11:13 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 02-07-2013 RADICACION: 2013-58438 CON: ESCRITURA DE: 26-06-2013
CODIGO CATASTRAL: AAA0236SELF COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 302 CON AREA DE 43.25 M2 CON COEFICIENTE DE 11.93% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO. 1552 DE FECHA 20-06-2013 EN NOTARIA TREINTA Y TRES DE BOGOTA D. C. ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1879 DE 2012

COMPLEMENTACION:

GERMAN ENRIQUE QUINCHANEGUA CASTRO COMPRO EL LOTE DE TERRENO EN MAYOR EXTENSION A GLORIA INES RIAJO RAVELO Y GERARDO RUIZ RIVEROS POR ESCRITURA 897 DEL 19-04-2012 NOTARIA 76 DE BOGOTA, QUIENES COMPRARON A LUIS ALBERTO GONZALEZ, SEGUN ESCRITURA 1591 DEL 23-05-2008 NOTARIA 58 DE BOGOTA, ESTE COMPRO A INVARCO LIMITADA MEDIANTE ESCRITURA 4264 DEL 10-09-1975 NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO MATRIZ 50C-311992.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 112 #23 C. 22 APARTAMENTO 302 EDIFICIO "GERMAN" PROPIEDAD HORIZONTAL.
2) KR 112 23C 22 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
311992

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-11-2012 Radicacion: 2012-102728 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2927 del: 29-10-2012 NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE
ARIAJO DE GONZALEZ OLINDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-06-2013 Radicacion: 2013-58438 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1552 del: 20-06-2013 NOTARIA TREINTA Y TRES DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-08-2013 Radicacion: 2013-73943 VALOR ACTO: \$ 60,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2377 del: 08-08-2013 NOTARIA CINCUENTA Y UNO DE BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ARIAJO DE GONZALEZ OLINDA

GOBIERNO DE BOGOTA
SUBSECRETARIA DE NOTARIADO
Y REGISTRO
SECRETARIA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZON
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1884

Página 2

Impreso el 05 de Febrero de 2018 a las 11:11:13 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEB
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE

79117823 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-01-2014 Radicacion: 2014-4588 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 74 del: 17-01-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL E/P 1552 DE 20 06-2013 NOT 33 BTA EN
DE ACLARAR Y CORREGIR LA IDENTIFICACION CORRECTA DEL PREDIO DE FMI 1880684 ES LOCAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE

79117823

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-03-2014 Radicacion: 2014-26930

VALOR ACTO: \$ 87,500,000.00

Documento: ESCRITURA 334 del: 14-03-2014 NOTARIA SESENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINCHANEGUA CASTRO GERMAN ENRIQUE

79117823

A: MENESES ZAMBRANO PEDRO

91437662 X

A: AGUILERA BEJARANO YINETH CC-39761640

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-03-2014 Radicacion: 2014-26930

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 334 del: 14-03-2014 NOTARIA SESENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENESES ZAMBRANO PEDRO

91437662 X

DE: AGUILERA BEJARANO YINETH C.C.39761640

X

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-03-2014 Radicacion: 2014-26930

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 334 del: 14-03-2014 NOTARIA SESENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MENESES ZAMBRANO PEDRO

91437662 X

A: AGUILERA BEJARANO YINETH CC-39761640

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-01-2018 Radicacion: 2018-5278

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3376 del: 21-09-2017 JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 1100140030692017 00859 00 (MEDIDA CAUT)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: MENESES ZAMBRANO PEDRO

91437662 X

A: AGUILERA BEJARANO YINETH C.C. # 39.761.640

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Impreso el 05 de Febrero de 2018 a las 11:11:13 a.m.

Nro Matricula: 50C-1880681

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

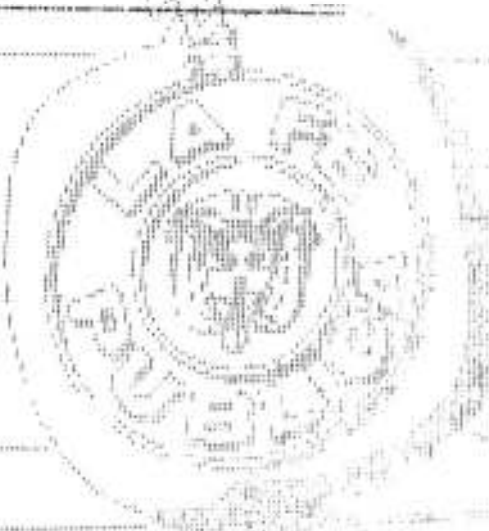
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.
Anulación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-9004 fecha 04-05-2015
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.
ADMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anulación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-8840 fecha 21-04-2014
NOT. 5 Y 7 EN PERSONAS NUMERO DE CEDULA PARA YINETH INCLUIDO
MCE/JSC/AUXDEL36/C2014-8840.(ART.59 LEY 1579/2012).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
SOLICITUD: LIQUID62 Impreso por: MESAC48
TURNO: 2018-53748
FECHA: 29-01-2018

Janeth Díaz

Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.:



 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

159

Rv: Envío oficio No 20215900000501 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 09/08/2021 15:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (8 MB)

20215900000501.pdf; 20205910003202.pdf;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

69.9012.859



De: Sonia Esperanza Santos Gil <sonia.santos@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: lunes, 9 de agosto de 2021 2:55 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Crhistian Andres Pinto Gonzalez <crhistian.pinto@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: Envío oficio No 20215900000501 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC

Cordial saludo

Amablemente nos permitimos enviarle el oficio N° 20215900000501

Con asunto: Respuesta a solicitud de Información sobre obras públicas de la localidad novena de Fontibón

Muchas gracias por su atención

Cordialmente

CDI ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON

NOTA: Apreciado ciudadano por temas de depuración y verificación se está realizando preventivamente el reenvío de algunas comunicaciones por un error generado en el sistema, si usted recibió con anterioridad esta información por favor haga caso omiso del presente mensaje.

Recuerden que este correo NO se reciben radicaciones solo es para envío de respuestas el medio oficial es: cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co. Le invitamos a que realice el envío a la dirección correcta

18/

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., quince (15) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2017-00859-69

Pese a que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada, el Despacho no la tiene en cuenta por cuanto no se ajusta a la realidad procesal, suceso que fue advertido mediante providencia de marzo 13 de 2019; amen que existe liquidación aprobada con providencia de mayo 21 de mismo año.

De otro lado, se recuerda al extremo actor que conforme los lineamientos del Art. 444 numeral 4° del C.G.P, para el avalúo debe adjuntarse el **certificado de catastro, documento idóneo para** verificar el valor de este dado al bien; habida cuenta que lo anexado es el formulario de autoliquidación del impuesto predial, dos cosas totalmente diferentes.

Finalmente, de acuerdo a documental aportada por la Alcaldía Local de Fontibón el 09 de agosto del año ante e incorporada al proceso, se deberá tener en cuenta que mediante providencia de mayo 14 de 2021 se agregó el despacho comisorio debidamente diligenciado al proceso.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretario. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-3338
16 de junio de 2021

Señores:
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ-
CUNDINAMARCA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor cuantía No. 11001400306920170085900 iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra PEDRO MENESES ZAMBRANO C.C. 91.437.662 Y YINETH AGUILERA BEJARANO C.C. 39.761.640 (Origen Juzgado 69 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REMITIRLE, formato de solicitud certificado catastral distrital autorización consulta de la información predial de la UAEC.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f480afa075c7744be23f8b96b6c7cc4d80fc4588207cbfe0070bb8a5eddbd016

Documento generado en 21/07/2021 07:56:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001400306920170085900
Identificación del predio del cual requiere el certificado: Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	MATRÍCULA: 50C-1880681 CHIP: AAA0236SELFCD DIRECCIÓN CATASTRAL: KR 112 23 C 22 AP 302 (Dirección Catastral) ZONA REGISTRAL: SUR
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	Luz Ángela Barrios Conde
Despacho:	J. 17 Civil municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-1001314

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 15 de septiembre de 2021

Hora: 05:45:49 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0236SELF

Cédula(s) catastral(es): 006401492100103002

Código de sector catastral: 006401492100103002

Número predial nacional: 110010164090100490021901030002

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 112 23C 22 AP 302

Código postal: 110911

Dirección secundaria y/o incluye:

Acto jurídico del predio.

Acto jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado
050C01880681	ESCRITURA REGLA/PH	1552	20/06/2013	33 SANTA FE DE BOGOTÁ

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	Porcentaje de copropiedad
1	GERMAN ENRIQUE QUINCHANEGUA CAS	Cédula de Ciudadanía	79117823	100.00%

Total propietarios: 1

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 17.18

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 43.25

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: \$81,452,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	43.25

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: \$80,934,000.00

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporando en el censo predial y que a su vez lo georreferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anotando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Etiqueta que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula sumando la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia al primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron fijados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAEDC con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574



79894 SEP 21 2020

RV-REMITE OFICIO O-0621-3338

165

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/09/2021 17:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (712 KB)

3338.pdf; 069-2017-00859-O-0621-3338-CORRESPONDENCIA.pdf; 2021-1001314.pdf;

Señores

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,

S

	Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi		DesajC
	Certificados Convenios DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas		DesajBCA
	3532666 Ext:	certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Bogotá, D.C.

De: Silvia Amparo Saenz Lugo <ssaenzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 30 de agosto de 2021 10:35 p. m.

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: FW: REMITE OFICIO O-0621-3338

De: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: lunes, 23 de agosto de 2021 a las 7:06 p. m.

Para: Silvia Amparo Saenz Lugo <ssaenzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REMITE OFICIO O-0621-3338

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
79054 27-SEP-'21 7:06

9062-18-17

De: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 23 de agosto de 2021 16:40

Para: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REMITE OFICIO O-0621-3338

Buena tarde, se remite el correo que antecede, por ser de competencia de la DESAJ Bogotá.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que el peticionario está siendo copiado en este mensaje, con la finalidad de enterarlo del trámite surtido, no sin antes informarle que, **el correo electrónico deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co únicamente es para recibir notificaciones judiciales de demandas contra la Rama Judicial a nivel central**, en cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente vale la pena señalar, que en virtud del artículo 99 numeral 8 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de la División de Procesos de la Unidad de Asistencia Legal, se encarga de la representación judicial de la Rama Judicial en calidad de demandada y demandante ante autoridades judiciales y Procuradurías de Bogotá, Cundinamarca y Amazonia.

Por lo anterior, para una próxima ocasión, lo invitamos a consultar el directorio de cuentas de correo electrónico de la Rama Judicial, para que por favor envíe su petición al destinatario correspondiente:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>

Cordialmente,

DIVISIÓN DE PROCESOS

Unidad de Asistencia Legal

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939 Ext. 1078 - 1079 - 1080

"En cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, este es el correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales del NIVEL CENTRAL"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

[<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviado: lunes, 23 de agosto de 2021 11:54 a. m.

Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj [<deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>](mailto:deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0621-3338

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0621-3338, de fecha 16 de junio de 2021 dentro del Proceso No. 11001400306920170085900 que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09
--	---

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

29 SEP 2021

El presente es un libro de registro

de la ejecución

El día 29 de Septiembre de 2021

RV: REMITE OFICIO O-0621-3338

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/09/2021 11:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 24 de septiembre de 2021 11:35 a. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REMITE OFICIO O-0621-3338

Señores

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,

O-69
Despacho
9914-164-17
#1648 14-OCT-21 11:35 GDS
#1648 14-OCT-21 11:35 FF

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi  DesajC
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas  DesajBCA

3532666 Ext:



certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

De: Silvia Amparo Saenz Lugo <ssaenzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 30 de agosto de 2021 10:35 p. m.

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: FW: REMITE OFICIO O-0621-3338

De: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: lunes, 23 de agosto de 2021 a las 7:06 p. m.

Para: Silvia Amparo Saenz Lugo <ssaenzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REMITE OFICIO O-0621-3338

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

De: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 23 de agosto de 2021 16:40

Para: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REMITE OFICIO O-0621-3338

Buena tarde, se remite el correo que antecede, por ser de competencia de la DESAJ Bogotá.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que el peticionario está siendo copiado en este mensaje, con la finalidad de enterarlo del trámite surtido, no sin antes informarle que, **el correo electrónico deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co únicamente es para recibir notificaciones judiciales de demandas contra la Rama Judicial a nivel central**, en cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente vale la pena señalar, que en virtud del artículo 99 numeral 8 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de la División de Procesos de la Unidad de Asistencia Legal, se encarga de la representación judicial de la Rama Judicial en calidad de demandada y demandante ante autoridades judiciales y Procuradurías de Bogotá, Cundinamarca y Amazonia.

Por lo anterior, para una próxima ocasión, lo invitamos a consultar el directorio de cuentas de correo electrónico de la Rama Judicial, para que por favor envíe su petición al destinatario correspondiente:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>

Cordialmente,

DIVISIÓN DE PROCESOS

Unidad de Asistencia Legal

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939 Ext. 1078 - 1079 - 1080

"En cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, este es el correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales del NIVEL CENTRAL"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 23 de agosto de 2021 11:54 a. m.

Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE OFICIO O-0621-3338

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo **servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0621-3338, de fecha 16 de junio de 2021 dentro del Proceso No. 11001400306920170085900 que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09
---	---

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-3338
16 de junio de 2021

Señores:
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ-
CUNDINAMARCA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor cuantía No.
11001400306920170085900 iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-
8 contra PEDRO MENESES ZAMBRANO C.C. 91.437.662 Y YINETH AGUILERA
BEJARANO C.C. 39.761.640 (Origen Juzgado 69 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REMITIRLE, formato de
solicitud certificado catastral distrital autorización consulta de la información
predial de la UAECD.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f480afa075c7744be23f8b96b6c7cc4d80fc4588207cbfe0070bb8a5eddbd016

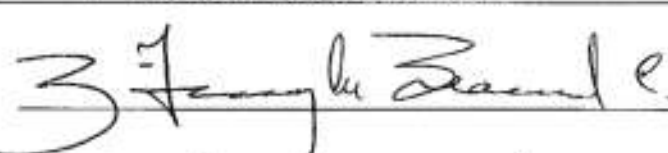
Documento generado en 21/07/2021 07:56:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

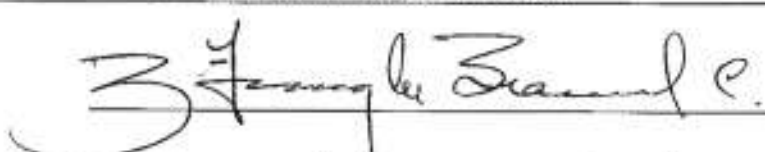
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

170

**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SERVICIOALUSUARIOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001400306920170085900
Identificación del predio del cual requiere el certificado: Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	MATRÍCULA : 50C-1880681 CHIP: AAA0236SELFCD DIRECCIÓN CATASTRAL: KR 112 23 C 22 AP 302 (Dirección Catastral) ZONA REGISTRAL: SUR
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	Luz Ángela Barros Conde
Despacho:	J. 17 Civil municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ		
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º		
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795		
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMA.JUDICIAL.GOV.CO		
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001400306920170085900		
Identificación del predio del cual requiere el certificado: Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	MATRÍCULA : 50C-188068Y CHIP: AAA0236SELFCD DIRECCIÓN CATASTRAL: KR 112 23 C 22 AP 302 (Dirección Catastral) ZONA REGISTRAL: SUR		
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021		
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS • USOS • HISTORIAL A. TERRENO • HISTORIAL A. CONSTRUIDA	☒ ☐ ☐ ☐	
FIRMA:			
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	Luz Ángela Barrios Conde		
Despacho:	J. 17 Civil municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-3338
16 de junio de 2021

Señores:
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ-
CUNDINAMARCA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor cuantía No.
11001400306920170085900 iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-
8 contra PEDRO MENESES ZAMBRANO C.C. 91.437.662 Y YINETH AGUILERA
BEJARANO C.C. 39.761.640 (Origen Juzgado 69 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REMITIRLE, formato de
solicitud certificado catastral distrital autorización consulta de la información
predial de la UAECD.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f480afa075c7744be23f8b96b6c7cc4d80fc4588207cbfe0070bb8a5eddbd016

Documento generado en 21/07/2021 07:56:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-1039357

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 24 de septiembre de 2021

Hora: 11:35:05 am

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0236SELF

Cédula(s) catastral(es): 006401492100103002

Código de sector catastral: 006401492100103002

Número predial nacional: 110010164090100490021901030002

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 112 23C 22 AP 302

Código postal: 110911

Dirección secundaria y/o incluye:

Aspecto jurídico del predio.
Símbolo jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado
050C01880681	ESCRITURA REGLA/PH	1552	20/06/2013	33 SANTA FE DE BOGOTA

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	GERMAN ENRIQUE QUINCHANEGUA CAS	Cédula de Ciudadanía	79117823	100.00%

Total propietarios: 1

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 17.18

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 43.25

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio
Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: \$81,452,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	43.25

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: \$80,934,000.00

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georreferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos locales sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal.
	Código postal	Esquema que agrupa a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se otorga el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECU con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.



Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



137

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 069-2017-00859

Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes a través de la presente providencia en el micrositio del Despacho en el Portal Web de la Rama Judicial, el certificado catastral solicitado en oficio No. O-0621-3338.

En tales condiciones el extremo ejecutante continúe con la materialización de las medidas cautelares.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 27 de octubre del 2021
Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

145

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

Señor:

JUEZ DIECISIETE (17) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Ref: **Ejecutivo (Garantia Real) No: 2017 – 859. (Prov. 69 CM)**

Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**

Ddo: **PEDRO MENESES ZAMBRANO Y OTRO.-**

ASUNTO: APORTANDO AVALUO INMUEBLE EJECUTADO POR VALOR DE
(\$122.178.000.00).

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia y en vista del **CERTIFICADO CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE EJECUTADO (Folio de Matrícula: 50C – 1880681)**, puesto en conocimiento por su autoridad en su última providencia (Octubre 26 de 2021), el cual concuerda con el valor que aparece en el formulario de autoliquidación de impuesto predial que había sido allegado por el suscrito profesional a las presentes diligencias, de manera respetuosa y de conformidad con los presupuestos establecidos en el Numeral 4 del Artículo 444 del C.G.P., me permito manifestar, que el **AVALÚO COMERCIAL** del bien inmueble ejecutado en las presentes diligencias, corresponde a la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 122.178.000.00) MCTE**, que corresponde al avalúo catastral del inmueble ejecutado para el año fiscal 2.021, que fuere de (\$81.452.000.00) incrementado en un 50%, esto es, (\$40.726.000.00) conforme lo indica el artículo antes señalado, el cual consideramos con todo respeto, se torna más idóneo que el valor comercial indicado en el avalúo realizado por mi mandante y aportado a las presentes diligencias, que sólo arrojaba la suma de (\$108.125.000.00).-

De la Señora Juez, atentamente,


EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta

T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

2021-11-4

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 938 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PRX: 6682929



PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN CORREO JURÍDICO:
(+) 4041893, (+) 4041368, (+) 4041829 O ESCRIBIENDO A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS:
BOGOTAS@BOGOTAS.COM.CO, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: BOGOTAS@BOGOTAS.COM.CO

APORTANDO AVALÚO INMUEBLE EJECUTADO PROCESO EJECUTIVO (GARANTÍA RELA)
No. 11001-40-03-069-2017-00859-00 Dte: BANCOLOMBIA S.A. Ddo:
PEDRO MENESES ZAMBRANO Y OTRA.

EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>

Mie 03/11/2021 14:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad

Ref.: **Ejecutivo (Garantía Real) No: 11001-40-03-069-2017-00859-00**

Dte: **BANCOLOMBIA S.A.**

Ddo: **PEDRO MENESES ZAMBRANO Y OTRA.**

ASUNTO: APORTANDO AVALÚO INMUEBLE EJECUTADO POR VALOR DE (\$122.178.000). -

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito allegar memorial **APORTANDO AVALÚO INMUEBLE EJECUTADO**, para su trámite correspondiente.-

Del señor Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. 117.093 del C.S. de la J.

C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

DURAN ABOGADOS

Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908

Edificio Capital Towers-Bogotá D.C.

PBX: 6052929-3043895495

egduran@duranabogados.com.co

"También estamos de su lado"

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

03728 9-NOV-21 14:49

03728 9-NOV-21 14:49

11075-187-2017

6712-2F

caullo

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá, D.C.
PACHO

11 NOV 2021

④

El/la Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 069-2017-00859

Del avalúo catastral presentado por el extremo ejecutante, se corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P., inmueble avaluado en la suma de \$122'178.000.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 02 de diciembre del 2021
Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

**República de Colombia**
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
PAQUETE DE DESPACHO

26 ENE 2022 **(4)**

Al despacho del señor(a) juez(a) _____

Observaciones _____

Ex(a) Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 069-2017-00859

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo presentado por la actora sin reparo alguno de las partes.

Así las cosas, se conmina al extremo ejecutante para que continúe con la materialización de las medidas cautelares, pues cuenta con un inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 15 de febrero del 2022
Por anotación en estado N° 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO (GARANTÍA REAL) No. 11001-40-03-069-2017-00859-00. (Prov. 69 CM). Dte.: BANCOLOMBIA S.A. Ddo.: PEDRO MENESES ZAMBRANO Y OTRO.

EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>

Mar 01/03/2022 16:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora:

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Ciudad

Ref.: **Ejecutivo (Garantía Real) No: 11001-40-03-069-2017-00859-00. (Prov. 69 CM).**

Dte.: **BANCOLOMBIA S.A.**

Ddo.: **PEDRO MENESES ZAMBRANO Y OTRO.**

DEFENSORIA MUNICIPAL

64273-4-1594-02 15/17

2022-03-01 16:33

ASUNTO: APORTANDO LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CREDITO EJECUTADO.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a la señora Juez, para **APORTAR LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO QUE SE EJECUTA**, donde se incorporan tres (3) abonos efectuados en el crédito los días: 10 de Julio de 2019 por valor de **(\$476.800.00)**; 30 de Noviembre de 2020 por valor de **(\$1.000.000.00)** y el tercero, el día 11 de Febrero de 2022 por valor de **(\$1.506.000.00)**.

Una vez fenecido el traslado para objetar la presente liquidación, se solicitará su aprobación y de manera concomitante el señalamiento de fecha para remate.

De la señora Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. 117.093 del C.S. de la J.

C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

DURAN ABOGADOS

Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908

Edificio Capital Towers-Bogotá D.C.

PBX: 6052929-3043895495

egduran@duranabogados.com.co

"También estamos de su lado"

PROFESION	Juan Carlos
LUGAR	C23
F	15/17
U	15/17
RADICADO	
2022-03-01	

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señora:

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Ciudad

Ref.: **Ejecutivo (Garantía Real) No: 2017 – 859. (Prov. 69 CM).**

Dte.: **BANCOLOMBIA S.A.**

Ddo.: **PEDRO MENESES ZAMBRANO Y OTRO.**

ASUNTO: APORTANDO LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CREDITO EJECUTADO.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a la señora Juez, para **APORTAR LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO QUE SE EJECUTA**, donde se incorporan tres (3) abonos efectuados en el crédito los días: 10 de Julio de 2019 por valor de **(\$476.800.00)**; 30 de Noviembre de 2020 por valor de **(\$1.000.000.00)** y el tercero, el día 11 de Febrero de 2.022 por valor de **(\$1.506.000.00)**.

Una vez fenecido el traslado para objetar la presente liquidación, se solicitará su aprobación y de manera concomitante el señalamiento de fecha para remate.

De la señora Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

C.C. No. 91.350.041 de Piedecuesta

T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 • BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO 6052929



PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN HORAS JURÍDICAS:
(01) 491.807, (01) 491.808, (01) 491.809 O ESCRIBANOS A LAS 24 HORAS AL CORREO ELECTRÓNICO:
SERVICIOALCLIENTE@BANCOLOMBIA.COM.CO, ATENCION@BANCOLOMBIA.COM.CO, URGENTE@BANCOLOMBIA.COM.CO

ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO "PAGARÉ No. 2273 320173603"

Desde	Hasta	IBC (INTERES BANCARIO CORRIENTE)	Tasa de Usura / Mora (SUPERINTENDENCIA F.)	Tasa Aplicada INT. MORA	Días Mora	AÑO	Capital Vencido en PESOS	ACUMULADO Capital Vencido en PESOS	Intereses de Mora de Capital vencido en PESOS	ACUMULADO Intereses de Mora de Capital Vencido en PESOS
13/04/2019	30/04/2019	19.32%	28.98%	28.98%	17	360	53,378,836.26	53,378,836.26	645,347.42	645,347.42
01/05/2019	31/05/2019	19.34%	29.01%	29.01%	31	360		53,378,836.26	1,183,756.96	1,829,104.38
01/06/2019	30/06/2019	19.30%	28.95%	28.95%	30	360		53,378,836.26	1,143,050.97	2,972,155.35
01/07/2019	10/07/2019	19.28%	28.92%	28.92%	10	360		53,378,836.26	377,981.76	3,350,137.10
ABONO REALIZADO EL DÍA 10 DE JULIO DE 2019								476,800.00		
SUBTOTAL INTERESES								2,873,337.10		
11/07/2019	31/07/2019	19.28%	28.92%	28.92%	21	360	53,378,836.26	53,378,836.26	796,853.81	796,853.81
01/08/2019	31/08/2019	19.32%	28.98%	28.98%	31	360		53,378,836.26	1,182,664.27	1,979,518.08
01/09/2019	30/09/2019	19.32%	28.98%	28.98%	30	360		53,378,836.26	1,144,107.89	3,123,625.97
1/10/2019	31/10/2019	19.10%	28.65%	28.65%	31	360		53,378,836.26	1,170,629.29	4,294,255.25
1/11/2019	30/11/2019	19.03%	28.55%	28.55%	30	360		53,378,836.26	1,128,937.08	5,423,192.34
1/12/2019	31/12/2019	18.91%	28.37%	28.37%	31	360		53,378,836.26	1,160,395.64	6,583,587.98
01/01/2020	31/01/2020	18.77%	28.16%	28.16%	31	360		53,378,836.26	1,152,707.02	7,736,295.00
01/02/2020	29/02/2020	19.70%	29.55%	29.55%	29	360		53,378,836.26	1,124,935.83	8,861,230.83
01/03/2020	31/03/2020	18.95%	28.43%	28.43%	31	360		53,378,836.26	1,162,590.28	10,023,821.11
01/04/2020	30/04/2020	18.69%	28.04%	28.04%	30	360		53,378,836.26	1,110,883.38	11,134,704.49
01/05/2020	31/05/2020	18.19%	27.29%	27.29%	31	360		53,378,836.26	1,120,730.98	12,255,435.47
01/06/2020	30/06/2020	18.12%	27.18%	27.18%	30	360		53,378,836.26	1,080,290.05	13,335,725.52
01/07/2020	31/07/2020	18.12%	27.18%	27.18%	31	360		53,378,836.26	1,116,673.82	14,452,399.34
01/08/2020	31/08/2020	18.29%	27.43%	27.43%	31	360		53,378,836.26	1,125,890.01	15,578,289.35
01/09/2020	30/09/2020	18.35%	27.52%	27.52%	30	360		53,378,836.26	1,092,407.69	16,670,697.03
01/10/2020	31/10/2020	18.09%	27.13%	27.13%	31	360		53,378,836.26	1,114,828.59	17,785,525.63
01/11/2020	30/11/2020	17.84%	26.76%	26.76%	30	360		53,378,836.26	1,065,280.14	18,850,805.77
ABONO REALIZADO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020								1,000,000.00		
SUBTOTAL INTERESES								17,850,805.77		
01/12/2020	31/12/2020	17.46%	26.19%	26.19%	31	360	53,378,836.26	53,378,836.26	1,080,014.36	1,080,014.36
01/01/2021	31/01/2021	17.32%	25.98%	25.98%	31	360		53,378,836.26	1,072,204.34	2,152,218.70
01/02/2021	28/02/2021	17.54%	26.31%	26.31%	28	360		53,378,836.26	978,567.16	3,130,785.86
01/03/2021	31/03/2021	16.08%	24.12%	24.12%	31	360		53,378,836.26	1,002,505.66	4,133,291.52

01/04/2021	30/04/2021	17.31%	23.97%	23.97%	30	360		53,378,836.26	964,398.33	5,097,689.85
01/05/2021	31/05/2021	17.22%	25.83%	25.83%	31	360		53,378,836.26	1,066,618.46	6,164,308.31
01/06/2021	30/06/2021	17.21%	25.82%	25.82%	30	360		53,378,836.26	1,031,520.65	7,195,828.96
01/07/2021	31/07/2021	17.18%	25.77%	25.77%	31	360		53,378,836.26	1,064,382.40	8,260,211.36
01/08/2021	31/08/2021	17.24%	25.86%	25.86%	31	360		53,378,836.26	1,067,736.12	9,327,947.48
01/09/2021	30/09/2021	17.19%	25.79%	25.79%	30	360		53,378,836.26	1,030,439.41	10,358,386.90
01/10/2021	31/10/2021	17.08%	25.62%	25.62%	31	360		53,378,836.26	1,058,788.00	11,417,174.89
01/11/2021	30/11/2021	17.27%	25.91%	25.91%	30	360		53,378,836.26	1,034,762.93	12,451,937.82
01/12/2021	31/12/2021	17.46%	26.19%	26.19%	10	360		53,378,836.26	346,030.81	12,797,968.63
01/01/2022	31/01/2022	17.66%	26.49%	26.49%	30	360		53,378,836.26	1,055,606.82	13,853,575.45
01/02/2022	11/02/2022	18.30%	27.45%	27.45%	11	360		53,378,836.26	397,079.97	14,250,655.42
ABONO REALIZADO EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2022								1,506,000.00		
SUBTOTAL INTERESES								12,744,655.42		
12/02/2022	25/02/2022	18.30%	27.45%	27.45%	13	360	53,378,836.26	53,378,836.26	469,593.04	469,593.04
SUBTOTAL INTERESES								469,593.04		

Fecha Saldo	25-Feb-22
-------------	-----------

CONCEPTO	ABONO 10/07/2019	ABONO 30/11/2020	ABONO 11/02/2022	SUBTOTAL
Liquidación Aprobada 12/04/2019				77,838,540.37
Total Intereses Actualizados	476,800.00	1,000,000.00	1,506,000.00	33,938,391.33
GRAN TOTAL				111,776,931.70

24 853 740



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART 110 C G 2

se fija el presente traslado
denuesto en el Art. 110 C G 2
al cual corresponde el
15 MAR 2022
16 MAR 2022
18 MAR 2022

Sec. 110 C G 2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
PACHO

23 MAR 2022 (4)

Al despacho del señor(a) juez(a) _____

Observaciones _____

En la Secretaría _____

182

SOLICITUD FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE INMUEBLE PROCESO EJECUTIVO (GARANTÍA REAL) No. 11001-40-03-069-2017-00859-00. (Prov. 69 CM). Dte.: BANCOLOMBIA S.A. Ddo.: PEDRO MENESES ZAMBRANO Y OTRO.

EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>

Mar 29/03/2022 9:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora:

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Ciudad

Ref.: **Ejecutivo (Garantía Real) No: 11001-40-03-069-2017-00859-00. (Prov. 69 CM).**

Dte.: **BANCOLOMBIA S.A.**

Ddo.: **PEDRO MENESES ZAMBRANO Y OTRO.**

ASUNTO: SOLICITANDO SEÑALAR FECHA Y HORA PARA REMATE INMUEBLE.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y en vista de la orden impartida en la providencia de fecha 14 de Febrero de 2022, de manera respetuosa me dirijo a la señora Juez, para solicitar **SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL BINE INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C - 1880681 HIPTECADO Y EJECUTADO EN LAS PRESENTES DILIGENCIAS**, toda vez que se encuentran reunidos a cabalidad los presupuestos del artículo 448 del C.G.P., para dicho efecto.

De la señora Juez, atentamente

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. 117.093 del C.S. de la J.

C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

DURAN ABOGADOS

Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908

Edificio Capital Towers-Bogotá D.C.

PBX: 6052929-3043895495

egduran@duranabogados.com.co

"También estamos de su lado"



OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

60495 4-APR-22 15:27

60495 4-APR-22 15:27

23-3-22

2

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

Señora:

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Ciudad

Ref: **Ejecutivo (Garantía Real) No: 2017 – 859. (Prov. 69 CM)**

Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**

Ddo: **PEDRO MENESES ZAMBRANO Y OTRO.-**

ASUNTO: SOLICITANDO SEÑALAR FECHA Y HORA PARA
REMATE INMUEBLE

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y en vista de la orden impartida en la providencia de fecha 14 de Febrero de 2.022, de manera respetuosa me dirijo a la señora Juez, para solicitar **SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C – 1880681 HIPOTECADO Y EJECUTADO EN LAS PRESENTES DILIGENCIAS**, toda vez que se encuentran reunidos a cabalidad los presupuestos del artículo 448 del C.G.P., para dicho efecto.

Del señor Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta

T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

2022-02-24

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 31-40 OF. 308 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929



PARA EL SEÑOR RESECUERDA ES IMPORTANTE SE DEJEN LAS LÍNEAS DE AFILIACIÓN AL CLIENTE EN CORREO JURÍDICO
(4) 001155, (4) 004720, (4) 001155 O ESCRIBIENDO A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS:
BOHORQUEZ@BOHORQUEZ.COM.CO, BOHORQUEZ@BOHORQUEZ.COM.CO, BOHORQUEZ@BOHORQUEZ.COM.CO

Oficina de Ejecucion
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO NY
05 ABR 2022

134

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 069-2017-00859

Vencido como se encuentra el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante sin haber sido objetada y por estar ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P., en la suma de \$III'776.931,70.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 10 de mayo del 2022
Por anotación en estado N° 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 069-2017-00859

Por ser precedente lo solicitado por el extremo actor y una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Señalar la hora de las 10:00 A.M. del día 15 del mes de JUNIO del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con la M.I. No. 50C-I88068I, embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$122'178.000.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fijese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

De igual forma, en los términos del numeral 4.2. de la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ADVIERTE que en el anuncio del periódico se deberá publicar que: *el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para consulta en el micrositio del Despacho; de igual forma, allí estará publicado el link para acceder a la audiencia de remate a través de la página www.ramajudicial.gov.co.*

La parte actora allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del inmueble en cuanto impuestos y cuotas de administración si a ello diere lugar. El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

SEGUNDO: Se requiere al secuestre para que en el término de cinco (5) al recibo de la comunicación proceda a rendir cuentas comprobadas de la administración del inmueble dejado bajo su cuidado y custodia. *So pena de las sanciones del caso. Líbrese comunicación telegráfica acreditando su diligenciamiento.*

TERCERO: proceda la oficina de Apoyo a digitalizar el expediente y subirlo al micrositio de este Despacho en el portal Web de la Rama Judicial para consulta de los interesados.

CUARTO: *Poner en conocimiento de la parte actora que las publicac. deberán remitirse de forma legible en formato PDF al correo institucio. rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o en su defecto, radicarlas en físico en las instalaciones del Edificio Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 No. 10-61 de Bogotá cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional. Adviértase que deberá observarse la fecha en que se efectuó la publicación.*

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micrositio de este Despacho-Remates 2021 y excepcionalmente en la dirección antes enunciada.

Así mismo, en la plataforma se indicará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual; para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS descargada en su dispositivo móvil o cualquier equipo de cómputo, contar con conexión estable de internet, buen audio y cámara.

De igual forma, *se advierte que los sobres para hacer postura únicamente deberán ser radicados en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución antes citada. O en su defecto, para la realización de la "Subasta Judicial Virtual" deberá atenderse lo dispuesto en la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.*

Notifíquese, (2)



LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 10 de mayo del 2022
Por anotación en estado N° 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:

TELEGRAMA No. TOECM-0522AD-258

TRANSLUGON LTDA
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE RAFAEL CASTELLANOS
DIRECCIÓN: CARRERA 10# 14-56 OFICINA 308
CORREO: TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. **11001-40-03-069-2017-00859-00** INICIADO POR
BANCOLOMBIA S.A. **CONTRA** PEDRO MENESES ZAMBRANO (JUZGADO DE ORIGEN 69 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 09 DE MAYO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE INFORME COMPROBADO
SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA. **PARA EL EFECTO SE LE
OTORGAN CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN.**

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

YELIS YARE TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:

TELEGRAMA No. TOECM-0522AD-258

TRANSLUGON LTDA
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE RAFAEL CASTELLANOS
DIRECCIÓN: CARRERA 10# 14-56 OFICINA 308
CORREO: TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. **11001-40-03-069-2017-00859-00** INICIADO POR
BANCOLOMBIA S.A. **CONTRA** PEDRO MENESES ZAMBRANO (JUZGADO DE ORIGEN 69 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 09 DE MAYO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE INFORME COMPROBADO
SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA. **PARA EL EFECTO SE LE
OTORGAN CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN.**

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

YELIS YARE TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0322AA-7152
Bogotá, D.C. 15 de Marzo de 2022

Señor Pagador:
EFICACIA S.A.
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular **Demanda Principal No. 11001-40-03-707-2014-01271-00** iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT 860.035.827-5 cesionario GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. NIT 860.516.834-1 **contra** LUIS ALEJANDRO BENAVIDES GONZALEZ C.C. 79.746.714 y **Demanda Acumulada** iniciado por HYUNDAI CREDITOS S.A.S. NIT 900.041.578-3 **contra** LUIS ALEJANDRO BENAVIDES GONZALEZ C.C. 79.746.714 (Juzgado de Origen 707 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó **EL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENCIONES** dentro de la **Demanda Principal**, y mediante auto de fecha 08 de marzo de 2022, se decretó **LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, dentro la **Demanda Acumulada**, y en consecuencia, ordenó el levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros que la parte demandada LUIS ALEJANDRO BENAVIDES GONZALEZ C.C. 79.746.714 devengue como empleado (a) de esa entidad.

La medida se comunicó mediante oficio No 2200 del 13 de noviembre de 2014, emitido por el Juzgado 07 Civil Municipal de Descongestión.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Alexandra A

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 Enviado el: viernes, 20 de mayo de 2022 10:35 a. m.
 Para: TRANSLUGONLTD@HOTMAIL.COM
 Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522AD-258
 Datos adjuntos: 258-tel-calderon.pdf
 Importancia: Alta

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0522AD-258, dentro del Proceso No. **69-2017-859** que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**. (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Juzgados Civiles Municipales
 de Ejecución de Sentencias
 de Bogotá S.C.
 Oficina de Apoyo

Andrés F. López M.
 Citador
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 No. 10-61
Tel. 322 767 26 09

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
 Según Decreto **806 de 2020**